

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Invitación Pública Conformación
Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019**

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL *PROGRAMA GENERACIONES 2.0* CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

Interesado : FUNDACION JERA
Dirección : Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio
Ciudad : Santiago de Cali
Teléfono : 345 02 54
Correo electrónico : info@fundacionjera.com otoyamariacristina@gmail.com

Contenido:

En el sobre se leerá: "DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA"

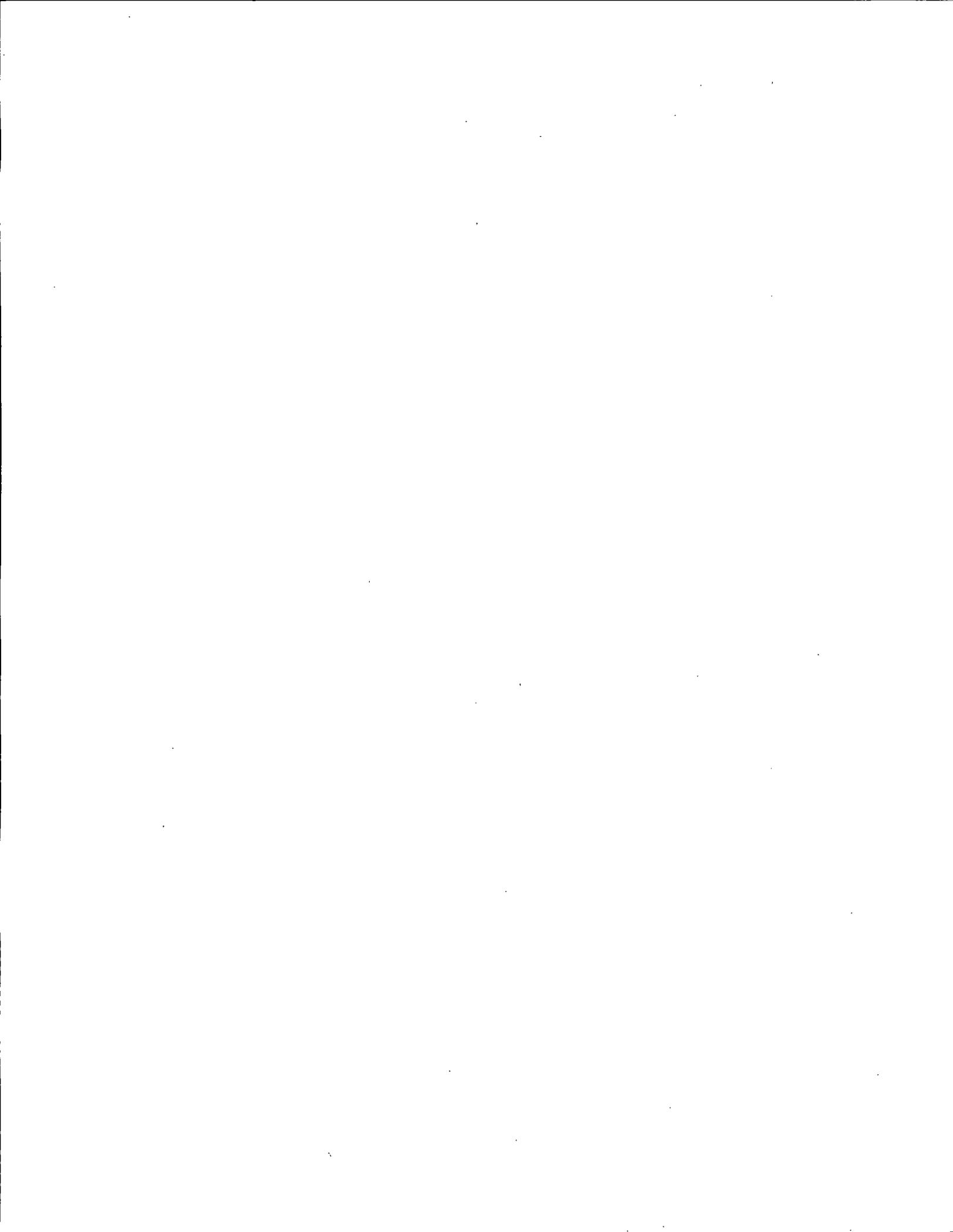
(COPIA No. 1)



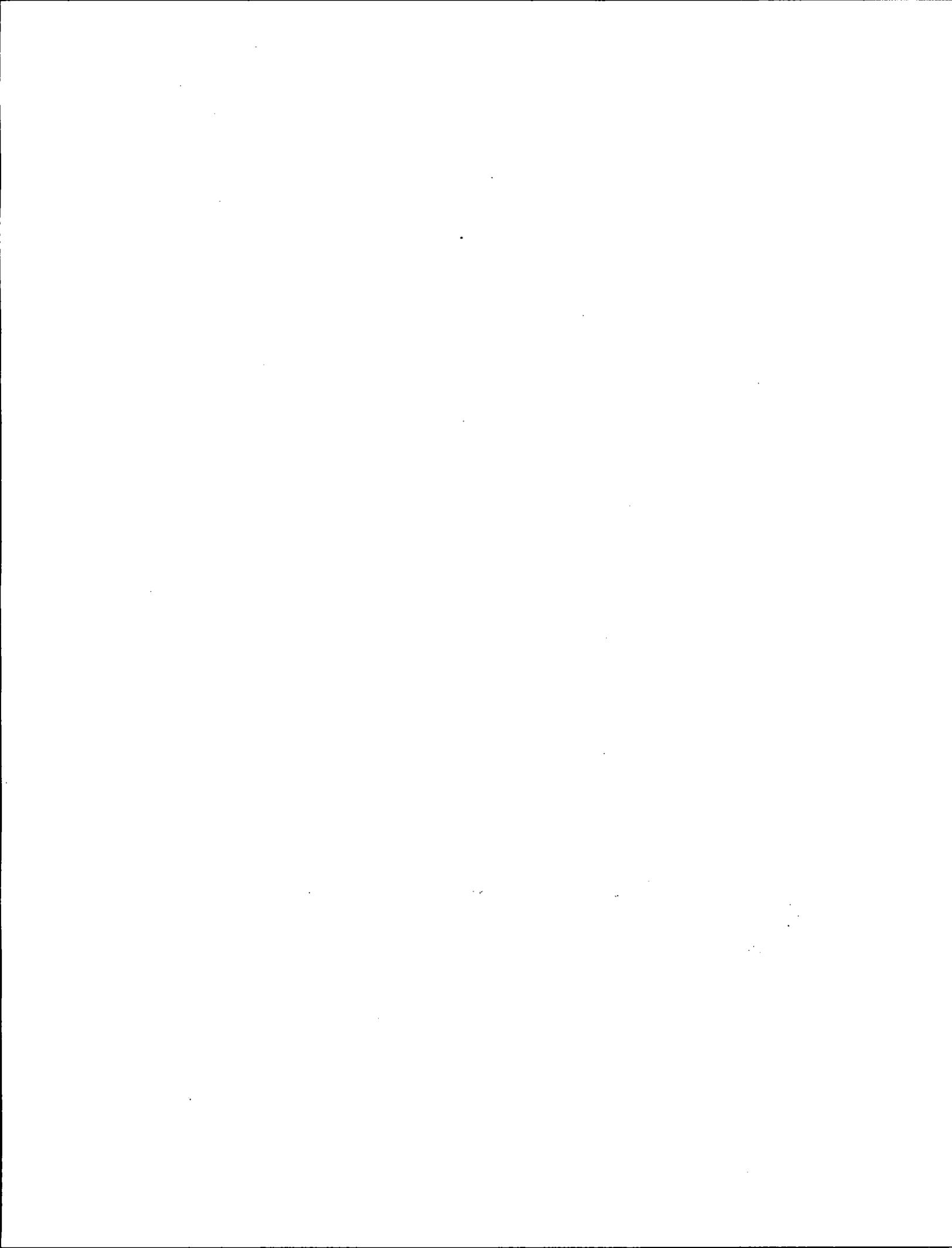
**Invitación Pública Conformación
Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019**

TABLA DE CONTENIDO

FORMATOS	
Formato No. 1 Carta de Presentación de la Manifestación de Interés	1
Formato No. 2 Certificación de Cumplimiento	5
Formato No. 3 Formato de Experiencia	6
Formato No. 4 Propuesta Técnica Metodológica	7
2. Capacidad Técnica	17
3. Valores Técnicos Agregados del Servicios	19
Formato No. 5 Contrato Vigente con ICBF	21
Formato No. 6 Compromiso Anticorrupción	22
14.1. REQUISITOS LEGALES	
Certificado de Existencia y Representación Legal	25
Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes	28
Registro Único Tributario – Fundación Jera	29
Registro Único Tributario – Representante Legal	30
Fotocopia de la Cedula Representante Legal	31
Certificado de Antecedente Judiciales – Representante legal	32
Certificado de Antecedentes Contraloría – Fundación Jera	33
Certificado de Antecedentes Contraloría – Representante Legal	34
Certificado de Antecedentes Procuraduría – Fundación Jera	35
Certificado de Antecedentes Procuraduría – Representante Legal	36
Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	37
Estatutos	38
Autorización de Junta de Socios	48
Personería Jurídica	49
14.2 REQUISITOS EXPERIENCIA	
Certificación Fundación Divino Salvador	52
Ministerio de Cultura - Convenio 1912	53
Certificación Centro Educativo Fe y Alegría La Pedregosa	60
Ministerio de Cultura – Convenio 1893	61
Ministerio de Cultura – Convenio 1436	70
Ministerio de Cultura – Convenio 1483	76
Ministerio de Cultura – Convenio 2355	80
Certificación Institución Educativa La Esperanza	85
Certificación Luabooks	86



14.3 REQUISITOS FINANCIEROS	
Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes	88
Estados Financieros	89
Certificado Estados Financieros	109
Dictamen Revisor Fiscal	110
Certificado JCC Revisor Fiscal	114
Fotocopia de Cedula Revisor Fiscal	115
Fotocopias Tarjeta Profesional Revisor Fiscal	116
Certificado JCC Revisora Fiscal Suplente	117
Fotocopia de Cedula Revisora Fiscal Suplente	118
Fotocopias Tarjeta Profesional Revisora Fiscal Suplente	119
Certificado JCC Contadora	120
Fotocopia de Cedula Contadora	121
Fotocopias Tarjeta Profesional Contadora	122





Fundación Jera
Sembrando el mañana

FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

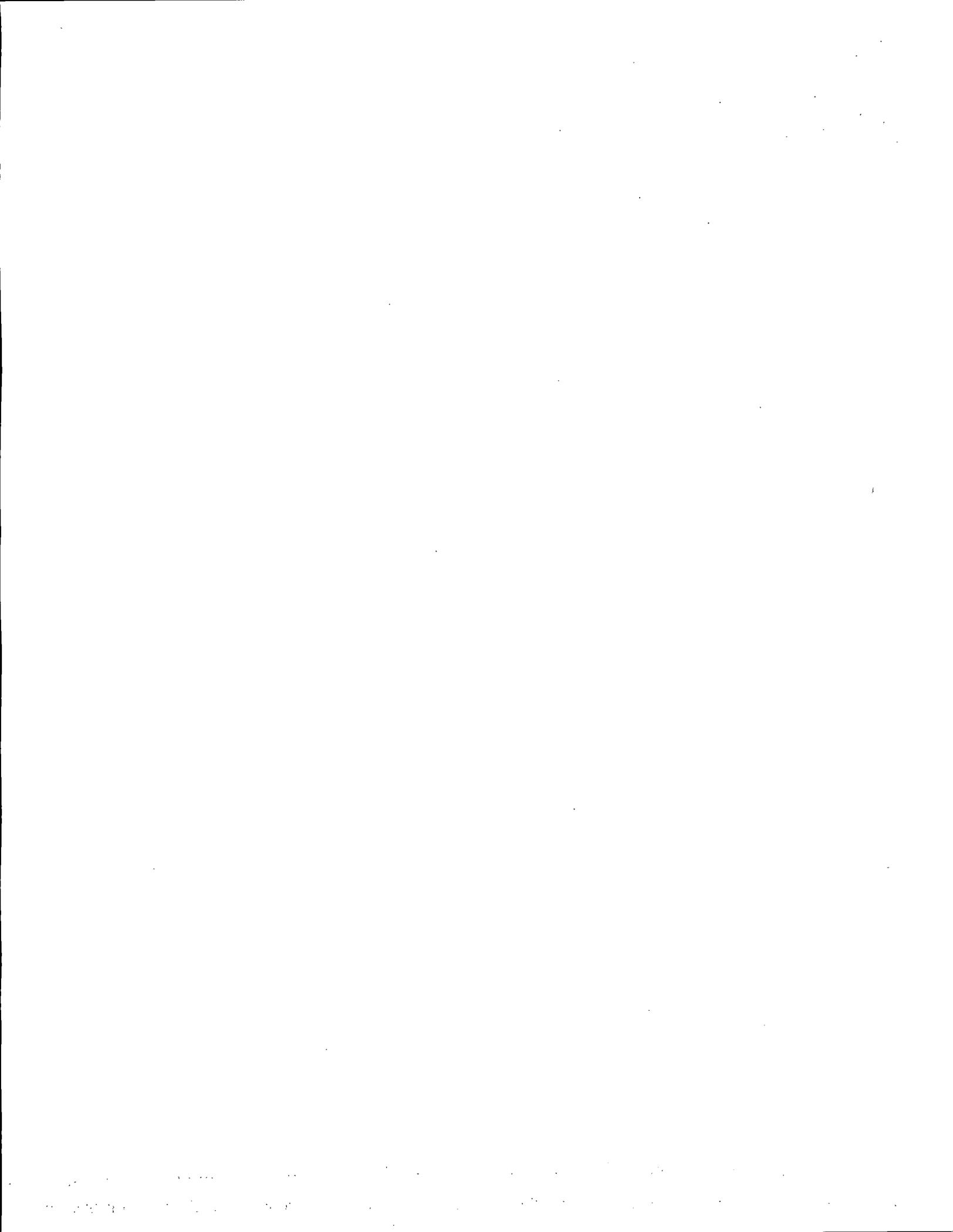
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá.

La suscrita **MARÍA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** con Cédula de Ciudadanía No.51.601.198 de Bogotá y en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN JERA, con NIT. 805.020.145-5 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, comprometo totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción



o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

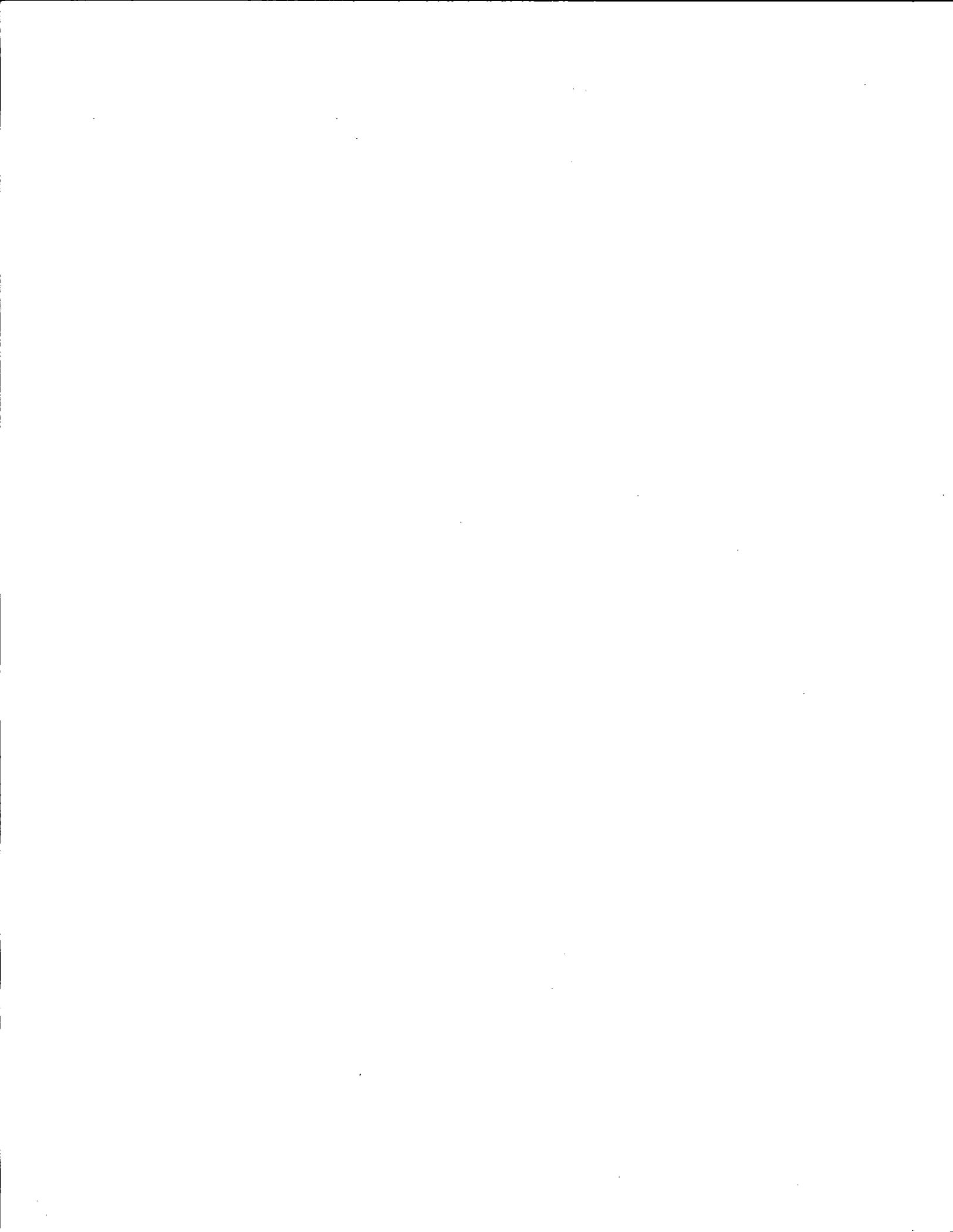
i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.



n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.



u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

otoyamariacristina@gmail.com o info@fundaciónjera.com

w) Declaro que cuento con dos sedes donde funciona mi actividad, ubicadas en:

- Ladera de Colores ubicada en la Calle 2 B 2 Oeste # 90 – 27 Alto Jordán
- Creciendo Felices Ubicada en la Carrera 90 Oeste No. 5 - 04 Las Palmas II

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Departamento : Valle del Cauca

Zona : Ladera

Atentamente,

M. Otoy

MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ

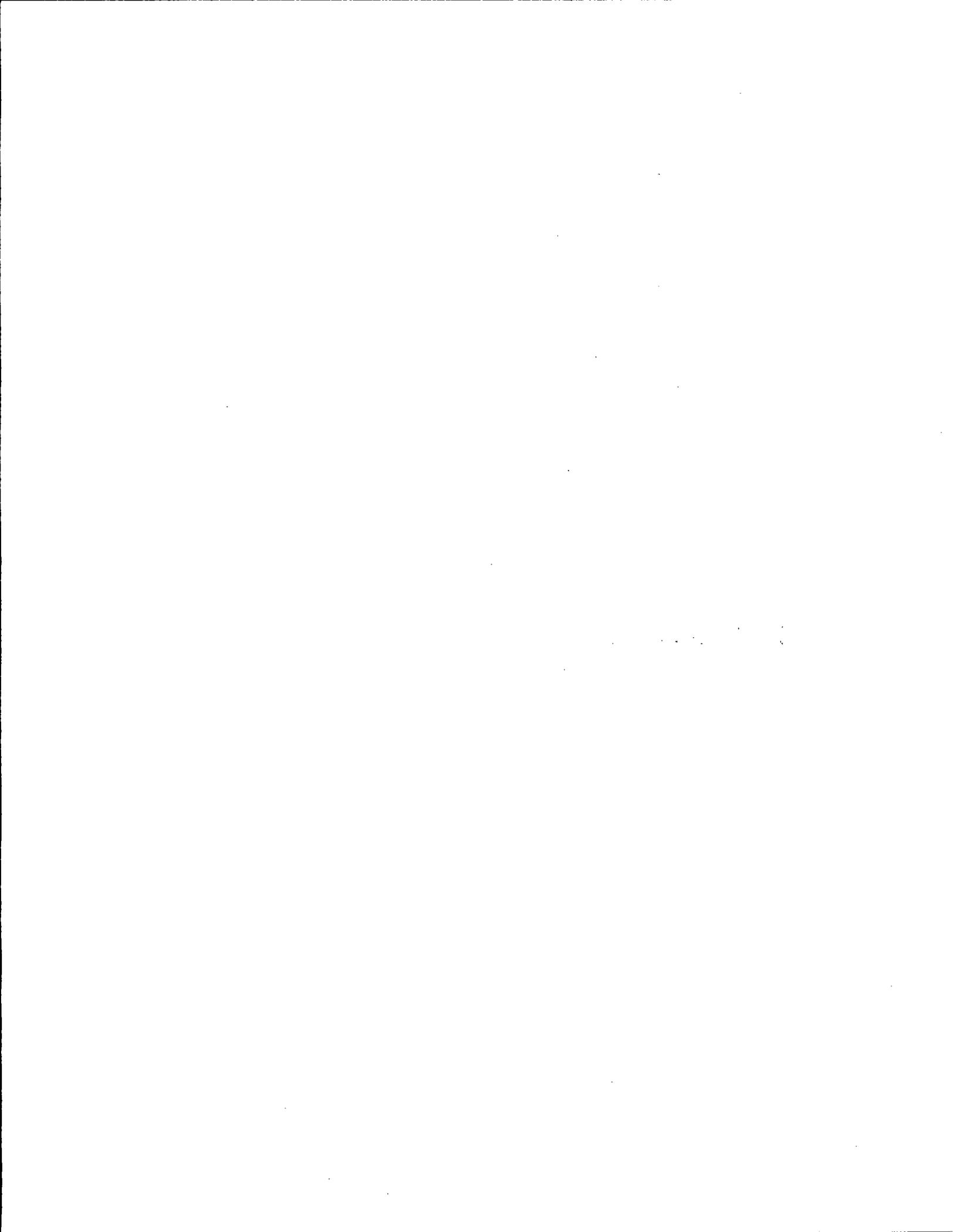
Dirección : Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio

Teléfono : 3450254

Domicilio Legal : Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio

Correo electrónico : otoyamariacristina@gmail.com info@fundacionjera.com

Anexo (12) folios.



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ARL PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES

(Artículo 50 Ley 789 de 2002)

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2019

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cali.

ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.308.397, con Tarjeta profesional No. 203336 T, expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de **FUNDACION JERA**, NIT. 805.020.145-5

CERTIFICO BAJO LA MODALIDAD DE JURAMENTO

Que la **FUNDACION JERA** identificada con NIT No 805.020.145-5, hasta la fecha ha cumplido a la fecha con los pagos de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los Aportes Parafiscales correspondientes a todos sus trabajadores por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, Fondo de Pensiones - AFP, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y Caja de Compensación Familiar.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de julio de 2019, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

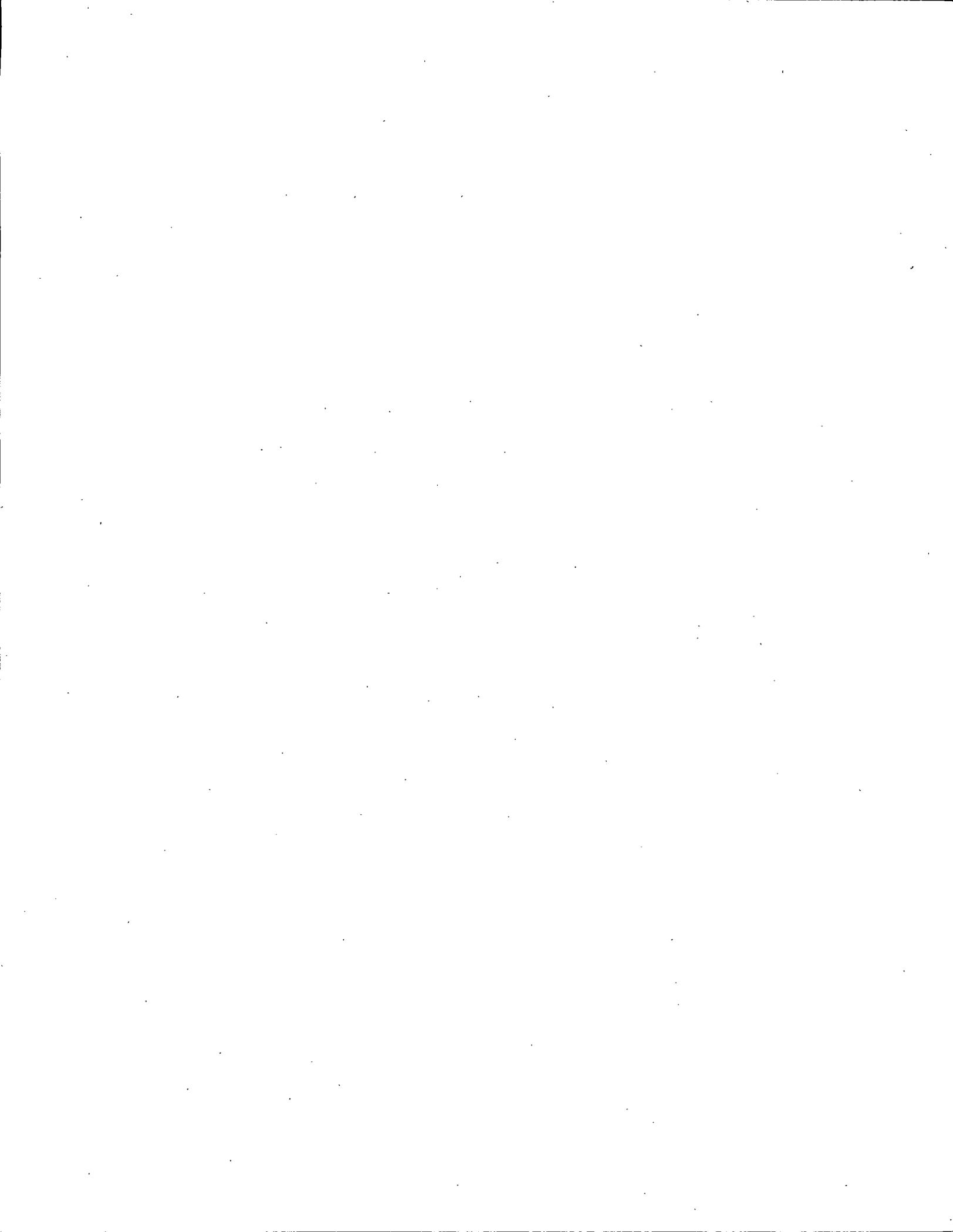
Atentamente,



ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES

C.C 31.308.397

T.P. 203336 T



FORMATO No. 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

No. Certificación	No. De Contrato	Fecha de expedición de la Certificación	Consecutivo en el RUN cuando aplique	Nombre de la Entidad quien expide la Certificación	Dirección y teléfono del contratante	Objeto de contrato	Señale el numeral y literal al cual correspond e la experiencia según la señalado en la invitación publica	Lugar de ejecución	Fecha de Inicio del contrato DD/MM/AAA	Fecha de Terminación del contrato DD/MM/AAA	Estado del contrato	Valor del Contrato	Folios
1		28/01/2015		Fundación Divino Salvador I.P.S	Calle 3 B 67-00 TEL.5245085	Promoción y fomento a la lectura a través del arte. Disminución de la deserción escolar		Cali	18/01/2014	18/01/2015	Terminado		1
2	1912	5/04/2016		Ministerio de Cultura	Cra. 8 #8-55, Bogotá Tel: 3424100	Contando, cantando y bailando: una nueva aventura		Cali	18/05/2016	7/11/2016	Terminado	\$ 20.000.000	7
3		16/09/2016		Centro Educativo Fé y Alegría La Pedregosa	Alto Polvorines 3135418396	Promoción de lectura, escritura, promoción artística y cultura		Cali	8/02/2016	16/09/2016	Terminado		1
4	1893	24/04/2017		Ministerio de Cultura	Cra. 8 #8-55, Bogotá Tel: 3424100	Leyendo nos acogemos en comunidad		Cali	18/05/2016	10/11/2016	Terminado	\$ 20.000.000	9
5	1436	19/04/2017		Ministerio de Cultura	Cra. 8 #8-55, Bogotá Tel: 3424100	Leyendo nos acogemos nos Acogemos en Valores		Cali	4/05/2017	3/11/2017	Terminado	\$ 18.000.000	6
6	1483	5/03/2017		Ministerio de Cultura	Cra. 8 #8-55, Bogotá Tel: 3424100	Contando, cantando y bailando: Los Valores de la Infancia		Cali	24/04/2017	10/11/2017	Terminado	\$ 19.000.000	4
7	2355	6/09/2018		Ministerio de Cultura	Cra. 8 #8-55, Bogotá Tel: 3424100	Leyendo Nos Acogemos para Jugar Crear e Imaginar 2018		Cali	6/06/2018	9/11/2018	Terminado	\$ 23.000.000	5
8		19/09/2018		Institución Educativa La Esperanza	Cra. 94 Bis 1 #1a Oeste-1 a 1a Oeste-109	Promoción del desarrollo integral de los niños y niñas desde el grado transición hasta quinto de primaria		Cali	2016	2017	Terminado		1
9		28/08/2019		Luabooks SAS	Carrera 24 A # 2 A 41 Cel: 319 4312989	Promoción y fomento a la lectura.		Cali	feb-18	jul-18	Terminado		1

Nombre del Interesado:
Dirección:
Ciudad:
Correo Electronico:
NIT:

Maotoya
MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
Carrera 67 # 1 C 22 El Refugio
Cali
otoyamariacristina@gmail.com info@fundacionjera.com
805.020.145-5

FORMATO No. 4
PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA

PROPUESTA TECNICA

1. PRESENTACION GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLOGICA

El Programa *Despliego mis alas* es una iniciativa de la Fundación JERA que se enmarca en los lineamientos del Programa Generación 20 de ICBF para la atención de de niños, niñas y adolescentes entre los 2 y los 17 años en condiciones de vulnerabilidad social y territorial.

Desde sus inicios la Fundación Jera privilegia un enfoque territorial y por lo tanto, su acción social se sitúa en los sectores de ladera de la Comuna 18 de Cali, por lo tanto este Programa, producto de una alianza público-privada es un recurso valioso para contribuir bienestar y mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de estos sectores.

A continuación, se presentan los objetivos, la propuesta metodológica y operativa, así como los resultados esperados de este Programa.

2. OBJETIVO GENERAL

Crear escenarios de integración y búsqueda de intereses individuales y colectivos en torno a la recreación, el deporte, las actividades lúdicas, artísticas, académicas y culturales, a través de la conformación de grupos de aprendizaje colaborativos,¹ de niños, niñas y adolescentes entre los 2 y los 17 años de los sectores de ladera de la Comuna 18 de Cali, para optimizar el uso del tiempo libre desarrollando habilidades personales y sociales

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar la formación y el mantenimiento autosostenible de grupos colaborativo entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos, de tal manera que se produzca una estrecha relación entre la participación y los resultados.

¹ Según Johnson, el aprendizaje colaborativo es un conjunto de métodos de instrucción o estrategias para propiciar el desarrollo de habilidades mixtas (aprendizaje y desarrollo personal y social.), donde cada miembro del grupo es responsable de su propio aprendizaje, así como el de los restantes miembros del grupo. En: <http://www.redescolar.com/contenidos/aprendizaje.html>



- Diseñar de manera participativa el plan de acción de los grupos en torno a asuntos de interés relacionados con deporte, recreación, arte, cultura, ciencia, tecnología, literatura y juego
- Ejecutar y acompañar permanentemente el marco de actuación de los grupos en sus Encuentros vivenciales y de Núcleo de Desarrollo, para incrementar la probabilidad de mejoras en el desarrollo personal de los participantes y rentabilizar el rendimiento individual y grupal

3. POBLACIÓN OBJETIVO

3.1. Criterios de ingreso

3.1.1. Focalización territorial

La Fundación JERA viene desarrollando su acción social desde el año 2005 en los sectores de ladera de la Comuna 18 de Cali. A partir del 2012 la Fundación inicio la administración del Centro de desarrollo Infantil (CDI) Creciendo Felices ubicado en el sector de Palmas II en el marco de un contrato de aportes con ICBF. En el 2016 tomo la administración del CDI Ladera de Colores ubicado en Alto Jordán, también en alianza con ICBF. La Fundación ha concebido estos CDI como nodos para el desarrollo y bienestar no solo de los niños, niñas y las familias que se atienden, sino también de los habitantes que habitan los sectores aledaños a esto espacios, por encontrarse en condición de vulnerabilidad social y territorial, de tal manera que las acciones que se realizan irradien el valor por las personas, la solidaridad en la participación comunitaria y el sentido de pertenencia a su lugar de vivienda. En este sentido, la permanencia de esta organización en estos sectores, ha precisado la necesidad de viabilizar programas y servicios para sus habitantes en todas las edades del ciclo vital, a través de un trabajo colaborativo y de corresponsabilidad compartida con las entidades públicas, privadas y la comunidad, para reafirmar el compromiso de su gestión, contribuyendo al desarrollo social, económico y ambiental del entorno vecinal de las áreas de influencia de estos CDI.

3.1.2. Focalización poblacional

La población objeto son los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, que habitan los sectores vecinales a los CDI Creciendo Felices y Ladera de Colores ubicados en Palmas II y Altos de Jordán, en la ladera de la Comuna 18 de Cali. La mayoría de esta población hace parte de los grupos familiares de los niños-as que asisten a estos CDI, por lo tanto, cumplen con los criterios priorizados por ICBF para participar en el Programa Generación 20.

3.1.3. Identificación:

En la fase de alistamiento y de planeación, o a solicitud del Centro Zonal de Ladera de ICBF se pasarán los listados de los niños, niñas y adolescentes vinculados a los grupos colaborativos para verificar el cumplimiento de los criterios de priorización.

4. LECTURA DE CONTEXTO – DE LAS ZONAS DONDE MANIFIESTA INTERÉS DE OPERAR

El proyecto se desarrollará en los sectores de ladera de la Comuna 18 de Cali, que están en el área de influencia de los CDI Creciendo Felices y Ladera de Colores influencia, como son Palmas I, Palmas II, el Árbol, la Choclona, Polvorines, altos de la Luisa, Alto Jordán, entre otros. Estos sectores son asentamientos urbano-marginales², que de acuerdo a la información recibida por parte de la Alta Consejería para la reintegración Social y Económica (ACR), las son el segundo punto de esta ciudad, donde se han asentado los desmovilizados y desplazados pertenecientes al programa de ACR.³ Estas zonas de la Comuna 18, bien podrían tipificarse bajo el rótulo de "cultura de ladera"- como una forma de distinguirla de la "cultura de plano"- . Se habla pues, de una cultura "de la falta de servicio", "deprimida", "excluida" sin capacidad de consumo que se arremolina en zonas que no siempre son aptas para vivienda humana.

Según el censo de población vulnerable SISBEN⁴, al considerar la distribución de la población de la Comuna 18 por edades, se encuentra similitud entre hombres y mujeres. Así mismo, es interesante observar que la pirámide poblacional tiene una base muy ancha, que disminuye con los años. La cohorte con mayor número de personas es la de mujeres entre 20 y 24 años y, para los hombres, los niños entre 10 y 14 años. En términos de dependencia juvenil ésta representa un peso importante lo cual constituye a la Comuna 18 como una de las primeras comunas con mayor número de niños y niñas en relación con la población en edad productiva

En esta comuna el 13% de sus habitantes se reconocen como afrocolombianos o afro descendientes, en la ciudad este porcentaje alcanza el 26,2%. la participación de la población indígena es del 0,8% de la población total, porcentaje mayor al del total de la ciudad (0,5%)

² Llamados asentamientos por encontrarse todos por debajo de la línea de "normalidad" urbana que planeación tiene para tipificar las comunas. Lo anterior significa que están por debajo de los índices estándar de desarrollo humano, padecen déficit de servicios públicos y altos índices de necesidades básicas no satisfechas.

³ Según el POAI del el 67% C.D.I. Creciendo Felices, el 67% de los padre o madre cabeza de hogar de los niños y niñas beneficiarios son víctima de conflicto armado. El 88% de las familias encuestadas refiere ser víctima de desplazamiento forzado u otro hecho victimizante o tener un familiar que lo haya sido.

⁴ El SISBEN tiene como objetivo caracterizar las condiciones de vida de la población vulnerable, la cual es considerar como "primordial del Estado", para orientar las acciones encaminadas a la reducción de la pobreza. El Sisbén es el principal instrumento de focalización individual. El Departamento Nacional de Planeación se encarga de implementar y administrar el instrumento Sisbén, y suministrar la información recolectada a los encargados de operar los programas sociales.



En los diagnósticos situacionales⁵ que desde el año 2012 se vienen haciendo desde los CDI, se observa de manera reiterativa que el primer integrante identificado dentro del grupo familiar en los hogares son mujeres jóvenes. Este dato se reafirma en los hogares de la Comuna encuestados por el SISBEN, donde se observan que la jefatura del hogar es asumida por personas jóvenes, ubicadas principalmente en los rangos de edad de 25 a 44 años. Es decir, de cada 100 hogares en cerca de 47 de ellos la persona jefa de hogar se encuentra en estos rangos de edad.

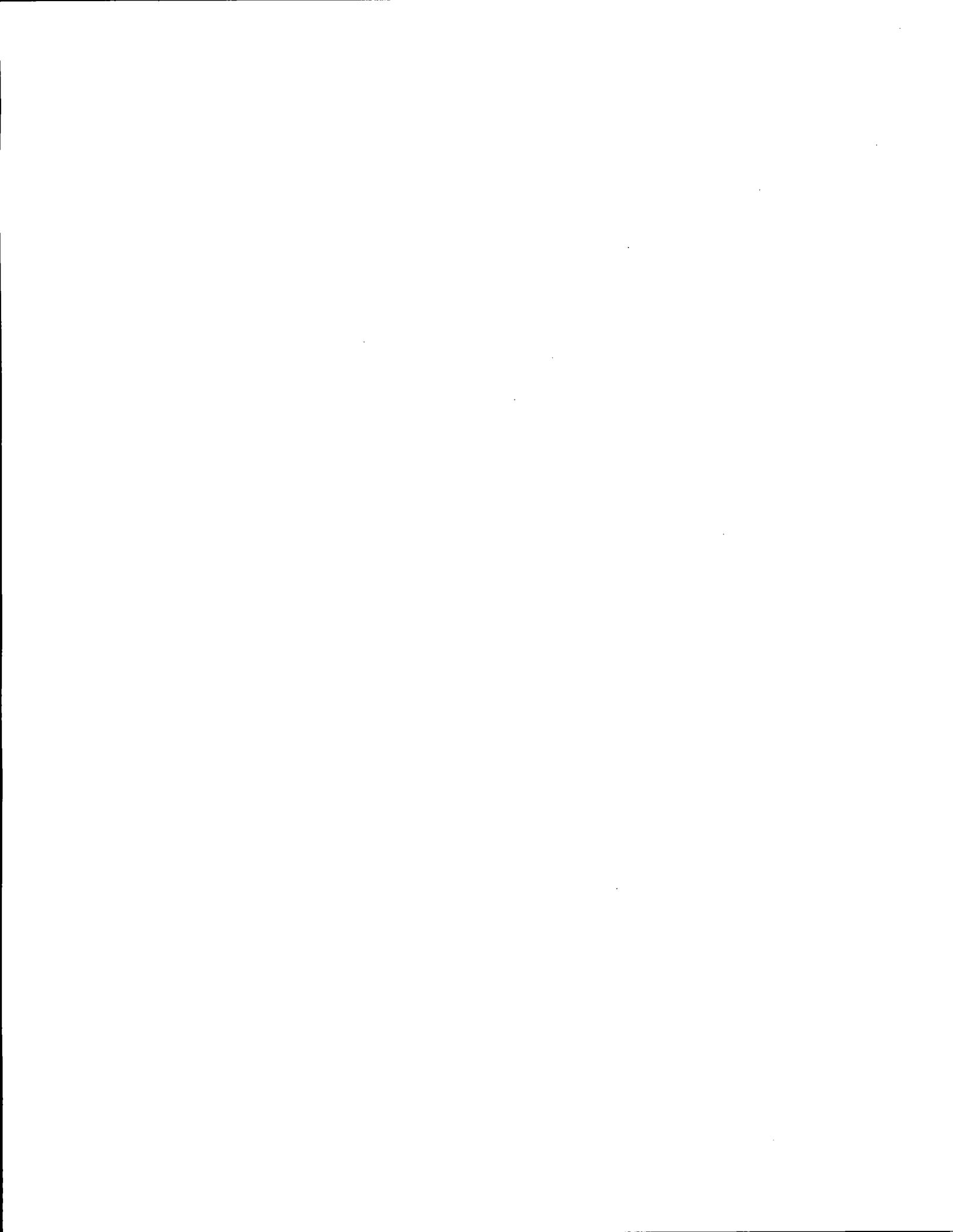
De acuerdo a estos datos, se puede inferir que los hogares reportados con jefatura femenina, también obtienen su manutención económica y el establecimiento de normas y límites como figura de autoridad por esta línea.

Con respecto al nivel educativo, las encuestas evidencian que el mayor porcentaje de familias caracterizadas han terminado el ciclo de educación básico y que posiblemente por diferentes condiciones de carácter social, económico o cultural no han dado continuidad a los procesos educativos. Esto muestra que los integrantes de las familias cuentan con niveles elementales de alfabetización que permiten ser transmisores de saberes pedagógicos básicos a sus niños y niñas.

Los recursos económicos para la manutención del hogar provienen de oficios varios. Las ocupaciones más comunes reportadas por los integrantes del grupo familiar tienen que ver con servicios generales, servicios domésticos, cuidado de niños, la vigilancia/seguridad, las ventas, el sector comercial, la construcción, sector de alimentos y de servicios. Prima la informalidad.

La realidad que enfrentan los adolescentes y jóvenes de estos sectores está totalmente aislada de sus sueños, una realidad que imposibilita el crecimiento personal y que en muchas ocasiones genera la llamada "vagancia" que no es otra cosa que el mal uso del tiempo de ocio en ellos. Este ocio mal empleado es lo que ha venido potencializando en estos sectores, la creación de grupos entre pares para canalizar sus ideales, sus principios y compartir experiencias. Sin embargo la regulación de los actos al interior de estos grupos se está viendo, en algunos casos, liderada por jóvenes que han recurrido al robo, consumo de estupefacientes, delitos menores y mayores como su forma de ejercer una ocupación, creándose pandillas, grupos delictivos, que generan malestar entre los habitantes, barreras invisibles y situaciones de violencia todavía incipientes, que pueden ser prevenibles con una acción generalizada y contundente por parte de entidades públicas y privadas.

⁵ POAI Creciendo Felices 2018 y 2019. POAI Ladera de Colores 2018 y 2019



En relación a esta situación anterior, los problemas más sobresalientes que se han identificado en los niños, niñas y jóvenes de 6 a 17 años de los sectores de ladera de la Comuna 18 de Cali, aledaños a los CDI Creciendo Felices y Ladera de Colores son entre otros los siguientes:

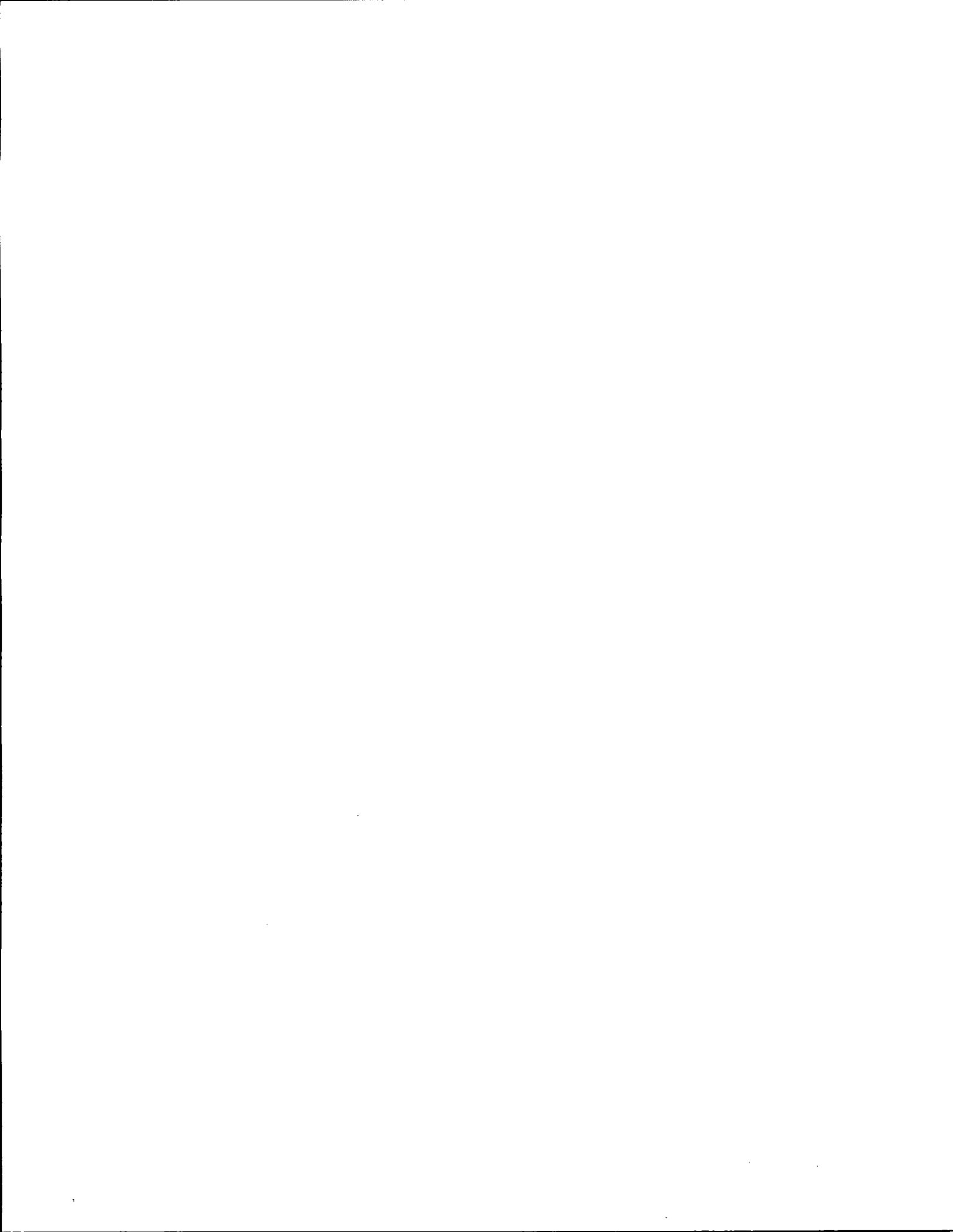
- Cuentan con escasos espacios físicos para procesos académicos, recreativos, lúdicos y culturales.
- Hacen una mala utilización del tiempo libre
- Los lazos familiares y escolares son débiles lo que aumenta el riesgo del consumo de alcohol y el uso de drogas y sustancias alucinógenas.
- Tienen acceso a la educación básica, pero requieren mayor apoyo en la realización de sus actividades escolares y cuidado de alguna persona adulta.
- Cuentan con escasa orientación en cuanto a la prevención del consumo de drogas
- Incipiente trabajo comunitario para la construcción de una paz de forma positiva e incluyente.
- Carencia de Programas de creación artística y cultural que potencien los talentos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contrarrestando su vinculación a galladas con prácticas que comprometen la ley penal. LEP
SEP

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA DE ACUERDO CON LAS FASES Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

Las actividades de formación en la Fundación JERA están íntimamente ligadas con un enfoque de pedagogía activa. El niño, niña, adolescente, joven o adulto que asiste a los grupos es quien construye sus propios conocimientos y por ello los espacios de crecimiento generados deben adecuarse a él. En este modelo es necesario tener en cuenta el entorno de los participantes, sus edades, intereses, características, necesidades y definir el tipo de relaciones entre ellos, sus facilitadores y el contexto en el cual se desempeñan.

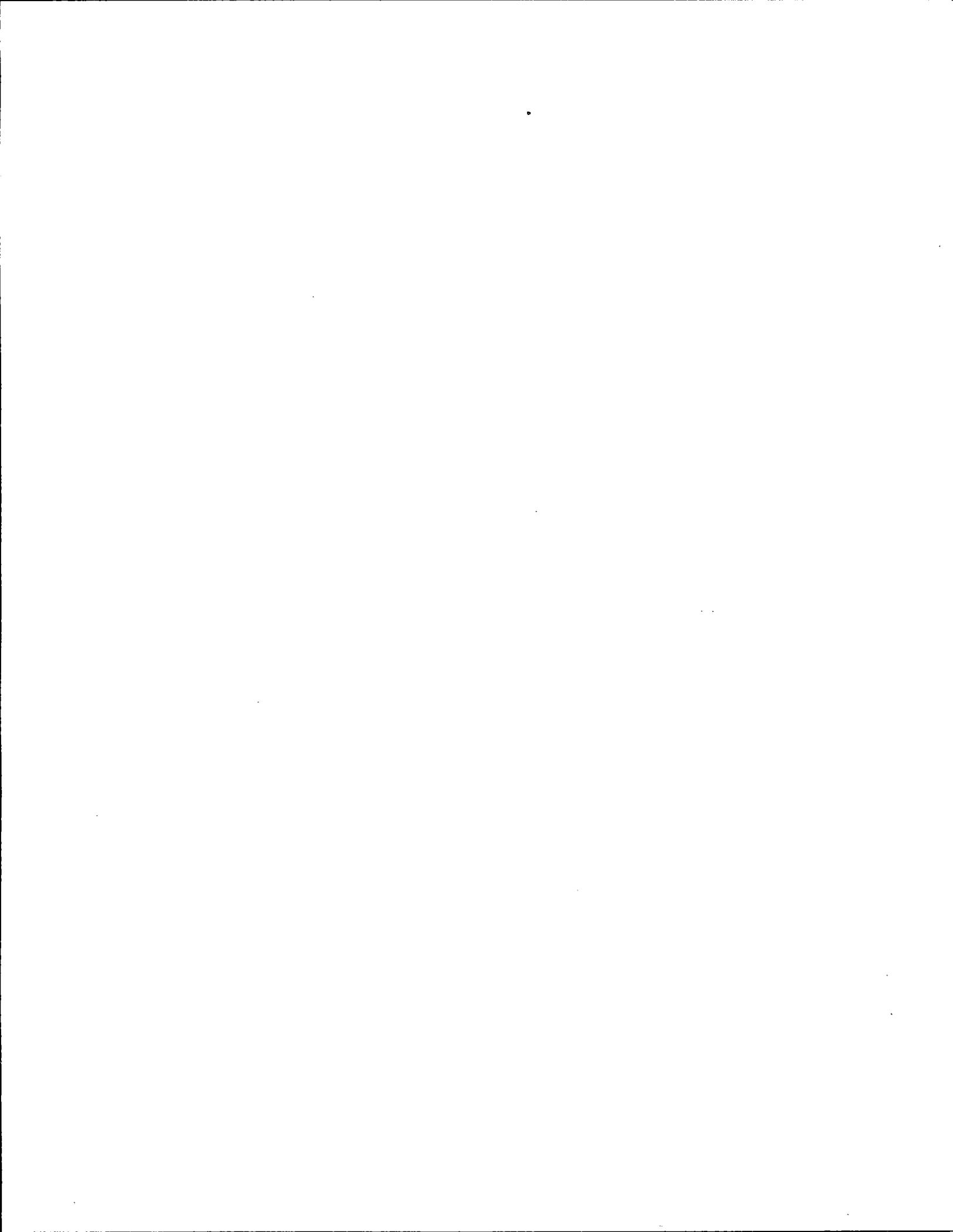
En este sentido, la metodología en los espacios de formación están centradas sobre el modelo de *educación experiencial* que es una metodología de aprendizaje por medio de la experiencia directa apoyada en la dinámica grupal; donde cada individuo es protagonista en la construcción de su propio conocimiento a través de experimentar, reflexionar y descubrir para encontrar una aplicación clara a su vida diaria; esto sucede a partir de mirarse en sus relaciones con los demás y su rol dentro de un grupo durante las actividades y en espacios de retroalimentación facilitados.

Estas experiencias tienen cuatro características vitales para que el aprendizaje que se genere a partir de ellas, sea real:



- a) Implican Retos. Básicamente un reto invita a revisar los propios límites y atravesarlos, exponiendo así el verdadero potencial humano. Los retos nos permiten identificar situaciones de riesgo y prevenirlas. Cada actividad propone unos elementos de vida que nos ofrecen retos, unos elementos conceptuales que generan dialogo y una decisión personal frente a estos.
- b) Te involucra integralmente. Proporcionan las condiciones necesarias, para que cada individuo logre enfocar su atención física, mental y emocional en un objetivo; condición que genera estados naturales de plena conciencia, como primer paso en un proceso de cambio. Unas herramientas de nuestros talleres para esto consistirán en juegos. Esto permite que los participantes se involucren bajando las defensas habituales de su personalidad y reflexionar sobre sus miedos a lo desconocido, motivación al aprendizaje y demás actitudes no tan evidentes, que salen al participar de juegos y actividades.
- c) Facilita el aprendizaje. Con retroalimentaciones en las que se logra traducir el contenido de éstas experiencias, en aprendizajes concretos que puedan ser convertidos en herramientas individuales y grupales, aportando dirección y enfoque desde los distintos niveles (individual y grupal) que han sido explorados.
- d) Se adapta al grupo que asiste. Esta metodología permite que cada taller sea una experiencia única dado que cada grupo tiene una dinámica y unas características distintas por las personas que lo conforman; y la Educación Experiencial se caracteriza por facilitar los procesos individuales y grupales dependiendo de las necesidades específicas de cada uno, aunque esté trabajando en un mismo objetivo y usando como herramienta una misma actividad. La actividad se constituye entonces como una "excusa" para introducir una temática, pero el abordaje de la misma está ligado a los procesos que se generen en ese momento de acuerdo a los asistentes, es decir que lo más importante son las reacciones de las personas frente a la actividad y no solamente la actividad en sí misma. Por esto los talleres son flexibles y expuestos a cambios en su desarrollo, porque dependen de las necesidades que manifieste el grupo.

En consecuencia, la participación de los niños, niñas y adolescentes en experiencias de aprendizaje con las características anteriores desarrollan en ellos capacidades para identificar situaciones de riesgo, para la participación y libre expresión, para construir o reafirmar proyectos de vida, para resolver conflictos, así como les serán útiles para desarrollar habilidades de pensamiento reflexivo y crítico, para hacer conciencia de las consecuencias de sus acciones, autorregularse y tomar decisiones responsables, para perseverar en lo que se proponen aumentando niveles de frustración, conocerse, reflexionar y cuidarse así mismo, ser más asertivo en la interacción comunicativa-afectiva con los demás respetando la diferencia.



6. ESQUEMA DE ATENCION

6.1. Fase de Planeación

En esta fase se coordina con el CZ Ladera de ICBF la focalización de los niños, niñas y adolescentes participantes en el Programa, se realizan adecuaciones de los espacios donde se van a realizar los encuentros teniendo en cuenta los lineamientos definidos por ICBF, se elabora un directorio de actores comprometidos con la atención de la Niñez y Adolescencia en la Comuna 18, se realizan reuniones interinstitucionales para acordar convenios de acciones conjuntas que redunde en el bienestar de la población vinculada al Programa

6.2. Fase de alistamiento

En esta fase, la Fundación JERA como operador del Programa *Desplegando Alas* realiza la selección del talento humano con el aval del CZ Ladera, la convocatoria de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, la conformación de los Grupos Colaborativos de acuerdo a los intereses de los participantes, la planeación conjunta de las actividades a realizar en los Encuentros Vivenciales y Encuentros de Núcleo de Desarrollo

6.3. Estructura operativa para el desarrollo de los encuentros

El mecanismo de intervención del *Programa Desplegando alas* contempla las siguientes estrategias:

- a. **Encuentros vivenciales:** Son espacios con una intensidad de 2,5 horas que se desarrollan cada 15 días con grupos colaborativos de 25 participantes de la misma edad y sector. Tienen como eje fundamental *el potencial humano: una mirada desde la formación integral para la comprensión de la vida*. Este eje permite a los niños, niñas y adolescentes:
 - Generar redes sociales a través del conocimiento e integración entre los participantes de un grupo y sus diversas posibilidades de modo que se valore las diferencias.
 - Permitir una aproximación amorosa y rigurosa a la propia persona del niño, niña y/o adolescente que le permita reconocer sus particularidades, sus puntos de conflicto y sus posibilidades.
 - Fomentar el ejercicio del liderazgo comunitario y el trabajo en equipos de alto rendimiento.
 - Reflexionar sobre su lugar en sus relaciones afectivas de amistad, familiares.
 - Ejercitar la creatividad como principal herramienta para construir panoramas de desarrollo personal.

- Construir posiciones frente a la relación con el dinero como medio para generar bienestar personal y social.
 - Fomentar y determinar posiciones personales incluyentes dentro del sistema social local, regional, nacional e internacional.
- b. **Encuentros de Núcleo de Desarrollo:** Son espacios que se realizan dos veces por semana con grupos de 25 participantes, con una duración de 2,5 horas. El Núcleo de Desarrollo del Programa se expresa en los siguientes escenarios, los cuales involucran las áreas de interés trazadas por el Programa Generación 20:
- La magia de los números: Se interesa en descubrir los intereses y necesidades de los participantes en las ciencias naturales, las matemáticas y fomentar su curiosidad para explorar, plantear y solucionar problemas
 - La letra con juego entra: Espacios para jugar con el lenguaje, sus sonidos, sus ritmos
 - Contar cuentos es mi cuento: Espacios lúdico-pedagógicas para crear y fortalecer los hábitos de lectura y de producción creativa de textos escritos
 - Moviendo mi cuerpo con sentido: Espacios para incentivar el conocimiento del cuerpo su funcionalidad a través de juegos tradicionales y actividades deportivas
 - Clínica de tareas: Espacios que edifican rutas para que los padres se interesen por lo que hacen sus hijos en la escuela y en formar hábitos de estudio en los escolares para que desarrollen su autonomía.
 - AbrazArte: espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes para descubrir y despertar los talentos escondidos en pintura, música, danza y distintas expresiones artístico-culturales que fortalezcan la autoestima y el desarrollo personal.

La Fundación pretende vincular 200 niños, niñas y adolescentes al Programa. 100 pertenecientes a los sectores vecinales del CDI Creciendo Felices y 100 en los sectores del CDI Ladera de Colores. Cada grupo de estará a cargo de un Orientador Psicosocial y tendrá acompañamiento de 4 facilitadores de áreas de interés.

Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

- Grupo de 6 a 9 años: Rotación por cuatro núcleos de interés cada 8 semanas. [SEP]
- Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas. [SEP]
- Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas. [SEP]

6.4. Fortalecimiento de capacidades familiares

El Programa *Encuentros para volar apreciándome* incentiva la participación de las familias de los niños, niñas y adolescentes vinculados a los grupos colaborativos. Se propone llevar a cabo encuentros individuales con la familia, encuentros intergeneracionales y encuentros grupales con padres madres o cuidadores

- Los encuentros individuales con la familia se realizan acorde a las situaciones, riesgos y necesidades que presenten los participantes en los grupos, durante el desarrollo de las actividades de Programa con el propósito de fortalecer lazos de confianza para que los acompañen en su proceso formativo.
- Mínimo una vez al mes se generan encuentros grupales con los padres de familia y/o acudientes con el propósito de *intercambiar* las experiencias y saberes que existen en ellos, para poner al servicio de otros las enseñanzas que nos dejan los distintos papeles que hemos desempeñado en la vida.
- Cine-excusa: Encuentros intergeneracionales que buscan fortalecer valores como la tolerancia, el respeto a la diferencia, la convivencia a través de encuentros y debates entre niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos, a partir de lecturas colectivas y cine-foros de películas.

6.5. Articulación interinstitucional

La Fundación JERA privilegia las alianzas interinstitucionales como estrategia fundamental en su acción social. Por lo tanto, durante el proceso de atención, de los niños, niñas y adolescentes en los encuentros vivenciales y de núcleo de desarrollo se tendrá en cuenta la complementariedad de los procesos con la oferta territorial.

6.6. Control social

En la fase de alistamiento, el programa incentivara la conformación de un Comité de Padres e hijos que serán los "Guardianes del Tesoro" y su función principal es conocer el devenir de las actividades que se desarrollen con cada grupo colaborativo y participar en la toma de decisiones para su mejoramiento.

7. CIERRE

Al finalizar el Programa la Fundación JERA realiza:

- Una evaluación de indicadores de resultados tanto individual como grupal
- Una encuesta de satisfacción y apreciación de las actividades desarrolladas
- Un evento de cierre convocando a los padres de familia y la comunidad vecinal para socializar los resultados de los grupos colaborativos en cada una de las áreas de interés.

8. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Al finalizar el Programa *Desplegando Alas* se espera que:

- Los niños, niñas y adolescentes participantes:
 - Tengan mayor confianza en ellos mismos
 - Sean capaces de interactuar con los demás de manera serena y asertiva
 - Vivan su familia como un pilar importante para su desarrollo personal
 - Disfruten de manera productiva el tiempo libre
 - Encuentren en la lectura, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones un pretexto para disfrutar el tiempo libre solos, con amigos o con la familia
 - Estén motivados a edificar sueños en colaboración con otros
 - Se sientan parte activa del entorno que habitan
 - Sean capaces de identificar los riesgos en sus decisiones
 - Asuman responsablemente las consecuencias de sus acciones
 - Hayan ganado habilidades para la vida y competencias ciudadanas

- Los padres de familia
 - Se comprometan de manera asertiva y responsable en la formación de sus hijos
 - Son un apoyo en el proceso de participación de los hijos en el Programa
 - Se encuentren satisfechos con el uso que sus hijos hacen del tiempo libre
 - Se sienten parte activa del entorno que habitan
 - Hayan ganado habilidades para la vida y competencias ciudadanas

- Los vecinos y comunidad en general
 - Aprecian positivamente el trabajo de las entidades públicas y privadas en torno al bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad
 - Acogen las iniciativas de los niños-as y adolescentes para mejorar el entorno que habitan
 - Mitigan los riesgos que existen en el entorno con relación a la vulneración de derechos de los niños-as y adolescentes

- En el entorno
 - Se disminuya la apatía por la participación
 - Se aumente la tolerancia entre vecinos y el respeto a la diferencia
 - Mejoran las condiciones de convivencia

Maria

Nombre completo: **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ**

Dirección Comercial: Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio

Teléfono: 3450254

Domicilio Legal: Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio

Correo electrónico: otoyamariacristina @gmail.com info@fundacionjera.com



2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Señores

**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

La suscrita **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 51.601.198 de Bogotá y en calidad de Representante legal de la Fundación Jera con NIT 805.020.145-5 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Carrera 67 # 1 C 22 El Refugio.

La suscrita **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 51.601.198 de Bogotá y en calidad de Representante legal de la Fundación Jera con NIT 805.020.145-5 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que me comprometo a disponer de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente las siguientes direcciones:

- Ladera de Colores ubicada en la Calle 2 B 2 Oeste # 90 – 27 Alto Jordán
- Creciendo Felices Ubicada en la Carrera 90 Oeste No. 5 - 04 Las Palmas II



Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

Maria Cristina

Nombre completo	: MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
Dirección Comercial	: Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio
Teléfono	: 3450254
Domicilio Legal	: Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio
Correo electrónico	: otoyamariacristina@gmail.com info@fundacionjera.com

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

La suscrita **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL **PROGRAMA GENERACIONES 2.0**, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	Dotación de materiales que se utilizan para el desarrollo de los nucleos de desarrollo tales como: material deportivo, material educativo, material artistico, instrumentos musicales, material bibliografico.
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa.	Cualificacion del talento humano vinculado al Programa acorde con sus intereses.
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.	Por lo menos <i>una vez al año</i> se realiza movilizacion social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA, aprovechando las movilizaciones de los CDI que opera la Fundación.



Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
Mejora en el componente nutricional	
Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	La sede donde se desarrolla el Programa fueron dadas en comodato a la Fundación JERA
Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2019.

M. Otoyá

Nombre completo : **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ**
C.C : 51.601.198
Representante Legal : FUNDACIÓN JERA
NIT : 805.020.145-5
Dirección comercial : Carrera 67 # 1 C 22 El Refugio
Teléfono : 345 02 54



**FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

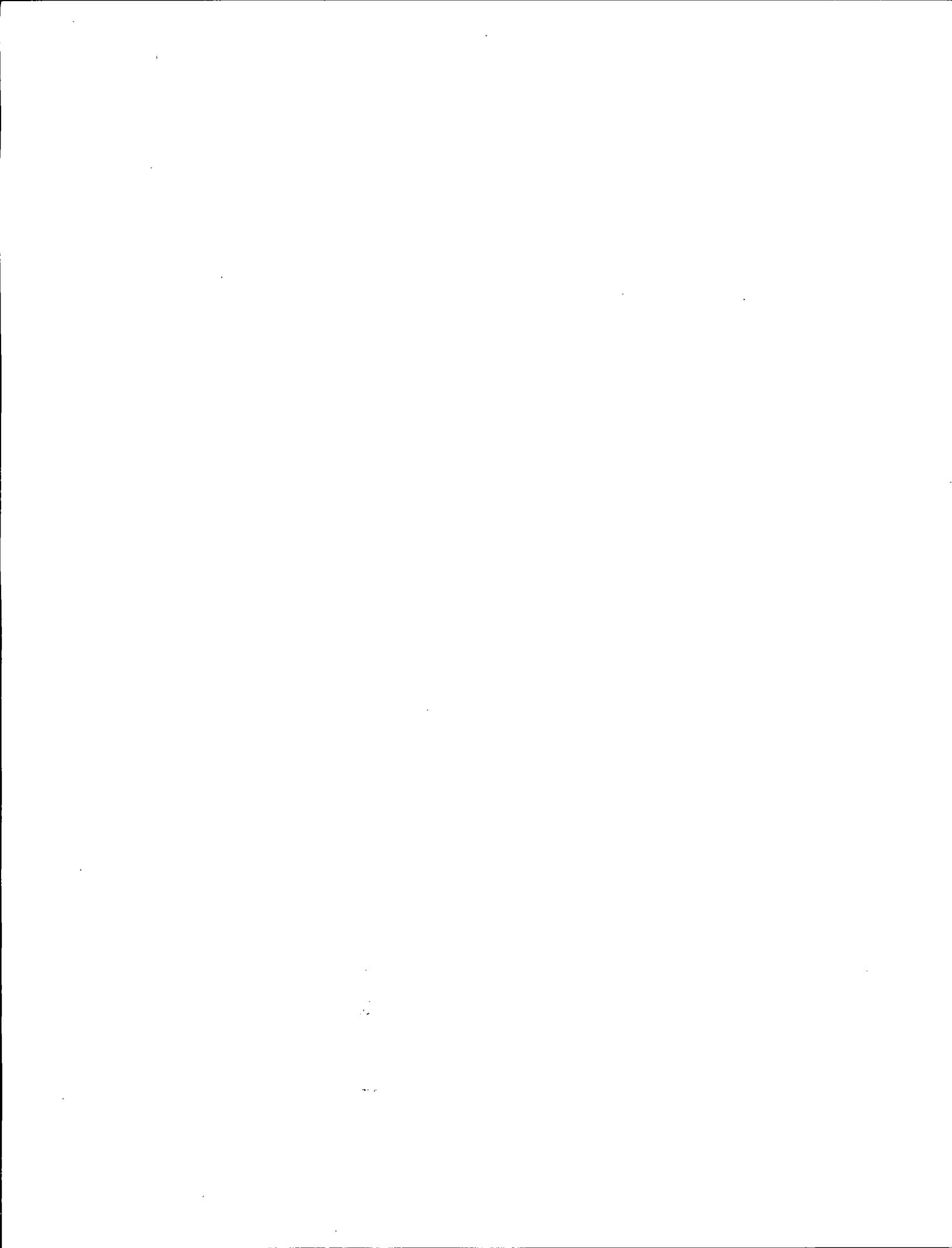
No. PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAAA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAAA	VALOR DEL CONTRATO	CUPOS CONTRATADOS
	805020145-5	Fundación Jera	76.26.19.0184	Valle del Cauca	Institucional	21/01/2019	30/09/2019	\$865.727.990	364

Observaciones: Los contratos relacionados **NO** han sido objeto de imposición de multas y/o declaraciones de incumplimiento.

mcotaya

MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ

Dirección : Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio
 Teléfono : 3450254
 Domicilio Legal : Carrera 67 No. 1 C 22 El Refugio
 Correo electrónico : otoyamariacristina@gmail.com info@fundacionjera.com



FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

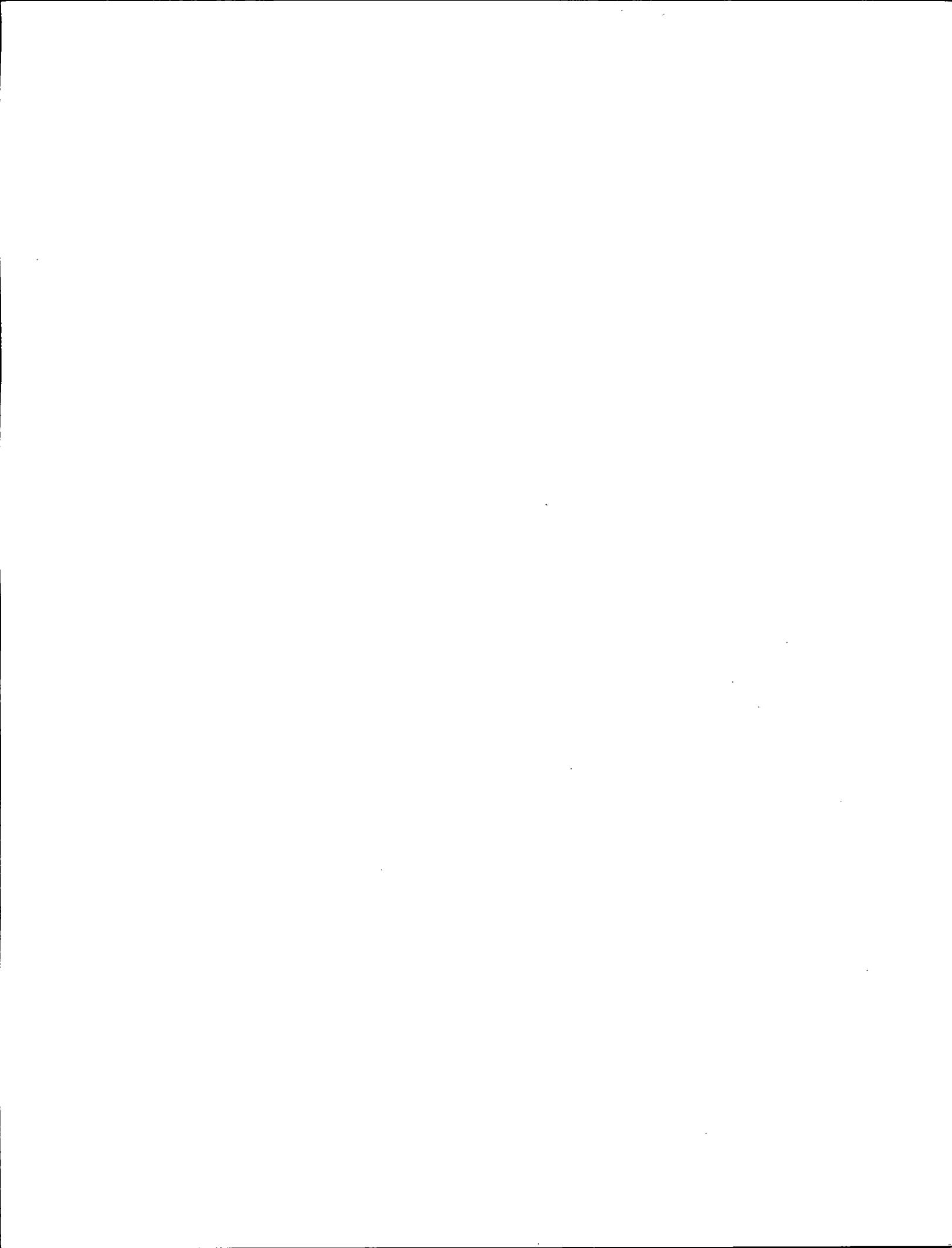
Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

Yo, **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** con identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de **FUNDACIÓN JERA**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N°. IP-001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N°. IP-001-2019
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública No. IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.



7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

mcotoya

MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ

Representante Legal

C.C. 51.601.198 de Bogotá

Fundación Jera

NIT 805.020145-5



14.1. Requisitos legales



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20 de Agosto de 2019 09:22:49 AM

Recibo No. 7321030, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08194JWBPB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,

CERTIFICA

Razón social:FUNDACION JERA
Clase persona jurídica: FUNDACION
Entidad que ejerce inspección, vigilancia: GOBERNACION DEL VALLE
Nit.:805020145-5
Domicilio principal:Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: CRA. 67 No. 1C 22
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:info@fundacionjera.com
Teléfono comercial 1:3450254
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3136061697

Dirección para notificación judicial:CRA. 67 No. 1C 22
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:info@fundacionjera.com
Teléfono para notificación 1:3450254
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3136061697

FUNDACION JERA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Inscrito: 4286-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 10 de Mayo de 2001
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:01 de Marzo de 2019



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20 de Agosto de 2019 09:22:49 AM

CERTIFICA

Actividad principal código CIIU: 8511
Actividad secundaria código CIIU: 8560

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$435.353.362

CERTIFICA

Por Documento privado No. ----- del 20 de Febrero de 2001 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2001 con el No. 1022 del Libro I ,Se constituyó FUNDACION JERA

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 027 del 04/09/2014 de Asamblea General	2298 de 11/09/2014 Libro I
ACT 028 del 07/10/2014 de Asamblea General	2572 de 09/10/2014 Libro I
ACT 028 del 12/11/2015 de Asamblea	512 de 02/03/2016 Libro I

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA

ES UNA ENTIDAD QUE IMPULSA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, CRECIMIENTO Y BIENESTAR FÍSICO, CULTURAL, EMOCIONAL, MENTAL, ESPIRITUAL Y AMBIENTAL DEL SER HUMANO, CON ÉNFASIS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIDA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, SUSTENTADO EN LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER, PARA APORTAR A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIUDADANO AUTO-RESPONSABLE, COMPROMETIDO CON SU ENTORNO, SU CIUDAD, EL PAÍS, EL PLANETA Y EN GENERAL EL MEDIO AMBIENTE, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

EN ESTE SENTIDO, LA FUNDACIÓN DESARROLLA ACCIONES EN TODAS LAS ESFERAS SOCIALES, EDUCATIVAS AMBIENTALES, LABORALES, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA DEL SER EN LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL, LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, LA EDUCACIÓN, LA VIVIENDA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL CUIDADO Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL INDIVIDUO, SU FAMILIA Y LA COMUNIDAD.

PARA EL LOGRO DE SUS PROPÓSITOS LA FUNDACIÓN JERA REALIZA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS-AS ENTRE O A 5 AÑOS, A LOS ESCOLARES Y ADOLESCENTES, A LOS JÓVENES Y ADULTOS MAYORES, CON ENFOQUE FAMILIAR, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES TALES COMO: - CAPACITACIÓN.-

ASISTENCIA TÉCNICA. - ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ENTORNOS FAMILIARES, ESCOLARES Y COMUNITARIOS. -ASESORÍAS Y CONSULTARÍAS-PROMOCIÓN DEL ESPÍRITU SOLIDARIO. - DIVULGACIÓN. - GESTIÓN DE RECURSOS. -GESTIÓN INTERNACIONAL.

ACTIVIDADES INSTRUMENTALES

EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DEL EJERCICIO DE SUS ÁREAS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN JERA PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y GRABAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 2. IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS (BIENES O SERVICIOS) QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, 3. CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS DE TODO TIPO, TANTO DENTRO DEL PAÍS COMO INTERNACIONALMENTE. 4. REALIZAR CONTRATOS, CONVENIOS, CONSORCIOS O ACUERDOS CON ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS PARA LA PRESENTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS O CONSULTORÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 6. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN JERA Y EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS Y DE FINANCIAMIENTO DE TODA CLASE. 7. FUNDAR, ADQUIRIR O PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA COMPATIBLE O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN JERA. 8. NEGOCIAR SUS OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES. 9. RECIBIR DONACIONES, APORTES Y AYUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LÍCITO QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN JERA, 10. ADELANTAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICA TENDIENTE A INTERVENIR EN EL TRATAMIENTO Y/O SOLUCIÓN DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES. 11. ADELANTAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICA TENDIENTE A PROMOCIONAR LAS DISTINTAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES.

CERTIFICA

ADMINISTRACION:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; ENTRE OTRAS: 1. VIGILAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION Y LA NO DESVIACION DE LOS MISMOS. 2. NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACION, PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS. LOS CUALES PODRAN SER REELEGIDOS POR UN PERIODO IGUAL. 3. ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS, QUIENES PODRAN SER O NO MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CUALES PUEDEN SER REELEGIDOS. UNO DE ELLOS DEBERA SER EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION. 4. ELEGIR AL VICEPRESIDENTE, QUE ASUMIRA FUNCIONES DE PRESIDENCIA, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE. 5. DESIGNAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE POR UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, Y FIJAR SU REMUNERACION. 7. APROBAR U OBJETAR LOS BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS E INFORMES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL REVISOR FISCAL. 8. REFORMAR LOS ESTATUTOS, CON LAS CONDICIONES DE MAYORIA YA DESCRITAS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY CIVIL COLOMBIANA. 9. APROBAR LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. 11. APROBAR LA APERTURA DE OFICINAS O AGENCIAS INTERNACIONALES DE LA FUNDACION

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; ENTRE OTRAS: 1. ACATAR Y PROMOVER EL OBJETO DE LA FUNDACION JERA, Y VELAR POR EL DESARROLLO DE SUS AREAS DE TRABAJO. 2. NOMBRAR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION CON VISTO BUENO DEL PRESIDENTE POR PERIODOS DE DOS ANOS. 6. APROBAR LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL DIRECTOR EJECUTIVO CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS EXCEDA LOS CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES PARA LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO. 12. AUTORIZAR LA APERTURA DE OFICINAS REGIONALES EN EL PAIS CUANDO ESTAS SE REQUIERAN.

EL DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION JERA SERA NOMBRADO POR EL



CONSEJO DIRECTIVO - CON VISTO BUENO DEL PRESIDENTE - POR PERIODOS DE DOS (2) ANOS.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA INSTITUCION CON LAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR PARA LO CUAL PODRA CONFERIR LOS PODERES NECESARIOS. 2. REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS. 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8. PROVEER LOS CARGOS CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACION JERA Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE LES FIJARON. 9..., 10..., 11..., 12..., 13...

CERTIFICA

Por Acta No. 5 del 10 de septiembre de 2007, de la Consejo Directivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2007 No. 3445 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14981131
SUPLENTE		

Por Acta No. 015 del 15 de marzo de 2012, de la Consejo Directivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2012 No. 1992 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ	C.C.51601198

Por Acta No. 028 del 12 de noviembre de 2015, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2016 No. 513 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIME OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14969879
SUPLENTE		

CERTIFICA

Por Acta No. 7 del 05 de septiembre de 2007, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2007 No. 3443 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14981131
JAIME OTOYA DOMINGUEZ	C.C.14969879
ANDRES OTOYA CUARTAS	C.C.94431358
PABLO ENRIQUE OTOYA DOMINGUEZ	C.C.16686893
MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ	C.C.51601198



SUPLENTES

DIANA CASASFRANCO DE OTOYA	C.C.31290921
FELIPE OTOYA DOMINGUEZ	C.C.16622890
MARIA MERCEDES OTOYA DOMINGUEZ	C.C.31255742
ALBERTO JAVIER VELEZ MESA	C.C.16355941
ANA MARIA OTOYA DOMINGUEZ	C.C.31863125

CERTIFICA

Por Acta No. 028 del 12 de noviembre de 2015, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2016 No. 514 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	R&P ASOCIADOS LTDA	Nit.805029756-6

Por Documento privado del 26 de enero de 2016, de la R & P Asociados Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2016 No. 515 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO	C.C.14651660
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES	C.C.31308937

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. ASEGURAR QUE LAS OPERACIONES DE LA FUNDACION SE EFECTUEN DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO, CON LAS PRESCRIPCIONES DE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 2..., 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE INFORME ESCRITO SOBRE LOS MISMOS. 4..., 5...

CERTIFICA

PATRIMONIO: \$270.000.000

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 01 DE Marzo DE 2019 .



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 20 de Agosto de 2019 09:22:49 AM

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 09:22:49 AM

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ARL PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES

(Artículo 50 Ley 789 de 2002)

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2019

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cali.

ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.308.397, con Tarjeta profesional No. 203336 T, expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de **FUNDACION JERA**, NIT. 805.020.145-5

CERTIFICO BAJO LA MODALIDAD DE JURAMENTO

Que la **FUNDACION JERA** identificada con NIT No 805.020.145-5, hasta la fecha ha cumplido a la fecha con los pagos de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los Aportes Parafiscales correspondientes a todos sus trabajadores por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, Fondo de Pensiones - AFP, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y Caja de Compensación Familiar.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de julio de 2019, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Atentamente,



ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES

C.C 31.308.397

T.P. 203336 T





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14477596981



(415)7707212489984(8020) 000001447759698 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 5 0 2 0 1 4 5 - 5
6. DV 5
12. Dirección seccional Impuestos de Cali
14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION JERA

36. Nombre comercial: FUNDACION JERA

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Valle del Cauca
40. Ciudad/Municipio: Cali

41. Dirección principal CR 67 1 C 22

42. Correo electrónico: info@fundacionjera.com
43. Código postal
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal
Actividad secundaria
Otras actividades
Ocupación
51. Código
52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 8 1 4 9 1 1 4 2

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

Table with 10 columns for Obligados aduaneros (1-10)

Table with 3 columns for Exportadores (Servicio, Modo, CPC) and 3 rows (1-3)

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 8 0 8 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OTOYA DOMINGUEZ MARIA CRISTINA
985. Cargo: Representante legal Certificado





Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14580925316



(415)7707212489984(8020) 0000014580925316

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 1 6 0 1 1 9 8 - 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Cali 14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de identificación: 5 1 6 0 1 1 9 8 27. Fecha expedición: 1 9 7 9 0 9 0 7 28. País: COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1 31. Primer apellido: OTOYA 32. Segundo apellido: DOMINGUEZ 33. Primer nombre: MARIA 34. Otros nombres: CRISTINA 35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento: Valle del Cauca 7 6 40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1 41. Dirección principal: AV 4 OESTE 1 55 AP 601 TO I ED COLINAS DEL RIO 42. Correo electrónico: otoyamariacristina@gmail.com 43. Código postal: 8 9 2 1 4 8 9 44. Teléfono 1: 3 1 1 7 2 0 4 6 5 6 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 0 0 1 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 2 2 48. Código: 8 5 4 4 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 2 0 4 50. Código: 1 2 7 0 2 0 8 5 5 1 51. Código: 2 3 1 1 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

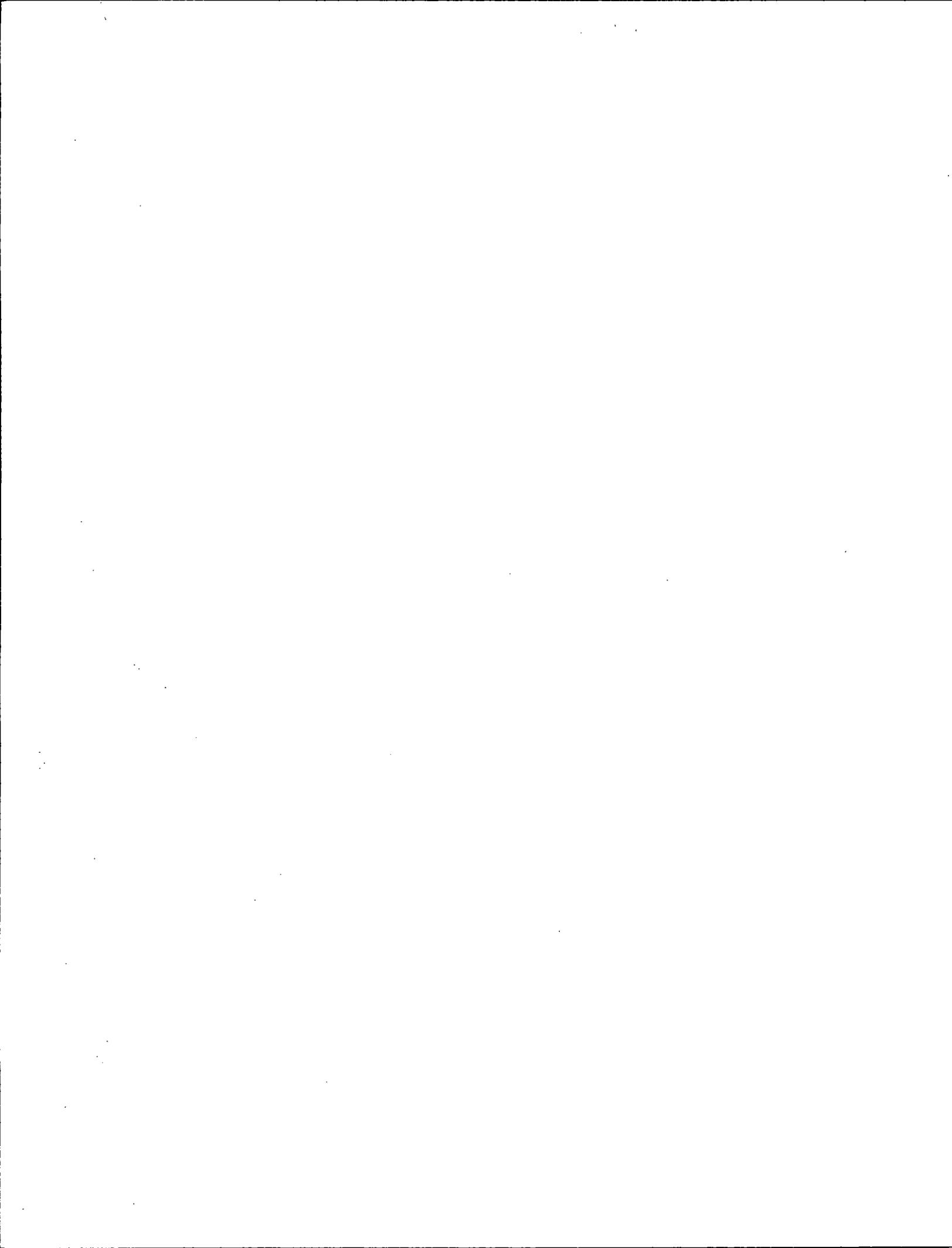
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X 60. No. de folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.601.198**

OTOYA DOMINGUEZ

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

Maria Cristina Otoyá Domínguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1956**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00125624-F-0051601198-20081106

0005419705A 1

2770014645



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:46:06 horas del 29/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51601198

Apellidos y Nombres: **OTOYA DOMINGUEZ MARIA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Modified by Héctor Quintero



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea
Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2019, a las 14:33:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8050201455
Código de Verificación	8050201455190827143325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2019, a las 14:27:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	51601198
Código de Verificación	51601198190827142731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

34





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132711806



WEB

14:23:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION JERA identificado(a) con NIT número 8050201455:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 132711659



WEB
14:21:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51601198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

a.

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





• La Policía Nacional de Colombia hace constar

• Que el número de identificación No. 51601198 de del señor(a) MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ consultado en la fecha y hora 27/08/2019 02:03:44 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7902999



ESTATUTOS
FUNDACION JERA

JERA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS Y CARÁCTER

Artículo 1º: Constitución y carácter de la asociación

La **FUNDACION JERA** se constituye como una organización de derecho privado autónoma y sin ánimo de lucro. Por consiguiente tendrá patrimonio y personería jurídica propias.

Su carácter es permanente; luego su duración es indefinida, bajo el único límite de derecho privado colombiano y los presentes estatutos.

Artículo 2º: Domicilio y dependencias

El domicilio estatutario de la **FUNDACION JERA** será Santiago de Cali, Valle del Cauca, (República de Colombia) Lo cual no obsta para que esta entidad cree dependencias en el resto del país, de conformidad con estos estatutos; así como fuera de él, conforme a las leyes de Colombia.

Artículo 3º: Objeto Social de la FUNDACION JERA

Es una entidad que impulsa el desarrollo, crecimiento y bienestar físico, emocional, mental y espiritual del ser humano, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida individual y familiar, sustentado en los valores fundamentales del SER, abarcando la población infantil y adulta en todas las esferas sociales, laborales y recreativas; logrando así la construcción de un ciudadano auto-responsable, comprometido con su entorno, su ciudad, el país y el planeta. Tendrá como finalidad, el desarrollo integral de la persona humana y de la comunidad, mediante actividades que promuevan la salud física, la salud emocional, la salud ambiental, la educación, la vivienda y la generación de ingresos.

Artículo 4º: Áreas de Trabajo

Con base en el artículo anterior, la **FUNDACION JERA** podrá realizar su objeto en las siguientes áreas de trabajo que propenden hacia un mejoramiento de los estándares de calidad de vida del ser:

- **Salud: Bienestar físico, emocional y ambiental del ser.**
- **Vivienda**
- **Generación de Ingresos**

Para el logro de sus objetivos, la **FUNDACION JERA** adelantará entre otras las siguientes acciones en sus áreas de influencia:

Capacitación

Se fomentarán programas especializados de formación y entrenamiento.

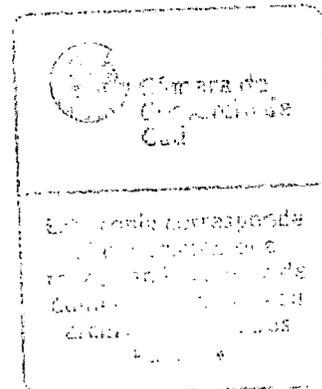
Asistencia técnica

Se fomentarán y apoyarán programas de asistencia técnica, en la formulación y puesta en marcha de proyectos productivos y de desarrollo social integral.

Promoción del espíritu solidario

Se promoverá el espíritu solidario de la familia, profesionales, empresarios, estudiantes e instituciones académicas, para que aportando voluntariamente su talento y otros recursos, contribuyan en el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad el crecimiento del ser.

Divulgación



29
Se realizarán programas informativos sobre temas resultantes de las actividades anteriores a través de conferencias, teleconferencias, reuniones, foros, seminarios, talleres, publicaciones, medios informáticos, etc., para procurar el apoyo necesario y el fomento de programas similares.

Gestión de recursos

Se canalizarán, nacional e internacionalmente, recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos (físicos y financieros), con miras a apoyar el objeto social de la **FUNDACION JERA**.

Gestión Internacional

Se ejercerá presencia en los eventos y programas internacionales relacionados con el objeto social de la **FUNDACION JERA**. Así mismo, se propiciará el acercamiento y diálogo con Organizaciones No Gubernamentales, agencias estatales de desarrollo, entidades de gobierno, sector empresarial privado y organizaciones bilaterales y multilaterales, con el fin de promover estrategias y políticas globales que redunden en el fortalecimiento de los programas de la **FUNDACION**.

Artículo 5º: Actividades Instrumentales

En cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo la **FUNDACION JERA** podrá:

1. Adquirir, enajenar, administrar y grabar bienes muebles o inmuebles.
2. Importar o exportar productos (bienes o servicios) que tengan relación directa o indirecta con su objeto social.
3. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente.
4. Realizar contratos, convenios, consorcios o acuerdos con entes públicos privados o mixtos para la prestación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social.
5. Celebrar contratos de arrendamiento.
6. Abrir cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la **FUNDACION JERA**, y efectuar operaciones bancarias y de financiación de toda clase.
7. Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea compatible o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social de la **FUNDACION JERA**.
8. Negociar sus obligaciones civiles y comerciales.
9. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras, y en general adelantar todas las gestiones y actividades de carácter lícito que se estimen convenientes para el desarrollo de la **FUNDACION JERA**.

PARÁGRAFO

Cuando la **FUNDACION JERA** opere o realice actividades en el extranjero, se someterá al control, vigilancia y normatividad del país y las entidades competentes donde éstas ocurran.

Bajo el mismo respeto legal y administrativo público procederán sus sucursales y agencias en el exterior.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

9
30

Artículo 6º: Composición

La FUNDACION JERA tendrá un patrimonio autónomo que se compondrá de:

1. El monto de los aportes y cuotas de sus fundadores.
2. Donaciones, legados, contribuciones, herencias, títulos y empréstitos que reciba, de procedencia tanto nacional como extranjera.
3. Bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, a cualquier título.
4. Recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, de convenios con instituciones nacionales, internacionales o de fondos gubernamentales.
5. Los excedentes operacionales que resulten del desarrollo de su objeto social, siempre y cuando estos recursos no comprometan su autonomía e independencia y se imputen o presuman de buena procedencia y de actividades lícitas.
6. Todos los beneficios netos, rendimientos y remanentes financieros productos de las inversiones autorizadas de su patrimonio.
7. En los casos en que los ingresos por cualquier concepto sean de destinación específica y claramente determinados, la FUNDACION JERA, establecerá y manejará fondos independientes y/o especiales, con manejos especiales y destinación exclusiva, pudiendo cobrar por el manejo de los mismos o simplemente por el mandato recibido.
8. El producto neto de los servicios prestados por cualquier concepto a cualquier persona jurídica o natural.

PARÁGRAFO

El patrimonio total inicial de la FUNDACION JERA es de \$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos mcte). Pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales de \$15.000.000 (Quince millones de pesos mcte) cada una.

CAPÍTULO III MEMBRESÍA

Artículo 7º: Clases de miembros

La FUNDACION JERA tendrá tres clases de miembros:

Miembros Fundadores

Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que suscriban el acta de constitución antes de Abril 23 del 2001 y que pagarán 10 cuotas mensuales, contribuyendo decididamente a la formación del patrimonio de la FUNDACION. Conservan su calidad de miembros fundadores indefinidamente. Tienen voz y voto en las Asambleas Generales.

Miembros Amigos de la Fundación

Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que por sus especiales servicios y/o aportes al desarrollo de la FUNDACION JERA soliciten su incorporación, y sean aceptados por la Asamblea General.

PARÁGRAFO:

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

31
Todo aspirante a ser miembro amigo de la FUNDACION, deberá ser nominado por un miembro fundador ante el Consejo Directivo, órgano éste que deliberará y decidirá positiva o negativamente la solicitud de asociarlo, dejando claramente expresado, el tiempo de permanencia durante el cual podrá participar en las asambleas.

Miembros Honorarios

Son aquellas personas naturales de altas calidades humanas e intelectuales que hayan contribuido significativamente al progreso de la FUNDACION JERA y que sean presentadas para su exaltación por parte del Consejo Directivo a la Asamblea General.

Los miembros amigos de la fundación y los miembros honorarios podrán asistir como invitados de honor a las Asambleas Generales Ordinarias, y con previa invitación del Presidente, al Consejo Directivo. En ambos eventos podrán actuar con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO:

Todo miembro de la FUNDACION JERA deberá registrar en la sede administrativa una dirección para notificaciones y correspondencia, y mantenerla actualizada.

Artículo 8º: Transferibilidad de la Calidad de Miembro

La calidad de miembro no se transfiere a ningún título, y se pierde por muerte, renuncia del interesado o por voluntad de la Asamblea General.

Artículo 9º: Representación por poder en las reuniones

Todo miembro de la FUNDACION JERA puede hacerse representar mediante poder escrito en el que se indique el nombre del poderdante, la fecha de la reunión para la cual se confiere, la calidad y condiciones en las cuales otorga la firma de autorización, y la firma de aceptación y nombre del apoderado. Dicho poder deberá registrarse ante la sede principal de la entidad o el domicilio de la reunión, de manera previa a ésta.

Artículo 10º: Consejo Internacional de Asesores

La FUNDACION JERA podrá crear un organismo asesor en lo relacionado con sus políticas, y ejecuciones internacionales, que se integrará por personas elegidas por la Asamblea General para un período de dos años. Reelegibles indefinidamente.

Estos miembros podrán participar en las reuniones de Asamblea General con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11º: Composición y Carácter

La Asamblea General de la FUNDACION JERA será conformada por todos los miembros de la FUNDACION y será dirigida por el Presidente, en ausencia de éste, por el Vicepresidente y a falta de ambos en las reuniones, por el primer miembro fundador según el orden alfabético de su apellido. Dichas reuniones serán coordinadas por el Director Ejecutivo de la FUNDACION, o en su ausencia, por quien nombra el Presidente en forma ad-hoc para esa reunión. Dicho coordinador hará las veces de secretario.

La Asamblea General es el órgano máximo y pleno de decisiones de la FUNDACION JERA.

Artículo 12º: Frecuencia y procedimiento para las reuniones ordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente en

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

7

32

el primer trimestre del año, en el lugar, día y hora que el Consejo Directivo señale. Dicha convocatoria se deberá hacer por cualquier medio escrito a los miembros de la FUNDACION, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha señalada, presentando una copia del orden del día por desarrollarse.

Se presumirá de no ser convocada dicha reunión ordinaria, que ésta se efectuará por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril en la sede administrativa de la FUNDACION a las 2:00 p.m.

Todos los documentos de trabajo e informes necesarios para el desarrollo de la reunión de Asamblea estarán a disposición de los miembros en las oficinas domiciliarias correspondientes de la FUNDACION con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 13º: Procedimiento para Reuniones Extraordinarias

Estas reuniones de Asamblea General podrán ser convocadas por el Consejo Directivo, por su Presidente, por el Revisor Fiscal o por un número de miembros fundadores que debe reunir por lo menos la cuarta parte de la membresía total de la Fundación. La convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, y por escrito a todos los miembros, indicando su lugar fecha y hora.

Los documentos necesarios para dicha reunión estarán a disposición de los miembros en el domicilio de reunión desde el tercer día de anterioridad.

En éstas reuniones sólo se podrán desarrollar los asuntos específicos para los que se convocaron. Cualquier decisión por fuera del tema de estas reuniones se tendrá por inexistente.

Artículo 14º: Quórum deliberatorio y mayorías decisorias

El quórum deliberatorio es, las tres cuartas partes de los miembros con voto de la FUNDACION JERA

Transcurrida una hora, cualquier número plural de miembros con voto constituyen quórum deliberatorio, salvo para la reunión disolutoria de la FUNDACION JERA y las reuniones de reforma de estatutos.

Artículo 15º: Mayorías regular y especiales

1. La mayoría regular para decisiones de Asamblea General será la mitad más uno, de los miembros de la FUNDACION con voto.
2. Para las reformas estatutarias, la base de la mayoría regular será las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros de la FUNDACION JERA con voto.
3. La mayoría especial para la disolución de la FUNDACION será la aprobación de las $\frac{3}{4}$ partes de todos sus miembros con voto.
4. En caso de elección para cargos o cuerpos plurales de la FUNDACION, se aplicará el sistema de cuociente electoral, sobre los que votaron.

Artículo 16º: Funciones y Atribuciones de la Asamblea General

Son las siguientes:

1. Vigilar el efectivo cumplimiento del objeto y los principios de la FUNDACION y la no desviación de los mismos.
2. Nombrar al Presidente y al Vicepresidente de la FUNDACION, para períodos de dos (2) años. Los cuales podrán ser reelegidos por un período igual.
3. Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo y sus respectivos suplentes para períodos de dos (2) años, quienes podrán ser o no miembros

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

33

de la Asamblea General, los cuales pueden ser reelegidos. Uno de ellos deberá ser el Presidente de la FUNDACIÓN.

4. Elegir al Vicepresidente, que asumirá funciones de presidencia, en ausencia del Presidente.
5. Designar y remover al Revisor Fiscal y su suplente por un período de dos (2) años, y fijar su remuneración.
6. Aprobar la admisión de miembros a la FUNDACIÓN.
7. Aprobar u objetar los balances, estados financieros, cuentas e informes del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
8. Reformar los estatutos, con las condiciones de mayoría ya descritas, y de conformidad con la ley civil colombiana.
9. Aprobar la disolución de la FUNDACIÓN.
10. Deliberar cualquier evento, externo o coyuntural importante para la FUNDACIÓN, de acuerdo con sus mayorías y lo señalado en los presentes estatutos.
11. Aprobar la apertura de oficinas o agencias internacionales de la FUNDACIÓN
12. Reemplazar al miembro fundador fallecido, únicamente con votación de mayoría calificada.
13. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la FUNDACIÓN siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

CAPÍTULO V CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 17º: Carácter e integración del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo realizador del objetivo y los principios de la Fundación, y el diseñador de sus políticas. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes. Uno de ellos será el Presidente, y otro el Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

El periodo de ejercicio del Consejo Directivo es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección por Asamblea. Cualquier miembro del Consejo puede ser reelegido.

PARÁGRAFO I

En caso que por cualquier circunstancia no se efectuare la elección de un nuevo Consejo Directivo, éste se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General efectúe una nueva elección.

PARÁGRAFO II

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales del Consejo Directivo en sus faltas temporales o absolutas. Se entenderá que la simple excusa motivada por parte de un miembro principal del Consejo Directivo a una reunión, será suficiente para que el presidente llame a un miembro suplente, sin embargo el Presidente o el Director Ejecutivo, podrán convocar a los miembros suplentes al Consejo Directivo si lo consideran conveniente, y estos asistirán con voz pero sin

voto, cuando asistan todos los miembros principales.

PARÁGRAFO III

Son causales de falta absoluta de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo: la muerte, la renuncia (la cual debe ser aceptada por la Asamblea General) y la declaratoria de vacancia hecha por el Consejo Directivo cuando sin causa justificada uno de sus miembros haya dejado de asistir a las reuniones por un periodo de seis meses, o haya incumplido gravemente con los deberes del cargo, a juicio del mismo Consejo Directivo.

Artículo 18º: Procedimiento de reuniones

Las reuniones ordinarias de Consejo Directivo, deberán llevarse a efecto por lo menos una vez cada dos (2) meses en el lugar y fechas acordados por el mismo Consejo, y notificarse por escrito a la última dirección registrada por sus miembros con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de convocatoria.

El Consejo se reunirá extraordinariamente por determinación de su mayoría simple (la mitad más uno), por convocatoria del Director ejecutivo o del Presidente, y se notificará por escrito a la última dirección registrada por sus miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

El quórum de asistencia será de por lo menos tres (3) miembros, uno de los cuales será el Presidente o el Vicepresidente de la Fundación. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 19º: Funciones del Consejo Directivo

Son las siguientes:

1. Acatar y promover el objeto de la FUNDACION JERA, y velar por el desarrollo de sus áreas de trabajo.
2. Nombrar el Director ejecutivo de la FUNDACION con visto bueno del Presidente por períodos de dos años.
3. Fijar la política administrativa y financiera de la Fundación y vigilar su cumplimiento.
4. Aprobar los planes, programas, inversiones, y la organización de los servicios sociales de la FUNDACION
5. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
6. Aprobar los contratos que suscriba el Director Ejecutivo cuando la cuantía de éstos exceda los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes para la fecha de perfeccionamiento.
7. Decidir sobre la vinculación de la FUNDACION JERA a otras personas jurídicas y los aportes o donaciones que deba efectuar para fundar o apoyar estas, de acuerdo a éstos estatutos.
8. Aprobar el reglamento interno de la FUNDACION JERA
9. Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea General, y decidir fecha, lugar y hora de éstas y de las reuniones ordinarias conforme a los estatutos.
10. Interpretar los estatutos y reglamentos de la FUNDACION JERA.
11. Comisionar permanente o temporalmente a grupos o individuos para atender asuntos específicos de interés de la FUNDACION JERA
12. Autorizar la apertura de oficinas regionales en el país cuando éstas se requieran.

5
39
Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Las demás que el Derecho vigente y los estatutos le asignen.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE

Artículo 20º: Funciones del presidente:

El presidente de la **FUNDACION JERA** tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la vocería de la institución.
2. Mantener contacto con entidades extranjeras y nacionales con objetivos similares a los de la **FUNDACION JERA** o con utilidad estratégica para ésta, y darle el trámite correspondiente a las iniciativas que surjan de estas relaciones públicas.
3. Mantener las relaciones y la comunicación entre los miembros de la Asamblea General y los órganos directivos.
4. Presidir las reuniones de Asamblea General y Consejo Directivo.
5. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones, e instrucciones de la asamblea y la Junta;
6. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación.
7. Presentar los informes que le solicite la Junta o la asamblea;
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea de Fundadores.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 21º: Origen, funciones y atribuciones: El Director Ejecutivo de la **FUNDACION JERA** será nombrado por el Consejo Directivo - con visto bueno del Presidente - por periodos de dos (2) años, y tendrá vinculación laboral con la Fundación. Puede participar en el Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y es secretario en primera instancia de éste, y de la Asamblea General. Puede ser reelegido indefinidamente.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Representar legalmente a la institución, con las facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir para lo cual podrá conferir los poderes necesarios.
2. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación conforme a lo dispuesto por los estatutos
3. Encargarse de la ejecución de las políticas de la **FUNDACION JERA**, de acuerdo a los presentes estatutos y las directrices de la Asamblea General, el Consejo directivo y el Presidente. Para ello, tendrá poder contractual, limitado en la cuantía, áreas temáticas y procedimientos del presente estatuto.
4. Fijar la orientación de las actividades de desarrollo organizacional de la **FUNDACION JERA**.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo directivo.
6. Someter a la Junta los planes y programas de la **FUNDACION**;

4
35

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

- 26
7. Presentar al presidente, al Consejo Directivo y a la Asamblea General las informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las labores desarrolladas por la entidad.
 8. Proveer los cargos creados por el Consejo Directivo para el cumplimiento del objetivo de la FUNDACION JERA y velar por el cumplimiento de las funciones que se les fijaron.
 9. Nombrar y remover libremente el personal de la FUNDACION, con arreglo a las leyes correspondientes, previo visto bueno del presidente.
 10. Ejecutar y/o reglamentar el manejo de cuentas corrientes y demás operaciones bancarias, incluidas todas las de crédito.
 11. Responder por el proceso contable de la FUNDACION JERA
 12. Recaudar los ingresos de la FUNDACION, y cobrar las sumas que a ésta le adeuden.
 13. Estudiar los proyectos propuestos por otros miembros o por terceros, conceptuando sobre ellos al Consejo Directivo. En estos conceptos recomendará si debe o no aprobarse el respaldo por parte de la FUNDACION.
 14. Las demás inherentes a su cargo que le establezcan los estatutos, la Asamblea General, el Consejo Directivo, y el Presidente.

ARTÍCULO 22°: Suplente

El Presidente del Consejo Directivo será el primer suplente del Representante Legal y el Vicepresidente del Consejo Directivo de la FUNDACION será el segundo suplente.

CAPÍTULO VIII

SOBRE EL REVISOR FISCAL Y LAS CUENTAS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 23°: Del Revisor Fiscal

La FUNDACION JERA tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, quien deberá ser contador público, y será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General, la cual señalará su remuneración.

Su período se iniciará con el Consejo Directivo de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 24°: Funciones Específicas del Revisor Fiscal

1. Asegurar que las operaciones de la Fundación se efectúen de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes y los estatutos.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Director Ejecutivo, al Presidente, al Consejo Directivo y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.
3. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros y presentar el correspondiente informe escrito sobre los mismos.
4. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y de acuerdo con los temas de su ejercicio y competencia.

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

2

37

**CAPÍTULO IX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 25º: Causas de Disolución:

La Fundación, se disolverá por las siguientes causas:

1. Por decisión de la Asamblea General.
2. Por el incumplimiento de su objeto social.
3. Cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.
4. Cuando su fin u objeto social desaparezca.

Artículo 26º: Procedimiento de la liquidación

Una vez aprobada la disolución de **FUNDACION** se procederá a su liquidación por parte del Director Ejecutivo, quien tendrá por derecho propio el carácter de liquidador en su cabeza o en la de su suplente. En ausencia o vacancia de ambos, en quien la Asamblea General designe con arreglo a la ley vigente a estos estatutos.

Liquidador: Cuando la **FUNDACION** decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar un liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director Ejecutivo de la **FUNDACION** en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la **FUNDACION** tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador de turno donde se encuentra domiciliada la **FUNDACION**.

Publicidad: Con cargo al patrimonio de la **FUNDACION**, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, En los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Procedimiento: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la **FUNDACION** pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la Asamblea General, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución. Cuando la Asamblea General en estos estatutos no haya dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la **FUNDACION JERA**.

En el proceso de liquidación; todos los bienes y activos del patrimonio de la **FUNDACION JERA**, una vez canceladas todas las obligaciones y acreencias, si los hubiese, serán donadas a una entidad de beneficio social que persiga objetivos similares.

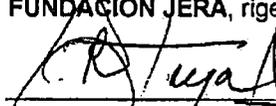
*Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su arca
de Registros Públicos.*

Cámara de Comercio de Cali

OPERATIVIDAD INMEDIATA

Artículo Único

Los presentes estatutos, que expresan la voluntad de los fundadores para la FUNDACION JERA, rigen a partir del día.


C.C.Nº
Presidente


C.C.Nº 14.995.987 Cali
Secretario



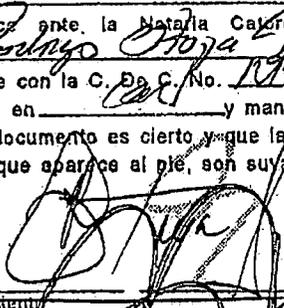
Recib. 117115
H: 10:13:00

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.
Cámara de Comercio de Cali

REGISTRO DE
ENTIDADES PRIVADAS
SIM AMBO DE LUERO
Mar 22 10 06 AM '01
CAMARA DE COMERCIO
DE CALI

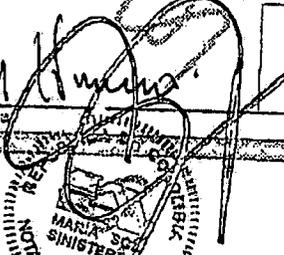
39

MARIA SOL SINISTERRA
 NOTARIA CATORCE DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
 En Cali
 Comparece ante la Notaria Catorce de esta ciudad Jorge Eduardo Franco
 Identifique con la C. De C. No. 1499598
 Expedida en Cali y manifiesta que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece al pie, son suyas.

Compareciente:  



MARIA SOL SINISTERRA
 NOTARIA CATORCE DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
 En Cali: 24 ABR 2001
 Comparece ante la Notaria Catorce de esta ciudad Jorge Eduardo Franco
 Identifique con la C. De C. No. 1499598
 Expedida en Cali y manifiesta que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece al pie, son suyas.

Compareciente:  

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su Archivo de Registros Públicos.
 Cámara de Comercio de Cali

FUNDACION JERA Libro: 1 Inscripción: 1022 Fecha: 2001/05/22

CONSTITUCION
 NOMBRAMIENTO CONSEJO DIRECTIVO
 NOMBRAMIENTO DIGNATARIOS CONSEJO DIRECTIVO
 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

T.D. 7
 # Ins. 1022
 Fecha 22/05/01
 Lib. 1
 # Doc. x

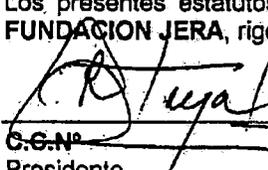

 Secretario

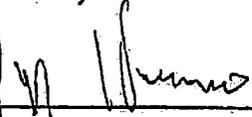
F-RG-0004

OPERATIVIDAD INMEDIATA

Artículo Único

Los presentes estatutos, que expresan la voluntad de los fundadores para la FUNDACION JERA, rigen a partir del día.


C.G. N° _____
Presidente


C.C. N° 14.995.987 Cali
Secretario



RECIBO 41-10-13-00 Recib. 117115

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.
Cámara de Comercio de Cali

REGISTRO DEL
ESTADOS PRIVADAS
SIN ANILLO DE LUCRO
Mar 27 10 06 AM '01
CAMARA DE COMERCIO
DE CALI

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

los integrantes de la asamblea aprueban el cambio de estatutos frente a ampliar el objeto social, para lo cual la señora María Cristina Otoyá solicitó a la Asamblea General la aprobación para incluir en el objeto social todo lo relacionado con el impulso al desarrollo del medio ambiente, promocionar las expresiones culturales y artísticas, la educación, la vivienda y la generación de ingresos. También incluir como finalidad el cuidado y manejo del medio ambiente como una forma de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo del individuo y la comunidad. En el marco de actividades instrumentales lo siguiente: Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a intervenir en el tratamiento y / o solución de asuntos socio-ambientales, Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a promocionar las distintas expresiones culturales y artísticas de las comunidades. El quedaría de la siguiente forma:

OBJETO SOCIAL

Es una entidad que impulsa el desarrollo humano sostenible, crecimiento y bienestar físico, cultural, emocional, mental, espiritual y ambiental del ser humano, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida individual, familiar y comunitario, sustentado en los valores fundamentales del ser, abarcando la población infantil y adulta en todas las esferas sociales, ambientales, laborales, culturales y recreativas; logrando así la construcción de un ciudadano auto-responsable, comprometido con su entorno, su ciudad, el país, el planeta y en general el medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las generaciones futuras. Tendrá como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y de la comunidad, mediante actividades que promuevan la salud física, la salud emocional, las expresiones culturales y artísticas, la educación, la vivienda y la generación de ingresos. También tendrá como finalidad el cuidado y manejo del medio ambiente como una forma de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo del individuo y la comunidad.

Con base al artículo anterior, la Fundación Jera podrá realizar sus objetivos en las siguientes áreas de trabajo que propenden hacia un mejoramiento de los estándares de calidad de vida del ser. – salud: Bienestar físico, emocional y ambiental del ser. – Vivienda. – Generación de ingresos.

Para el logro de sus objetivos la Fundación Jera adelantara entre otras las siguientes en sus áreas de influencia: - Capacitación. – Asistencia técnica. – Promoción del espíritu solidario. - Divulgación. – gestión de recursos. – Gestión Internacional.

ACTIVIDADES INSTRUMENTALES

Actividades Instrumentales: En Cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo de la Fundación Jera podrá: 1. Adquirir, enajenar, administrar y grabar bienes muebles o inmuebles. 2. Importar o exportar productos (Bienes o servicios) que tengan relación directa o indirectamente con su objeto social. 3. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente. 4. Realizar contratos, convenios, consorcios o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos para la presentación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social. 5. Celebrar contratos de arrendamiento. 6. Abrir cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la Fundación Jera y efectuar operaciones bancarias y de financiamiento de toda clase. 7. Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea compatible o auxiliar a

los integrantes de la asamblea aprueban el cambio de estatutos frente a ampliar el objeto social, para lo cual la señora María Cristina Otoyá solicitó a la Asamblea General la aprobación para incluir en el objeto social todo lo relacionado con el impulso al desarrollo del medio ambiente, promocionar las expresiones culturales y artísticas, la educación, la vivienda y la generación de ingresos. También incluir como finalidad el cuidado y manejo del medio ambiente como una forma de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo del individuo y la comunidad. En el marco de actividades instrumentales lo siguiente: Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a intervenir en el tratamiento y / o solución de asuntos socio-ambientales, Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a promocionar las distintas expresiones culturales y artísticas de las comunidades. El quedaría de la siguiente forma:

OBJETO SOCIAL

Es una entidad que impulsa el desarrollo humano sostenible, crecimiento y bienestar físico, cultural, emocional, mental, espiritual y ambiental del ser humano, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida individual, familiar y comunitario, sustentado en los valores fundamentales del ser, abarcando la población infantil y adulta en todas las esferas sociales, ambientales, laborales, culturales y recreativas; logrando así la construcción de un ciudadano auto-responsable, comprometido con su entorno, su ciudad, el país, el planeta y en general el medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las generaciones futuras. Tendrá como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y de la comunidad, mediante actividades que promuevan la salud física, la salud emocional, las expresiones culturales y artísticas, la educación, la vivienda y la generación de ingresos. También tendrá como finalidad el cuidado y manejo del medio ambiente como una forma de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo del individuo y la comunidad.

Con base al artículo anterior, la Fundación Jera podrá realizar sus objetivos en las siguientes áreas de trabajo que propenden hacia un mejoramiento de los estándares de calidad de vida del ser. - salud: Bienestar físico, emocional y ambiental del ser. - Vivienda. - Generación de ingresos.

Para el logro de sus objetivos la Fundación Jera adelantara entre otras las siguientes en sus áreas de influencia: - Capacitación. - Asistencia técnica. - Promoción del espíritu solidario. - Divulgación. - gestión de recursos. - Gestión Internacional.

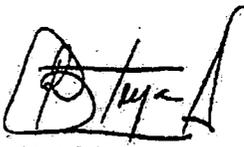
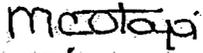
ACTIVIDADES INSTRUMENTALES

Actividades Instrumentales: En Cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo de la Fundación Jera podrá: 1. Adquirir, enajenar, administrar y grabar bienes muebles o inmuebles. 2. Importar o exportar productos (Bienes o servicios) que tengan relación directa o indirectamente con su objeto social. 3. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente. 4. Realizar contratos, convenios, consorcios o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos para la presentación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social. 5. Celebrar contratos de arrendamiento. 6. Abrir cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la Fundación Jera y efectuar operaciones bancarias y de financiamiento de toda clase. 7. Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea compatible o auxiliar a

que ha venido haciendo JERA en estos sectores, lo que hace necesario tener el contrato de operación de este CDI directamente con el ICBF o con la Alcaldía sin la intermediación de otra organización.
Igualmente manifiesta su interés de ponerse al servicio de la Fundación para diseñar un plan estratégico que apoye la gestión en el 2015.
Los integrantes de la Asamblea aplaudieron esta iniciativa y comparten el interés de buscar la contratación directa con el ICBF o en su defecto tramitar la cobertura de educación inicial con la Coordinación Técnica de la Primera Infancia en la Secretaría de Educación Municipal.

Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.
Luego de un receso de treinta (30) minutos para la elaboración del acta de la reunión, la secretaria leyó y la misma fue aprobada por unanimidad, del ciento por ciento (100%) de los votos de todos los miembros de la junta quienes levantaron la sesión siendo las 6 de la tarde (6:00 pm.) del martes 7 de octubre de 2014

Así se firma la presente acta conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación Jera, por quienes actuaron como presidente y secretaria de la Junta.

ACTA	ELABORÓ: MARÍA CRISTINA OTOYA D. Secretaría
	
	RODRIGO OTOYA DOMÍNGUEZ Presidente:
	
	MARÍA CRISTINA OTOYA DOMÍNGUEZ Secretaría

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LA FUNDACION JERA ACTA No. 28 DE octubre 07 DE 2.014.

mcoyota
MARÍA CRISTINA OTOYA DOMÍNGUEZ
Secretaría

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

	Comité: Asamblea de socios	No: 028	Pág. 1 de 3
	Lugar: Fundación Jera	Fecha: 07/10/2014	Hora: 5:00 p.m. 6:00 p.m.

ASISTENTES CITADOS			
1.	Jaime Otoyá Dominguez	7.	Pablo Enrique Otoyá Dominguez
2.	Rodrigo Otoyá Dominguez	8.	Diana Casasfranco de Otoyá
3.	Fernando Otoyá Dominguez	9.	Ana María Casasfranco
4.	María Mercedes Otoyá Dominguez	10.	Beatriz Fischer de Otoyá
5.	Hermínia Otoyá Dominguez	11.	Ana María Otoyá Domínguez
6.	María Cristina Otoyá Dominguez	12.	Andrés Otoyá Cuartas

AGENDA	
1.	Llamado a lista y verificación del Quórum
2.	Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
3.	Propuesta de especificación del objeto social de los estatutos de la fundación Jera para que visibilizar el interés por la atención integral a la Primera Infancia
4.	Proposiciones y Varios.
5.	Lectura y aprobación del acta de la reunión del martes 7 de octubre de 2014
1.	Se inicia la asamblea con la participación del 100% de los socios principales, los cuales corresponde a los asociados hábiles de la entidad y relacionados en la asistencia.
2.	Se designa como presidente de la asamblea al señor Rodrigo Otoyá y secretaria a la señora María Cristina Otoyá.
3.	<p>La señora María Cristina informa a los miembros de la asamblea que los requisitos para la contratación con el ICBF se vuelven cada vez más exigente dados los problemas que se han presentado en diferentes partes del país con los operadores de sus diferentes programas de protección a los niños y adolescentes. Entonces, para efectos del contrato como operadores del Centro de Desarrollo Infantil creciendo Felices (CDI) que funciona en el sector de Palmas I, es necesario especificar en el objeto social de los estatutos de JERA lo relacionado con la atención integral a los niños-as de 0 a 5 años</p> <p>La asamblea aprobó por unanimidad, del ciento por ciento (100%) de los votos, es decir todos los integrantes de la asamblea aprueban, cambiar la redacción del objeto social de los estatutos especificando explícitamente el interés por la atención integral a la primera infancia, conservando los demás asuntos que se habían aclarado y mejorado en los estatutos en la reunión del 4 de septiembre pasado. Además los integrantes de la Asamblea, señalan que las</p>

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

actividades instrumentales planteadas en los estatutos no requieren ningún cambio, pues estas también están implícitas en la atención integral a los niños de 0 a 5 años.

En consecuencia, el **objeto social** de la Fundación quedo descrito así:

Es una entidad que impulsa el desarrollo humano sostenible, crecimiento y bienestar físico, cultural, emocional, mental, espiritual y ambiental del ser humano, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida individual, familiar y comunitario, sustentado en los valores fundamentales del ser, para aportar a la construcción de un ciudadano auto-responsable, comprometido con su entorno, su ciudad, el país, el planeta y en general el medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las generaciones futuras.

En este sentido, la Fundación desarrolla acciones en todas las esferas sociales, educativas ambientales, laborales, culturales y recreativas que tienen como finalidad el mejoramiento de los estándares de calidad de vida del ser en la salud física y emocional, las expresiones culturales y artísticas, la educación, la vivienda y la generación de ingresos, así como también el cuidado y manejo del medio ambiente como una forma de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo del individuo, su familia y la comunidad.

Para el logro de sus propósitos la Fundación Jera realiza atención integral a los niños-as entre 0 a 5 años, a los escolares y adolescentes, a los jóvenes y adultos mayores, con enfoque familiar, a través de actividades tales como: - Capacitación. - Asistencia técnica. - Acompañamiento en los entornos familiares, escolares y comunitarios. -Asesorías y consultorías -Promoción del espíritu solidario. - Divulgación. - Gestión de recursos. - Gestión Internacional

Actividades Instrumentales

En Cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo de la Fundación Jera podrá: 1. Adquirir, enajenar, administrar y grabar bienes muebles o inmuebles. 2. Importar o exportar productos (Bienes o servicios) que tengan relación directa o indirectamente con su objeto social. 3. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente. 4. Realizar contratos, convenios, consorcios o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos para la presentación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social. 5. Celebrar contratos de arrendamiento. 6. Abrir cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la Fundación Jera y efectuar operaciones bancarias y de financiamiento de toda clase. 7. Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea compatible o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social de la Fundación Jera. 8. Negociar sus obligaciones civiles y comerciales. 9. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras y en general adelantar todas las gestiones y las actividades de carácter lícito que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación Jera. 10. Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a intervenir en el tratamiento y/o solución de asuntos socio-ambientales. 11. Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a promocionar las distintas expresiones culturales y artísticas de las comunidades.

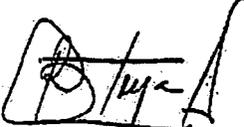
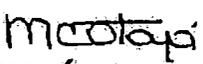
4. La señora Herminia Otoy informa a los integrantes de la Asamblea que el 3 de octubre estuvo visitando las instalaciones del CDI Creciendo Felices y pudo evidenciar los resultados del trabajo.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

las actividades que constituyen el objeto social de la Fundación Jera. 8. Negociar sus obligaciones civiles y comerciales. 9. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras y en general adelantar todas las gestiones y las actividades de carácter lícito que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación Jera. 10. Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a intervenir en el tratamiento y/o solución de asuntos socio-ambientales. 11. Adelantar todo tipo de actividad económica, financiera y jurídica tendiente a promocionar las distintas expresiones culturales y artísticas de las comunidades.

Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.
Luego de un receso de treinta (30) minutos para la elaboración del acta de la reunión, la secretaria leyó y la misma fue aprobada por unanimidad, del ciento por ciento (100%) de los votos de todos los miembros de la junta quienes levantaron la sesión siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).

10. Así se firma la presente acta conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación Jera, por quienes actuaron como presidente y secretaria de la Junta.

ACTA	ELABORÓ: MARÍA CRISTINA OTOYA D. Secretaría
	 RODRIGO OTOYA DOMÍNGUEZ Presidente:  MARÍA CRISTINA OTOYA DOMÍNGUEZ Secretaría

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LA FUNDACION JERA ACTA No. 27 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2.014.

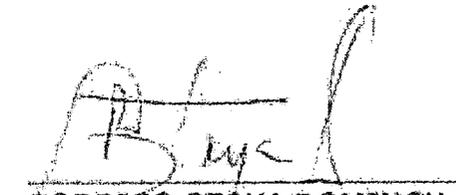
m.cotaya.
MARÍA CRISTINA OTOYA DOMÍNGUEZ
Secretaría

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

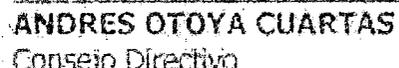
Los abajo firmantes, en calidad de miembros de Junta Directiva (órgano competente), debidamente registrados, autorizamos a **MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ** Bogotá, en Calidad de Representante legal de **FUNDACIÓN JERA** identificada con NIT 805.020.145-5 para que suscriba con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, Proceso de conformación Banco Nacional de Oferentes, **Generaciones 2.0.**

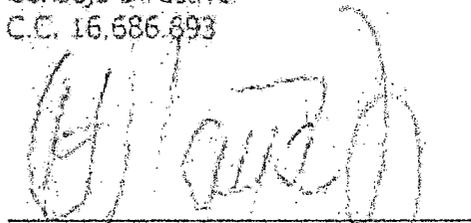
Cordialmente,


JAIME OTOYA DOMINGUEZ
Vicepresidente y Rep. Legal Suplente
C.C. 14.969.879


RODRIGO OTOYA DOMINGU
Consejo Directivo Principal
C.C. 14.981.131

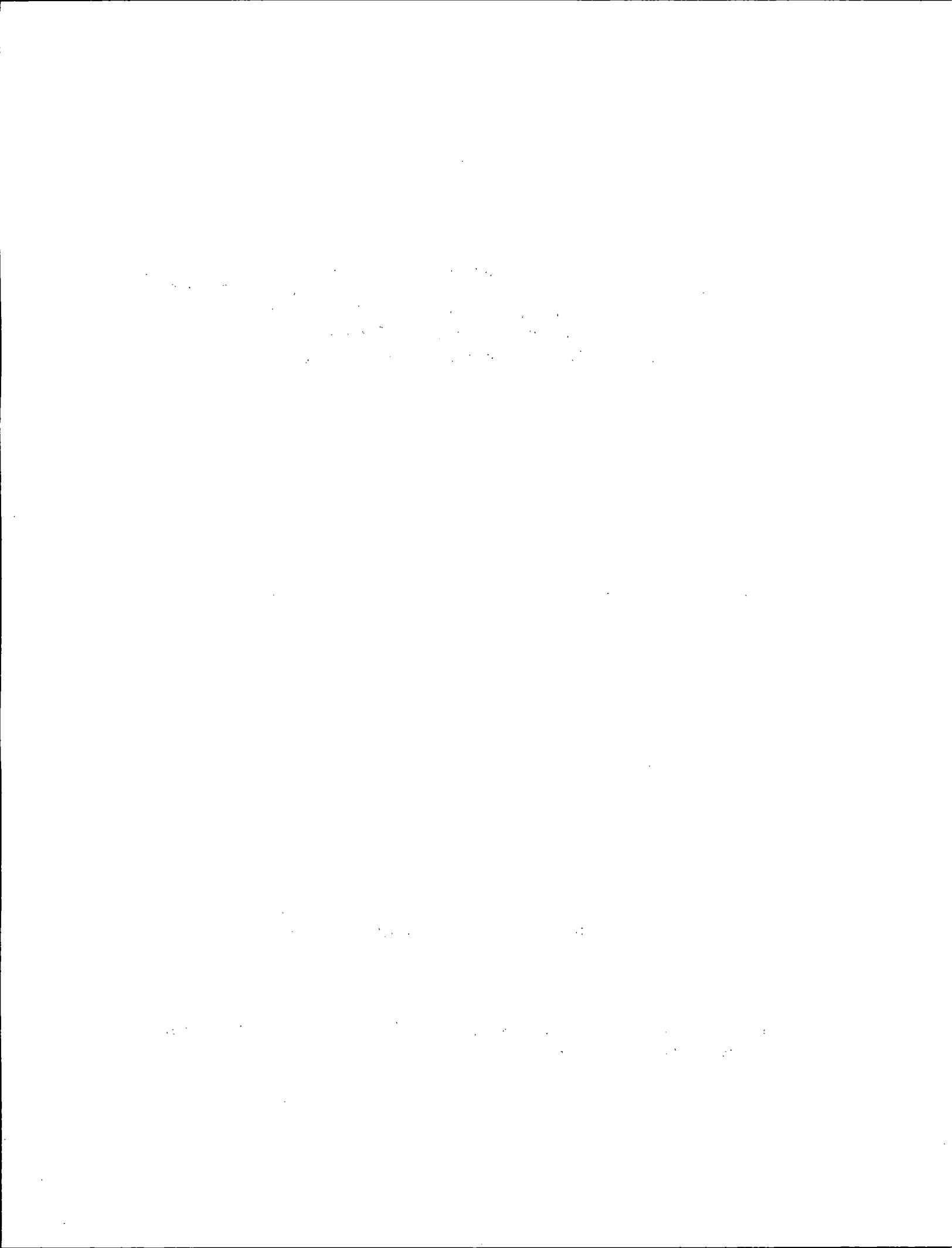

PABLO ENRIQUE OTOYA D.
Consejo Directivo
C.C. 16.686.693


ANDRES OTOYA CUARTAS
Consejo Directivo
C.C. 94.431.358


FELIPE OTOYA DOMINGUEZ
Consejo Directivo
C.C. 16.622.890


MARIA MERCEDES OTOYA D.
Consejo Directivo (suplente)
C.C. 31.255.890

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).





RESOLUCIÓN No. 6951

28 NOV 2014

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de

6951

28 NOV 2014

protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio E-2014-320772-7600 de 25 de noviembre de 2014, la señora MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ – Representante Legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos para la FUNDACION JERA de acuerdo al acta oficial No. 1 del 20 de febrero de 2001 suscrita por los señores Rodrigo Otoya D y Jorge Eduardo Franco N., presidente y secretario.

Que mediante Comité de Consejo Directivo No. 015 del 15 de marzo de 2012 se efectuó el nombramiento de la Representante Legal de la FUNDACION JERA, señora MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.198 expedida en Bogotá D.C..

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACION JERA, con NIT 805.020.145-5 domiciliada en la calle 3B No. 67 – 00 de Cali - Valle, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta Oficial No. 1 del 20 de febrero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION JERA a la señora MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.198 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION JERA podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION JERA, identificada con el NIT 805.020.145-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,

6951

28 NOV 2014

haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

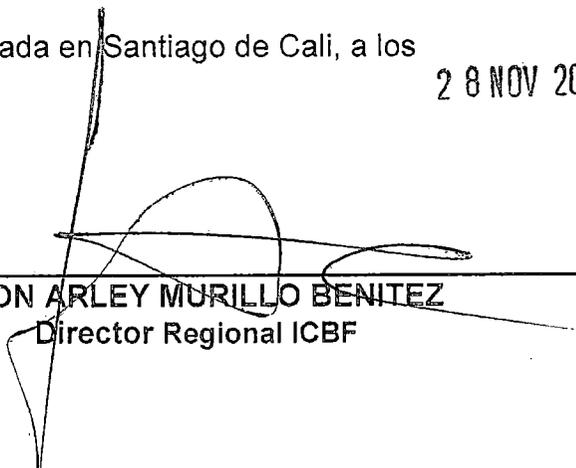
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

28 NOV 2014



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director Regional ICBF

Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Delia Aminta Jones Paredes – Profesional Universitaria D.M.V.



14.2. Requisitos Experiencia





**Fundación
Divino Salvador I.P.S**
Medicina Integral para la Familia

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACION PARA LA SALUD "DIVINO SALVADOR"
PADRE ROBERTO WEBER
NIT.805.004.481-8**

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION PARA LA SALUD DIVINO SALVADOR PADRE ROBERTO WEBER**, identificada con NIT 805.004.481-8, tiene contrato con la **FUNDACION JERA**; para la ejecución del Programa "BIBLIOTECARTE" dirigida a los niños usuarios del servicio de salud que están entre los 6 y 15 años de edad.

Objeto: Promoción y fomento a la lectura a través del arte. Disminución de la deserción escolar.

Actividades:

- Desarrollo de actividades artísticas, lúdicas y creativas a través de los sentidos.
- Acompañamiento para la promoción de la lecto-escritura.
- Apoyo a tareas.

Duración: enero 18 del 2014 a enero 18 de 2015. En contra jornada escolar

Lugar: Instalaciones de la institución IPS Divino Salvador. Santiago de Cali, Valle del cauca

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días mes de enero del año dos mil quince. (2015).

Atentamente,



LUIS FERNANDO MANRIQUE G.
Representante Legal



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 11 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GPC-034 Versión: 0 Fecha: 23/Oct/2013

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____

Acta de liquidación bilateral: _____

CONVENIO NÚMERO: 1912		AÑO: 2016	
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA		MUNICIPIO: CALI	
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: FUNDACIÓN JERA		NIT: 805.020.145-5	
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ		C.C. Representante Legal: 51.601.198	
OBJETO: PROYECTO CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO: UNA NUEVA AVENTURA			
PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO	DE DEL	Fecha de Inicio (dd-mm-aa): 18-05-2016	Fecha Terminación (dd-mm-aa): 7-11-2016

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$20.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	\$10.000.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$10.000.000
Valor total ejecutado	\$20.000.000
Saldo a reintegrar	\$0
Saldo a liberar	\$0

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

1912/16

NÚMERO: _____

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805.020.145-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51.601.198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	CARGO: SECRETARIO GENERAL
---	------------------------------

NOMBRE DEL PROYECTO	CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO: UNA NUEVA AVENTURA
---------------------	---

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: **CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación

colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país." El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "**ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE>** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992; reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que

caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

C) Considerandos conjuntos:

1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo.

2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1737-2016.

SEGUNDA.- OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: **CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO: UNA NUEVA AVENTURA**

TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$ 20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUI, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 224116 del 2016-02-10 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 34 del 2016-02-04.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: **HASTA 2016-11-07.**

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a:

- 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio.
- 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en:
 - a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
 - b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales

y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @minicultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados

en:

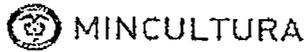
<https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkLZnNWtLm5JSWZHVXc/view?usp=sharing>. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@minicultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan

verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.- SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en

él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la

República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1)** De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la

1912/16



garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* **05 ABR 2016**

<p>POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: <u>Maria Cristina Otárp D.</u> Firma: <u>MCOtarp</u></p>	<p>POR EL MINISTERIO: Nombre: <u>ENZO JARITO AYA</u> Firma: <u>[Handwritten Signature]</u></p>
--	---

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.



Certificado C009/3221



Certificado C009/7120



C1737-2016
24

19/12/16

Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
Programa Nacional de Concertación Cultural

Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
Programa Nacional de Concertación Cultural – Convocatoria 2016

Parte A

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

Razón social (nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT):

NIT (número de identificación tributaria, aparece en el RUT):

FUNDACIÓN JERA

805.020.145-5

Organización privada sin ánimo de lucro

Entidad pública

Resguardo o cabildo indígena

Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom

Nombre del representante legal:

María Cristina Otoy Domínguez

Número documento identidad: 51.601.198

Expedido en: Bogotá

Dirección de la entidad u organización proponente:
Calle 3B # 67 - 00

Teléfonos:
5245085 - 3245086

Celular del representante legal:

3117204656

Barrio o comuna: Barrio Caldas Comuna 18

Municipio: Cali

Departamento: Valle

Número de fax:

Correo electrónico de la organización proponente o del representante legal:

compartitjera@gmail.com

Persona encargada del proyecto:

María Cristina Otoy

Nombre completo de la persona encargada del proyecto: María Cristina Otoy Domínguez	Tipo de vinculación a la entidad proponente (planta, contrato de prestación de servicios, contrato a término indefinido o a término fijo): Contrato a término indefinido	Números telefónicos de la persona encargada: Fijo: 5245085 ext 102 Celular: 3117204656	Correo electrónico de la persona encargada: otoyamariacristina@gmail.com
--	---	--	---

Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio y verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos

2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO):

Entidad bancaria: Banco de Occidente	Ciudad: Cali
Cuenta de ahorro	Cuenta corriente <input checked="" type="checkbox"/> Número: 00113590-4

3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS (MARQUE CON UNA "X", SEGÚN SEA EL CASO):

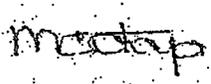
Régimen Tributario:	Régimen Común	<input checked="" type="checkbox"/>	Gran Contribuyente	<input type="checkbox"/>
	Régimen Simplificado	<input type="checkbox"/>	Régimen Especial	<input type="checkbox"/>

Responsable del IVA:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	ICA: Tarifa correspondiente a la actividad económica	3.3 POR MIL
----------------------	----	-------------------------------------	----	--	--------------------

Si el proyecto presentado resulta favorecido, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

NO OLVIDE QUE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, DEBE FIRMARLO).

Dejo constancia de que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a esta cuenta bancaria, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Asimismo, me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normativa de derechos de autor. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial en las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA se compromete a dar los créditos al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ	FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:  <hr/> C.C. n.º 51.601.198
---	---

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmneisa MARIA HELENA NEISA MEDINA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION
 Fecha y Hora Sistema: 2016-04-19-5:13 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

fecha 2016-02-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Fecha Registro:	2016-04-19	Unidad / Subunidad Ejecutora	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL		
Estado	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
9.000.000,00	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	20.000.000,00	Saldo x Obligar:	20.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

805020145	Razon Social:	FUNDACION JERA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

001135904	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
-----------	--------	--------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

79627790	Nombre:	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
----------	---------	-------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Fecha de Registro:	Numero:	1912	Tipo:	OTROS	Fecha:	2016-04-05
--------------------	---------	------	-------	-------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

CODIGO CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
CONVENIOS A TRAVÉS DE V ANÍMO DE LUCRO	Nación	10	CSF		20.000.000,00			
Total					20.000.000,00		20.000.000,00	20.000.000,00

CONTANDO Y BAILANDO. UNA NUEVA AVENTURA

PLAN DE PAGOS

DESCRIPCION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
estación General	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-04-30	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO
estación General	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-11-30	10.000.000,00	10.000.000,00	NINGUNO

Olga Cecilia

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

59

100

100

100

100



Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2.016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito rector Jair Caicedo Anchico identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.106.860 del Charco - Nariño y quien es el encargado del CENTRO EDUCATIVO FE Y ALEGRIA LA PEDREGOSA, ubicado en Alto Polvorines Avenida del Rio de la Comuna 18 de Cali, barrio Polvorines.

CERTIFICA QUE

LA FUNDACION JERA con NIT: 805.020.145-5 es idónea en el desarrollo de programas de atención a niños en edad escolar, su madre o cuidadora y su familia y ha sido un aliado estratégico para la prestación de nuestro servicio.

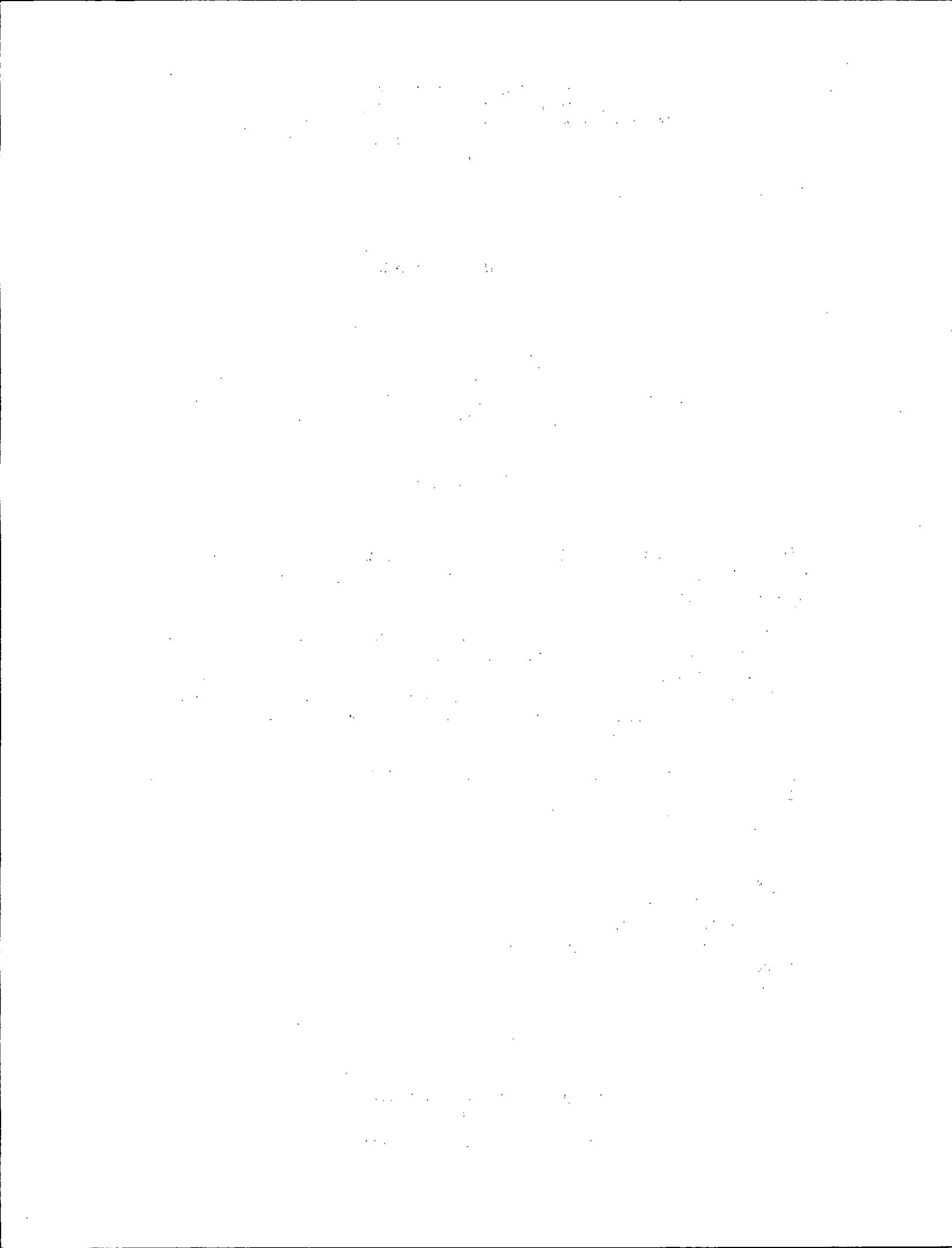
Actualmente, bajo el convenio de cooperación que tenemos con la Fundación, se han venido ejecutando programas culturales y artísticos con los escolares de nuestra Sede educativa, realizando talleres lúdicos pedagógicos con los niños y cuidadores para aproximarlos a actividades de tipo cultural que incluyen la promoción de la lectura, escritura, y expresiones artísticas como canto y baile, las cuales se han realizado principalmente en el periodo comprendido entre el 8 de febrero del año 2016 hasta la fecha actual.

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre (09) de dos mil dieciséis (2016).



Jair Caicedo Anchico
C.C. 13.106.860 del Charco- Nariño
Rector Centro Educativo Fe y Alegría la Pedregosa
jcaicedoanchico@gmail.com

Santiago de Cali, Valle-Alto Polvorines
Celular: 3135418396
Correo Electrónico:fyapedregosa@gmail.com



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 11 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GPC-034 Versión: 0 Fecha: 23/Oct/2013

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):					
Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____					
Acta de liquidación bilateral: _____					
CONVENIO NÚMERO: 1893			AÑO: 2016		
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO: CALI		
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: FUNDACIÓN JERA			NIT: 805.020.145-5		
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ			C.C. Representante Legal: 51.601.198		
OBJETO: PROYECTO LEYENDO NOS ACOGEMOS EN COMUNIDAD					
PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO	DE DEL	Fecha de Inicio (dd-mm-aa):	18-05-2016	Fecha Terminación (dd-mm-aa):	10-11-2016

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:	
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:	
Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$20.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada:	\$10.000.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$10.000.000
Valor total ejecutado	\$20.000.000
• Saldo a reintegrar	\$0
Saldo a liberar	\$0

OTROS ASPECTOS:
<p>1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.</p>



CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: N 893 / 16

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805.020.145-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51.601.198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	CARGO: SECRETARIO GENERAL
---	------------------------------

NOMBRE DEL PROYECTO	LEYENDO NOS ACOGEMOS EN COMUNIDAD 2016
---------------------	--

Handwritten initials/signature

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación

colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLIT> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que

12
 ml

1893/16

caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

C) Considerandos conjuntos:

1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo.

2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1159-2016.

SEGUNDA.- OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: **LEYENDO NOS ACOGEMOS EN COMUNIDAD 2016**

TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$ 20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 224916 del 2016-02-10 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 34 del 2016-02-04.

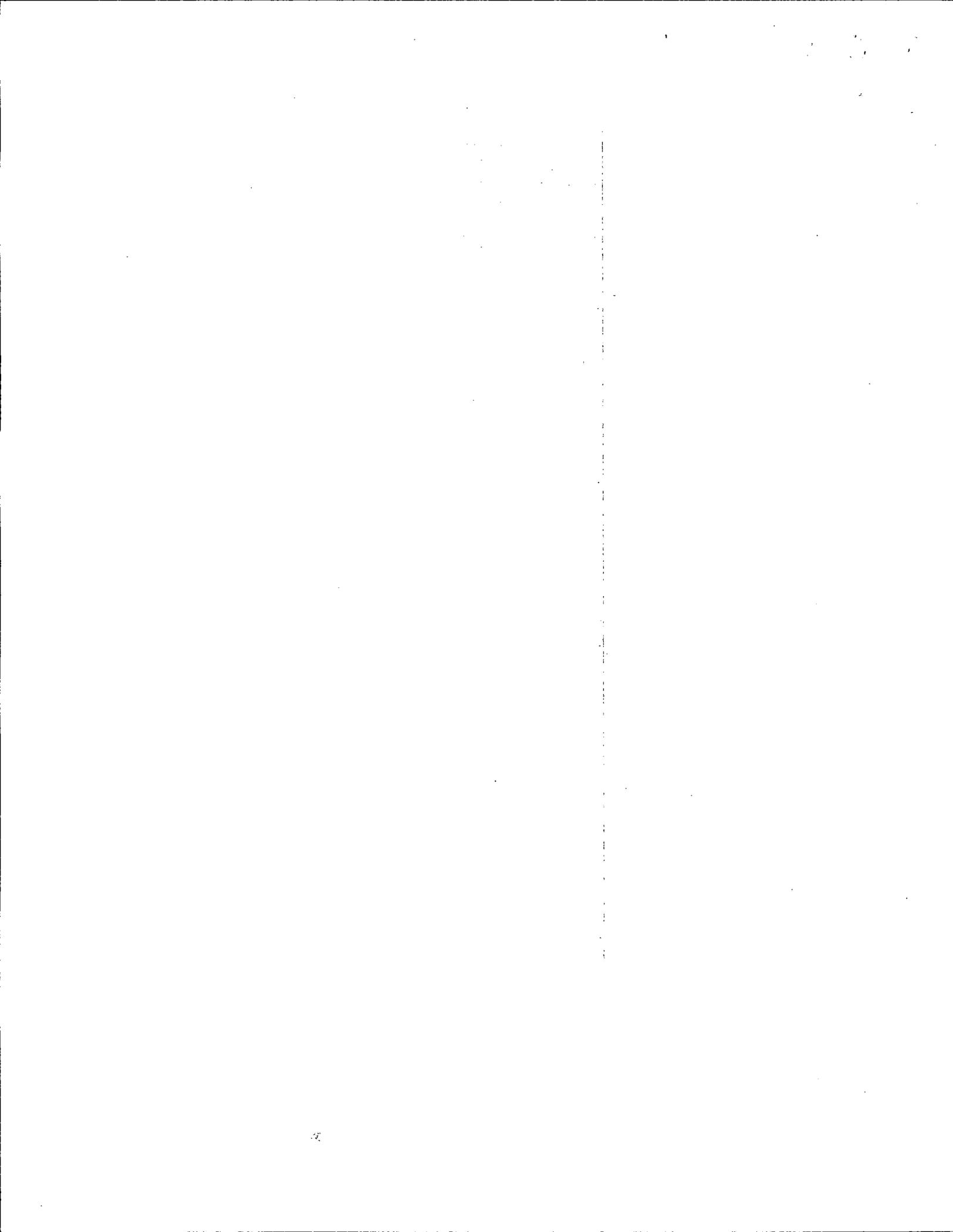
SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: **HASTA 2016-11-10.**

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a:

- 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio.
- 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en:
 - a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
 - b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales

B
M



1893/16

y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados

en:
<https://drive.google.com/file/d/0B18tH4PfkIZnNWtfZm5JSWZHVXc/view?usp=sharing>. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDI, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan



verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en

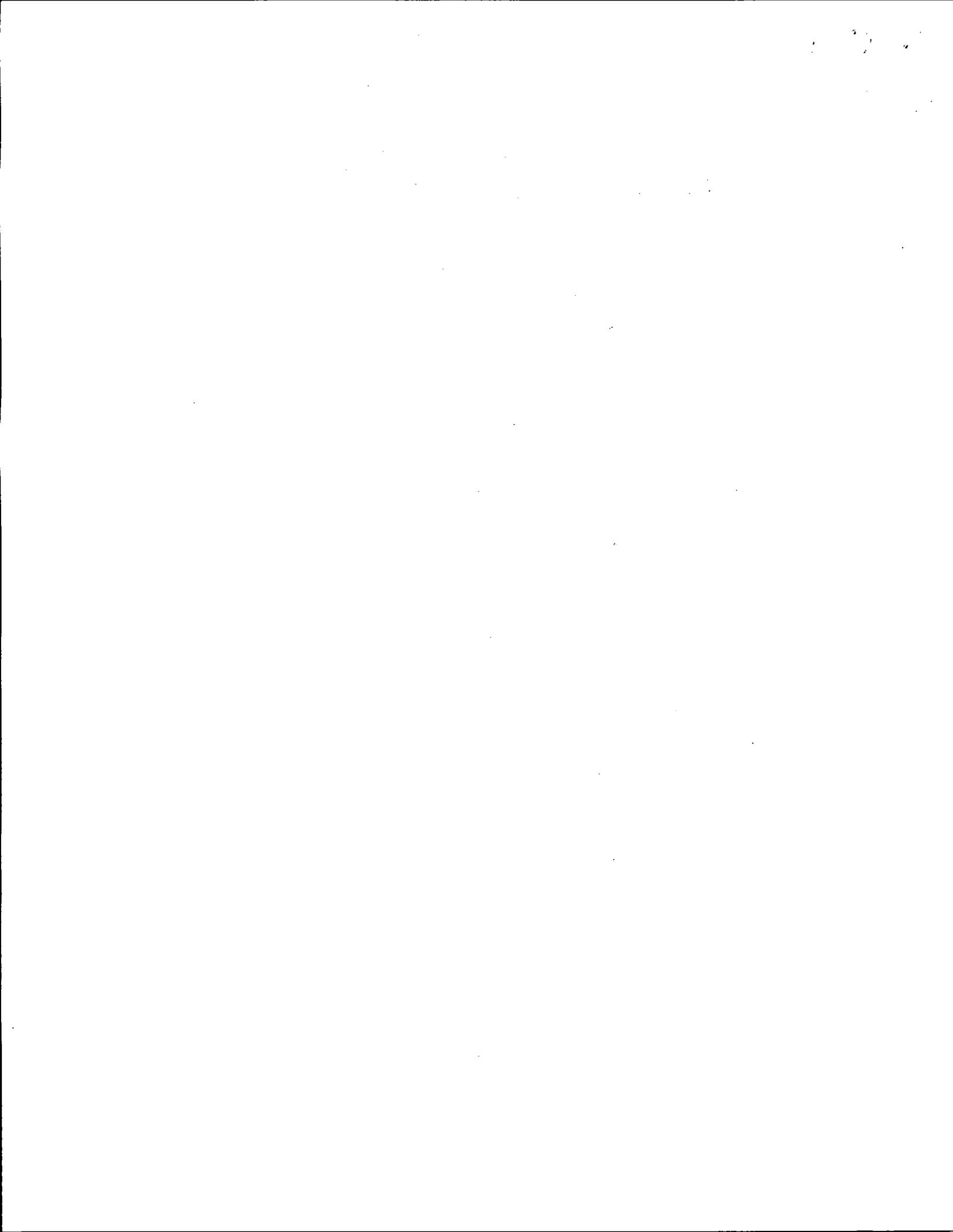


1893/16

él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **UNDECIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entienda prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la



República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. El MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1)** De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la



1893/16



garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 05 ABR 2016

<p>POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: <u>Maria Cristina Olaya</u> Firma: <u>MCOlaya</u></p>	<p>POR EL MINISTERIO: Nombre: <u>DR. RAFAEL ARIZA AYALA</u> Firma: <u>[Signature]</u></p>
---	--

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.



Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 342 4100
 www.mincultura.gov.co



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 20 de 21
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GPC-034 Versión: 0 Fecha: 23/Oct/2013

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):					
Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: <input checked="" type="checkbox"/>					
Acta de liquidación bilateral: <input type="checkbox"/>					
CONVENIO NÚMERO: 1436			AÑO: 2017		
DEPARTAMENTO: Valle del Cauca			MUNICIPIO: Cali		
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: Fundación Jera			NIT:805020145-5		
REPRESENTANTE LEGAL: María Cristina Otoyá Dominguez			C.C. Representante Legal: 51.601.198		
OBJETO: Leyendo nos Acogemos en Valores 2017					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Fecha de Inicio (dd-mm-aa):	04-05-2017	Fecha Terminación (dd-mm-aa):	03-11-17	

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:	
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:	
Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$18.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	\$9.000.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$9.000.000
Valor total ejecutado	\$18.000.000
Saldo a reintegrar	\$0
Saldo a liberar	\$0

OTROS ASPECTOS:
1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con

lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. Que la organización o entidad apoyada cumplió a satisfacción el objeto del convenio y las obligaciones pactadas.

5. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

6. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

7. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

8. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

9. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

<p>EL SUPERVISOR:</p> <p>Firma Nombre Cargo</p>	<p>LA ENTIDAD APOYADA:</p> <p>Firma <i>MCOtop</i> Nombre <i>Maria Cristina Otap</i> Cargo <i>Representante legal. Directora</i></p>
<p>EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:</p> <p>Firma Nombre Cargo</p>	

FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN NIT DEL MINISTERIO 830034348-5 GC305-/2017			
 Libertad y Orden Ministerio de Cultura	Este documento forma parte integral del Convenio		Bogotá D. C. 4/28/2017
	Convenio No. 1436	Valor Convenio \$18.000.000,00	Fecha de firma 19/04/2017 Fecha fin 03/11/2017 Radicación No. C2565-2017
NOMBRE DEL PROYECTO	LEYENDO NOS ACOGEMOS EN VALORES 2017		
NOMBRE DE LA ENTIDAD	FUNDACION JERA		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ		
FAX: 0	Dirección: CALLE 3B No. 67 - 00		
TEL: 3450254	Ciudad y Departamento: CALI - VALLE DEL CAUCA		
Certificado de Registro Presupuestal	No. 288417	<input type="checkbox"/> S	No. Total de folios: 9
Convenio firmado por las partes.		<input type="checkbox"/> S	
<p>SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 55 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:</p> <p>1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:</p> <p>Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:</p> <p>Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.</p> <p>Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.</p> <p>Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.</p> <p>Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.</p> <p>SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES</p> <p>Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3485300 - 5941894 Ext. 383 / 384 - 3046166777</p>			
		FAX CONFIRMADO:	
<p>_____ JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO Coordinador Grupo Contratos y Convenios</p>		<p>_____ Recibido por:</p>	
<p>NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2017, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión Convocatoria 2017.</p> <p>NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo (Primer pago). Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que al informe final anexe la factura por el 50% restante.</p> <p>NOTA 3: Verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos.</p> <p>NOTA 4: Actualice los datos de la organización si tiene algún cambio.</p> <p>Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co</p>			

Proyectó:

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

1436/17

NÚMERO: _____

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805 020 145 5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMÍNGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51601198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	LEYENDO NOS ACOGEMOS EN VALORES 2017
---------------------	--------------------------------------

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

1436/17

NÚMERO: _____

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805 020 145 5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51601198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

Handwritten initials

NOMBRE DEL PROYECTO	LEYENDO NOS ACOGEMOS EN VALORES 2017
---------------------	--------------------------------------

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural,

W

científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO:** C2565-2017. **SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: LEYENDO NOS ACOGEMOS EN VALORES 2017 **TERCERA.- VALOR DEL APOYO:** \$18.000.000 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 257517 del 6/04/2017 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO** 34 del 16/02/2017. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 3/11/2017. **OCTAVA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura | Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura, Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ, EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen los cuales pueden ser descargados en: Logos Policromía: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNm9DVMVVR0p6Rmc/view?usp=sharing>. Logos Una tinta: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnOUFMaHlZzmJ1Rzg/view?usp=sharing>. Logos en grises: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNDkxa0U3bzIDVE0/view?usp=sharing>. Manual de imagen: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZncTY1bTJwdnBsSVU/view?usp=sharing>

e) Elaborar un pendón **exclusivo** del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAIS PAZ, EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2017 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: franco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 5713424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entrándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio.

entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.- SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. e) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992.

PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirán en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales.

DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna

22

1436 / 17

obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra: 8 n.º 8-55; Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PÁRAGRAFO 1)** De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2017* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.

pf

FECHA: 19 ABR 2017
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:
Nombre: María Cristina Claya
Firma: mcclaya

POR EL MINISTERIO:
Nombre: JUAN MANUEL DÍAZ
R. 754 23103117
Firma: [Signature]



CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 14.83/17

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805 020 145 5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51601198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO - LOS VALORES DE LA INFANCIA
---------------------	--

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

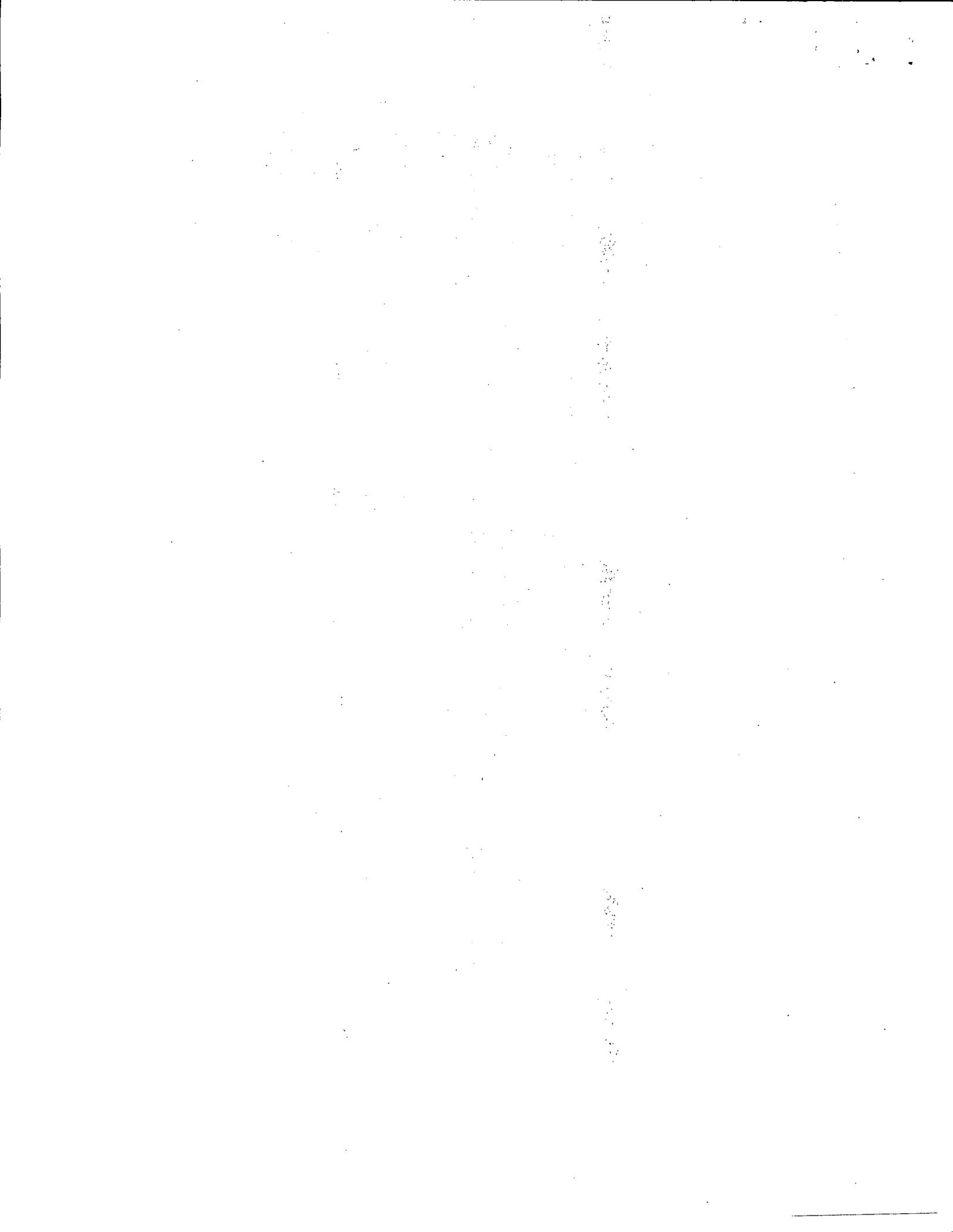
independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1, establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá

[Handwritten signature]

articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C3363-2017. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO - LOS VALORES DE LA INFANCIA. TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$19.000.000 DIECINUEVE MILLONES DE PESOS. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 260117 del 6/04/2017 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 34 del 16/02/2017. SEPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 10/11/2017. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura, Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo FONDOS POR UN NUEVO PAIS PAZ EQUIDAD EDUCACION se indican en el manual de imagen, los cuales pueden ser descargados en: Logos Policromía: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNm9DVMvVR0p6Rmc/view?usp=sharing> Logos Una tinta: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnOUIFMaHlzZmJIRzg/view?usp=sharing> Logos en grises: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNDkxa0U3bzIDVE0/view?usp=sharing> Manual de

Handwritten initials and signature.





Libertad y Orden

Ministerio de Cultura

Este documento forma parte integral del Convenio

Convenio No. 1483

Valor Convenio \$19.000.000,00

Bogotá D. C. 5/3/2017

Fecha de firma 24/04/2017 Fecha fin 10/11/2017

Radicación No. C3363-2017

NOMBRE DEL PROYECTO CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO - LOS VALORES DE LA INFANCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD FUNDACION JERA

REPRESENTANTE LEGAL MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ

FAX: 0

TEL: 3450254

Dirección: CALLE 3B No. 67 - 00

Ciudad y Departamento: CALI - VALLE DEL CAUCA

Certificado de Registro Presupuestal No. 291617

S

No. Total de folios: 9

Convenio firmado por las partes.

S

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 55 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:

1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:

Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.

Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.

Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES

Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3485300 - 5941894 Ext. 383 / 384 - 3046166777

FAX CONFIRMADO:

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

Recibido por:

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2017, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión Convocatoria 2017.

NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo (Primer pago). Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que al informe final anexe la factura por el 50% restante.

NOTA 3: Verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos.

NOTA 4: Actualice los datos de la organización si tiene algún cambio.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

Proyectó:



**FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
NIT DEL MINISTERIO 830034348-5**

GC305-/2017

Este documento forma parte integral del Convenio

Ministerio de Cultura

Convenio No. 1483

Valor Convenio \$19.000.000,00

Bogotá D. C. 5/3/2017
Fecha de firma 24/04/2017 Fecha fin 10/11/2017
Radicación No. C3363-2017

NOMBRE DEL PROYECTO CONTANDO, CANTANDO Y BAILANDO - LOS VALORES DE LA INFANCIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD FUNDACION JERA
REPRESENTANTE LEGAL MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
FAX: 0
TEL: 3450254

Dirección: CALLE 3B No. 67 - 00
Ciudad y Departamento: CALI - VALLE DEL CAUCA

Certificado de Registro Presupuestal	No. 291617	<input type="checkbox"/> S	No. Total de folios: 9
Convenio firmado por las partes.		<input type="checkbox"/> S	

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 55 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:

1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:

Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.

Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.

Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES

Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3485300 - 5941894 Ext. 383 / 384 - 3046166777

FAX CONFIRMADO:

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

Recibido por: _____

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2017, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión Convocatoria 2017.

NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo (Primer pago). Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que al informe final anexe la factura por el 50% restante.

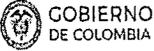
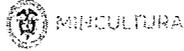
NOTA 3: Verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos.

NOTA 4: Actualice los datos de la organización si tiene algún cambio.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

Proyectó:

1924
2000

 	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 1 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GCC-041 Versión: 0 Fecha: 06/Sep/2018

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):				
Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____				
Acta de liquidación bilateral: <u> x </u>				
CONVENIO NÚMERO: 2355		AÑO: 2018		
DEPARTAMENTO: VALLE		MUNICIPIO: CALI		
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: FUNDACIÓN JERA		NIT: 805.020.145-5		
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ		C.C. Representante Legal: 51.601.198		
OBJETO: "LEYENDO NOS ACOGEMOS PARA JUGAR, CREAR E IMAGINAR 2018"				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Fecha de Inicio (dd-mm-aa):	06-06-2018	Fecha Terminación (dd-mm-aa):	09-11-2018

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:	
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:	
Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$ 23.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	\$ 11.500.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$ 11.500.000
Valor total ejecutado	\$ 23.000.000
Saldo a reintegrar	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0
OTROS ASPECTOS:	
1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.	

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
<input type="checkbox"/>	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERVISOR:	LA ENTIDAD APOYADA:
Firma	
Nombre	Nombre: Maria Cristina Otoyá Dominguez
Cargo	Cargo: Representante Legal
EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:	
Firma	
Nombre	
Cargo	

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL
NÚMERO: 2355 / 18
SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION JERA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	805.020.145-5
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIA CRISTINA OTOYA DOMINGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	51.601.198

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	LEYENDO NOS ACOGEMOS PARA JUGAR, CREAR E IMAGINAR 2018
----------------------------	--

En adelante, la expresión **CONVENIO** se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: **CONSIDERANDOS:** A) **PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de

texto); 2) que “[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (artículo 7); 3) Que “[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]”; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título 1, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos

2355 / 18

humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

C) Considerandos conjuntos: 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C2976-2018. SEGUNDA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **LEYENDO NOS ACOGEMOS PARA JUGAR, CREAR E IMAGINAR 2018. TERCERA.- VALOR DEL APOYO \$ 23.000.000 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 271618 del 13/03/2018 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 35 del 09/02/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 09/11/2018. **OCTAVA.- OBLIGACIONES:** I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de

presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o YouTube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnS2RDY29nSFVMIU>. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s>. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo

2355 / 18

su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades” y numeral 3.9 “Presupuesto”. f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto. g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales: el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta

2355 / 18

tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. II.- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL-FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses

2355 / 18

más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA** Deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, con los ampatos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De

no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA-SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

19 5 MAY 2018

<p>POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: <u>Maria Cristina Otoya Dominguez</u> Firma: <u>M. C. Otoya</u></p>	<p>POR EL MINISTERIO: Nombre: <u>Enzo Rafael Arzu</u> Firma: <u>[Firma]</u></p>
--	---

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA Nit.805.026.515-4 CÓDIGO DANE 176001014138	CODIGO GA-F-001 Versión 01	 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
	PROCESO DE GESTION DIRECTIVA	FECHA 03/09/2018	
	COMUNICADO	Página 1 de 1	

A Quien pueda interesar

El Suscrito PEDRO ALFREDO AREVALO CAPOTE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94525563 de Cali y quien cumple el cargo de Coordinador en la Institución educativa La Esperanza, ubicada en la Ciudad de Santiago de Cali.

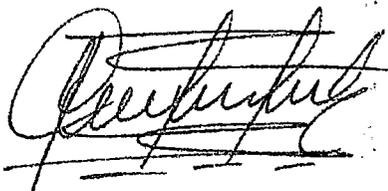
CERTIFICA QUE:

La FUNDACIÓN JERA, identificada con NIT. 805.020.145-5 es idóneo para desarrollar proyectos culturales y artísticos con niños y niñas en educación regular, y ha sido un aliado estratégico para la prestación de nuestro servicio.

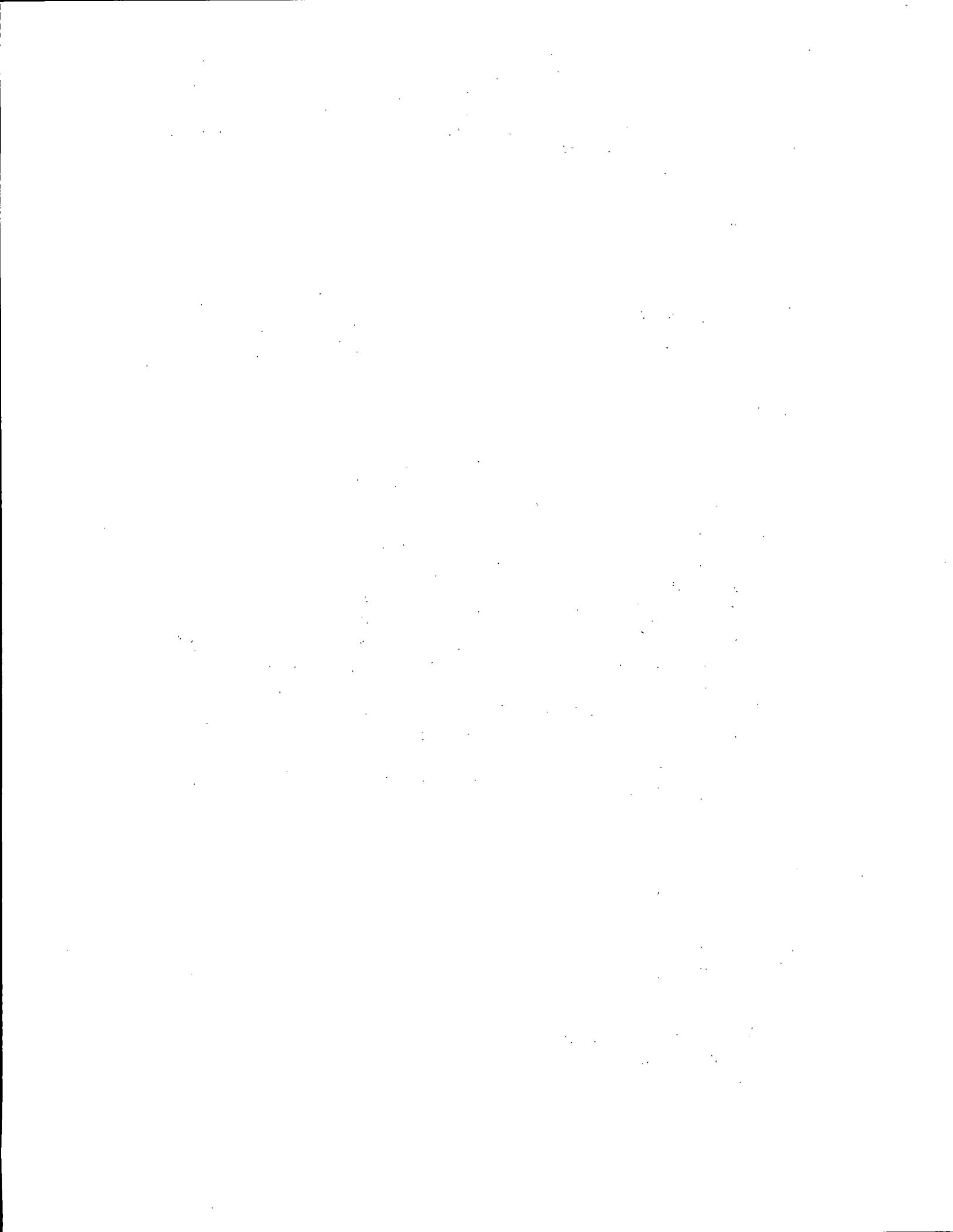
Actualmente, bajo el convenio de desarrollo que tenemos con la Fundación, se han venido ejecutando programas culturales y artísticos con un grupo de niños de nuestra institución educativa la Esperanza sede Magdalena Ortega, realizando talleres lúdicos pedagógicos para aproximarlos a actividades de tipo cultural que incluyen literatura, expresión corporal, manejo de voz, entonación y elaboración de elementos pedagógicos para contar cuentos. Los cuales se han realizado durante los meses del año 2016 y 2017. Igualmente, como participe del proceso educativo, creo el puente para que desde la universidad del valle se acompañe con su programa de terapia ocupacional a los grados de transición, primero y segundo de primaria.

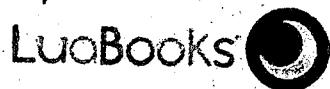
Se Firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



PEDRO ALFREDO AREVALO CAPOTE
 Coordinador IE la Esperanza
 Sede Magdalena Ortega de Nariño





EL REPRESENTANTE LEGAL DE

LUABOOKS SAS

NIT.900.713.494-1

CERTIFICA QUE:

LUABOOKS SAS, identificada con NIT 900.713.494-1, tuvo un contrato de cooperación con la **FUNDACION JERA**; para la ejecución de programas de promoción y fomento a la lectura dirigido niños entre los 6 y 15 años de edad.

Se han venido ejecutando programas culturales y artísticos para acercarlos a la lectura.

Duración: febrero del 2018 a julio de 2018.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

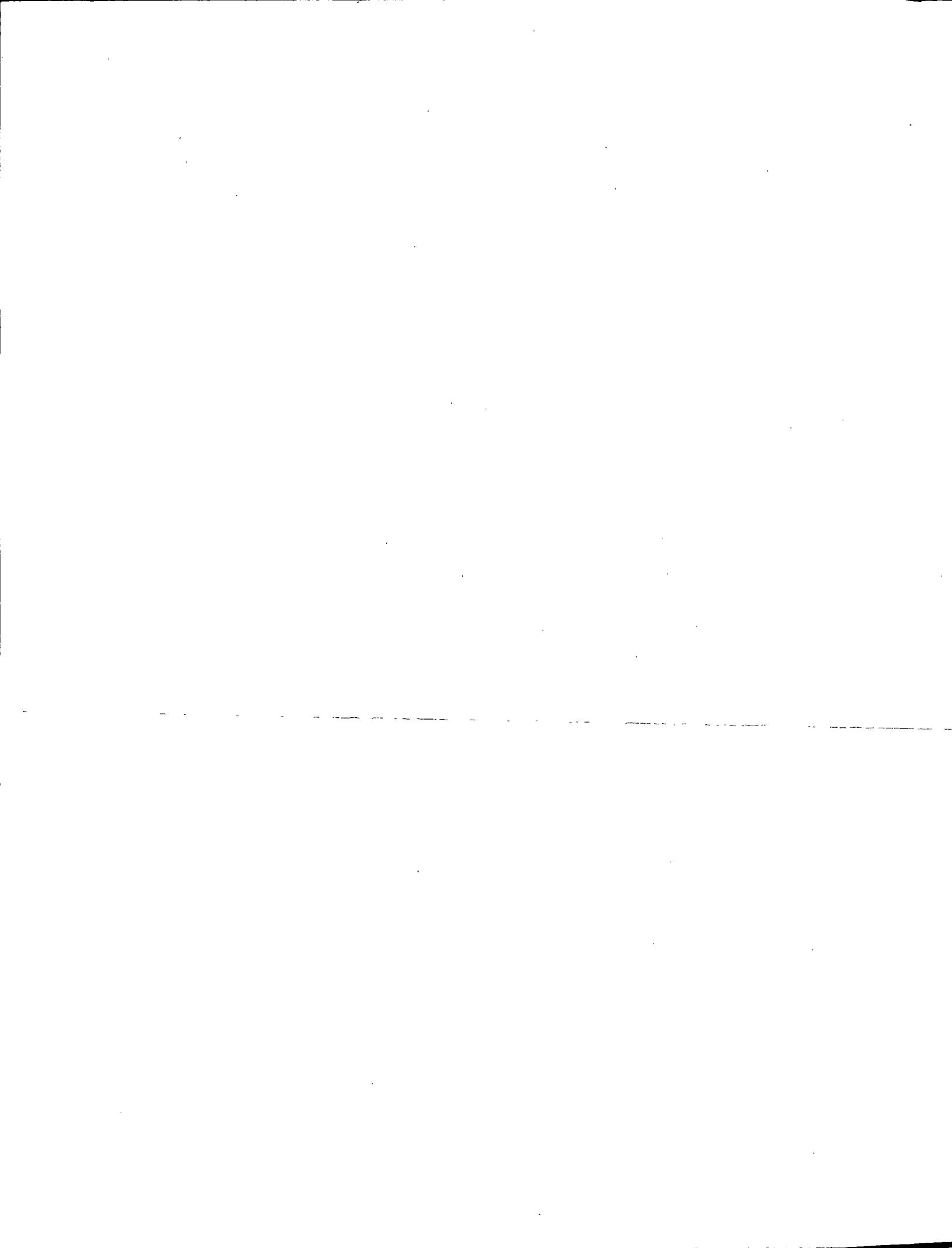
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lizardo Carvajal Hurtado".

LIZARDO CARVAJAL HURTADO

Representante Legal

C.C 6102261





14.3. Requisitos Financieros



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ARL PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES

(Artículo 50 Ley 789 de 2002)

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2019

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cali.

ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.308.397, con Tarjeta profesional No. 203336 T, expedida por la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de **FUNDACION JERA**, NIT. 805.020.145-5

CERTIFICO BAJO LA MODALIDAD DE JURAMENTO

Que la **FUNDACION JERA** identificada con NIT No 805.020.145-5, hasta la fecha ha cumplido a la fecha con los pagos de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los Aportes Parafiscales correspondientes a todos sus trabajadores por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondo de Pensiones - AFP, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y Caja de Compensación Familiar.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al mes de julio de 2019, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Atentamente,



ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES

C.C 31.308.397

T.P. 203336 T

FUNDACIÒN JERA



ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CON DESTINO A TERCEROS

**POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31
DE DICIEMBRE DE 2017**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that records should be kept for a minimum of seven years and should be accessible to authorized personnel at all times.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It states that all transactions must be recorded in a clear and concise manner, using a standardized format. The text provides examples of how to record various types of transactions, including sales, purchases, and transfers. It also discusses the importance of double-checking records to ensure accuracy.

3. The third part of the document discusses the role of internal controls in maintaining accurate records. It notes that internal controls are designed to prevent errors and fraud, and that they should be reviewed and updated regularly. The text provides a list of key internal controls that should be implemented, such as segregation of duties and regular audits.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training and education for all personnel involved in the financial system. It states that all personnel should receive regular training on the latest accounting practices and procedures. The text also discusses the importance of ongoing education and professional development for all personnel.

INTERNAL CONTROLS AND RECORD-KEEPING PROCEDURES

5. The fifth part of the document discusses the importance of internal controls and record-keeping procedures. It notes that these procedures are essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text provides a list of key internal controls that should be implemented, such as segregation of duties and regular audits.

FUNDACIÓN JERA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

Notas	31 de Diciembre 2018	COP	31 de Diciembre de 2017	COP
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
		\$ 150.797.155		\$ 103.866.631
Efectivo y Equivalente a Efectivo	4	\$ 137.949.730	\$	75.643.700
Cuentas por Cobrar Corrientes	5	\$ 12.847.425	\$	28.222.931
ACTIVO NO CORRIENTE				
		\$ 284.556.207	\$	290.871.906
Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras	6	\$ 1.362.000	\$	4.259.850
Propiedad Planta y Equipo	7	\$ 283.194.207	\$	286.612.056
TOTAL ACTIVOS				
		\$ 435.353.362		\$ 394.738.537
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
		\$ 15.476.920	\$	34.379.804
Cuentas por Pagar	8	\$ 333.266	\$	1.095.999
Pasivos por Impuestos	9	\$ 268.000	\$	2.149.000
Beneficios a los Empleados	10	\$ 14.875.654	\$	31.134.805
TOTAL PASIVOS				
		\$ 15.476.920	\$	34.379.804
PATRIMONIO				
	11			
Capital Suscrito y pagado	\$	390.000.000	\$	390.000.000
Resultado de Ejercicios Anteriores		-17.252.978		-94.902.066
Resultado del Ejercicio		59.517.709		77.649.088
Impacto por Convergencia		-12.388.290		-12.388.290
Total Patrimonio	\$	419.876.442	\$	360.358.732
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				
		\$ 435.353.362	\$	394.738.537

Macobio

Maria Cristina Otoy Dominguez
Representante Legal

Sandra Milena Zuñiga Macias
Sandra Milena Zuñiga Macias
Contador
TP. 154152-T

Julian Andres Rodriguez Prado
Julian Andres Rodriguez Prado
Revisor Fiscal
TP. 104105-T



**FUNDACIÓN JERA
ESTADO DE RESULTADOS
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS**

	Notas	31 de Diciembre 2018		31 de Diciembre de 2017
		COP		COP
Ingresos por Actividades Ordinarias	12	\$ 1.572.297.601	\$	1.597.350.171
Costos Operacionales	13	\$ 1.082.143.240	\$	1.004.805.925
Utilidad Bruta		\$ 490.154.361	\$	592.544.246
Otros Ingresos	14	\$ 4.665.751	\$	47.424.546
Gastos de Administracion	15	\$ 405.281.181	\$	491.078.492
Otros Gastos	16	\$ 17.010.020	\$	56.234.142
Gastos Financieros	17	\$ 13.011.202	\$	13.642.070
Utilidad antes de la provision para impuesto de renta		\$ 59.517.709	\$	79.014.088
Impuesto a las ganancias			\$	1.365.000
Utilidad Neta		\$ 59.517.709	\$	77.649.088

maestria

Maria Cristina Otoy Dominguez
Representante Legal

Sandra Milena
Sandra Milena Zuñiga Macias
Contador
TP. 154152-T

Julian Andres Rodriguez Prado
Julian Andres Rodriguez Prado
Revisor Fiscal
TP. 109106-T



**FUNDACIÓN JERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS**

	2018		2017
FLUJOS DE FONDÓS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Utilidad neta del Ejercicio	\$ 59.517.709	\$	77.649.088
Subtotal Efectivo Generado por la Operación	59.517.709		77.649.088
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL			
(Aumento) Disminución en Deudores	18.273.356		-26.540.781
Aumento (Disminución) de Proveedores	-762.733		-4.137.744
Aumento (Disminución) de Impuestos por Pagar	-1.881.000		-91.750
Aumento (Disminución) de Obligaciones Laborales	-16.259.151		23.328.625
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	58.888.181		70.207.438
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
(Aumento) Disminución Propiedad, planta y equipo	-3.417.849		-52.748.921
TOTAL EFECTIVO USADO EN INVERSION	-3.417.849		-52.748.921
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			-
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			-
VARIACION DEL EFECTIVO	62.306.030		17.458.517
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO			
Efectivo y Equivalentes a Efectivo	75.643.700		58.185.182
Inversiones Temporales			-
SALDO FINAL DE EFECTIVO	\$ 137.949.730	\$	75.643.700

M. O. Domínguez

Maria Cristina Otoyá Domínguez
Representante Legal

S. Milena

Sandra Milena Zuñiga Macías
Contador
TP. 154152-T

J. A. Rodríguez Prado

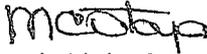
Julian Andres Rodríguez Prado
Revisor Fiscal
TP. 104106-T



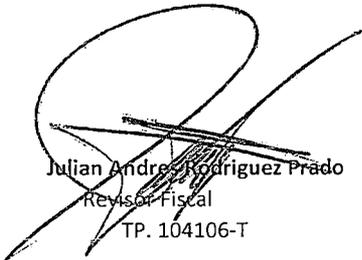
FUNDACIÓN JERA
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS
PERIODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017

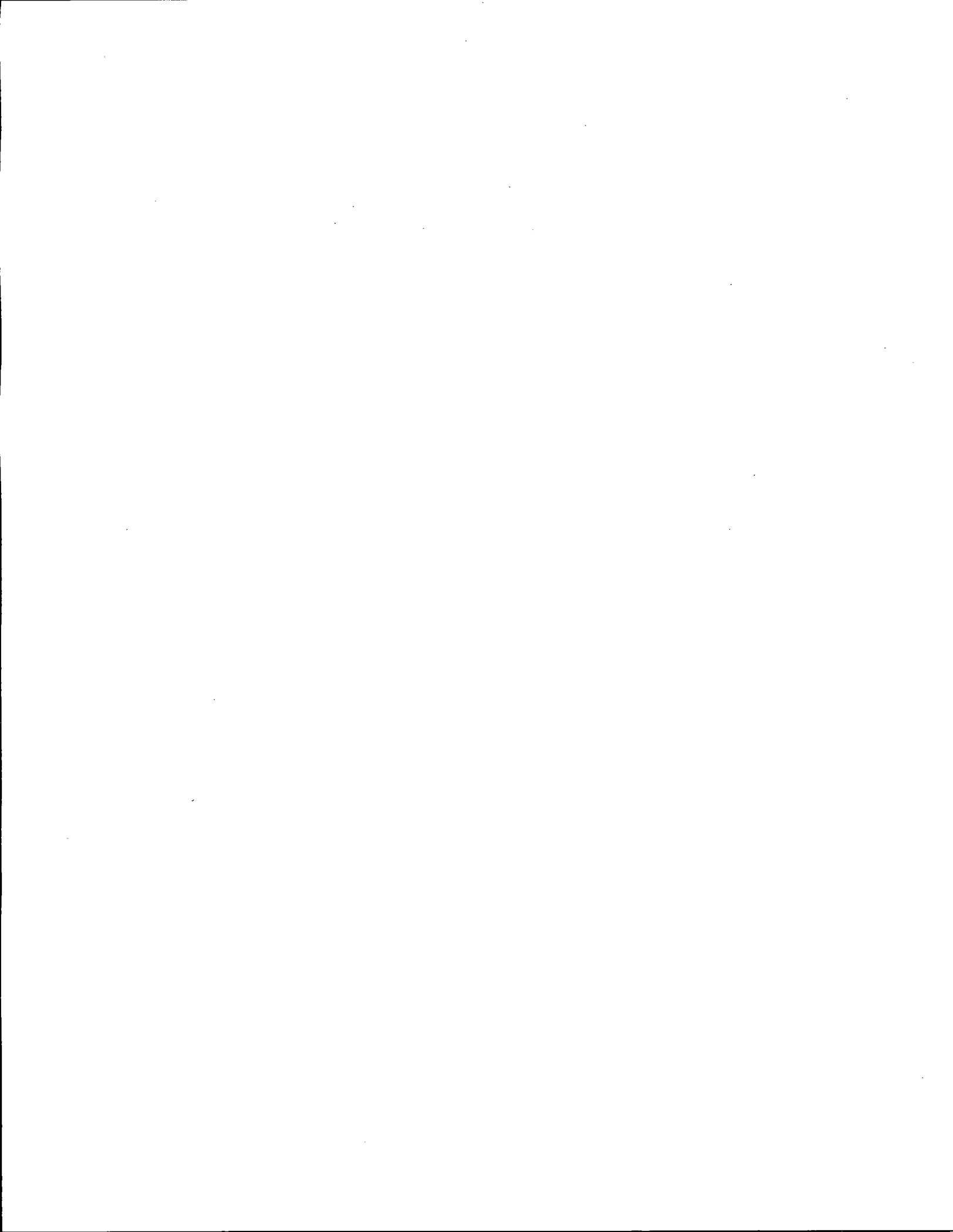
	Capital Suscrito y Pagado	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultado del ejercicio	Impacto por Convergencia	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2016	\$ 390.000.000	\$ (100.022.589)	\$ 5.120.524	\$ (12.388.290)	\$ 282.709.645
Dividendos decretados y/o utilidades distribuidas					-
Utilidad/Perdida neta del año		-	77.649.088	-	77.649.088
Saldos al 31 de diciembre de 2017	\$ 390.000.000	\$ (94.902.065)	\$ 77.649.088	\$ (12.388.290)	\$ 360.358.732
Dividendos decretados y/o utilidades distribuidas					-
Utilidad/Perdida neta del año		-	59.517.709	-	59.517.709
Saldo al 31 de diciembre de 2018	\$ 390.000.000	\$ (17.252.977)	\$ 59.517.709	\$ (12.388.290)	\$ 419.876.442

* Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros


Maria Cristina Otoya Dominguez
Representante Legal


Sandra Milena Zuñiga Macias
Contador
TP. 154152-T


Julian Andres Rodriguez Prado
Revisor Fiscal
TP. 104106-T



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO

TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Nota 1. Naturaleza de la Operación

La FUNDACION JERA tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, se constituyó por documento privado del 20 de febrero del 2001 de Cali, inscrita en la Cámara de comercio de Cali EL 22 de mayo de 2001 bajo el Número 1022 del Libro I.

Nota 2. Descripción Del Negocio

Tendrá como objetivo las siguientes actividades: Impulsar el desarrollo humano sostenible, crecimiento y bienestar físico, cultural, emocional, mental, espiritual y ambiental del ser humano, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida individual, familiar y comunitario, sustentado en los valores fundamentales del ser, para aportar a la construcción de un ciudadano auto-responsable, comprometido con su entorno, su ciudad, el país, el planeta y en general el medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las generaciones futuras.

En este sentido, la Fundación desarrolla acciones en todas las esferas sociales, educativas ambientales, laborales, culturales y recreativas que tienen como finalidad el mejoramiento de los estándares de calidad de vida del ser en la salud física y emocional.

En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

Nota 3. BASES DE PREPARACIÓN Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Estados Financieros De Propósito General

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, han sido preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES (en adelante NIIF PYMES) y se presentan comparativos con el año 2017.

3.2 Consideraciones generales

La Fundación presenta los estados financieros separados, para cumplimiento ante los entes de control y con el propósito de hacer seguimiento administrativo interno, así como para suministrarles información a los asociados.

3.3 Prácticas Contables Generales

Objetivos De La Información Financiera

Los funcionarios responsables del proceso de reconocimiento y revelación de los estados financieros, deberán asegurar el cumplimiento de sus características y sus principios que garanticen la calidad, comparabilidad y transparencia de la información financiera. Cualquier evento o circunstancia que no permita el cabal cumplimiento de estas características y principios, se constituye en un riesgo de índole contable.

Características Cualitativas De La Información Financiera Útil

Características cualitativas fundamentales:

FUNDACIÓN JERA garantizará ante terceros que la información contable sea una Representación Fiel de la realidad económica y que se reconozca, se mida y se revele la información Relevante para la toma de decisiones.

La Representación Fiel implica por ejemplo que los activos tangibles, con apariencia física, como una construcción, no se presenten como intangibles o diferidos, aunque se realicen sobre una propiedad ajena, pues la esencia del hecho económico debe prevalecer sobre su forma.

Bajo esta misma característica se deberá garantizar que los saldos contables bancos coincidan en todo momento con el valor del extracto bancario y, en general, el cumplimiento de las políticas contables aquí incluidas, garantizando que los estados financieros sean una representación fiel de la realidad económica y financiera de FUNDACIÓN JERA.

La relevancia se refiere a la obligación de presentar toda la información a que se refieren las transacciones, otros eventos y condiciones y que, de existir una omisión o una expresión inadecuada, ésta puede influir en decisiones de los usuarios. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.

Para efecto de la materialidad se entenderán el siguiente criterio:

a. Cuando una partida esté clasificada inadecuadamente, será objeto de reexpresión si su clasificación inadecuada afecta como mínimo el 5% del total de los activos.

Este porcentaje se entenderá únicamente para presentación de estados financieros, en ningún momento para efectos de auditoría.

Características Cualitativas De Mejora:

La información contenida en los estados financieros deberá ser comparable, verificable, oportuna y comprensible para mejorar la relevancia y su representación fiel.

Comparabilidad: La información será comparable entre periodos y con otras entidades. Cuando existan cambios en las políticas contables se presentará información retroactivamente para comparar los datos y cifras reconocidas en los estados financieros. Se presentarán estados financieros comparativos entre periodos.

Verificabilidad: FUNDACIÓN JERA realizará conteos o inventarios regulares de efectivo, de Propiedades, Planta y Equipo, verificará que los datos contenidos en los extractos bancarios coinciden con los saldos contables y que los demás datos contenidos en los estados financieros se refieren a información realmente existente. Además, se revisará la vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo anualmente y verificará cualquier estimación contable realizada con el fin de garantizar que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros coinciden con la realidad económica.

Oportunidad: FUNDACIÓN JERA procurará no recibir bienes sin la respectiva copia de la factura de compra con el objeto de reconocer oportunamente los pasivos, los activos y los gastos, así como los demás elementos de los estados financieros. La factura original será recepcionada en el lugar que disponga FUNDACIÓN JERA. Cuando un proveedor de algún bien no envíe la respectiva factura se reconocerán los activos recibidos en virtud de la causación contable y se liquidarán los impuestos a pagar, bajo la responsabilidad del proveedor. Las compras de servicios se reconocerán cuando el proveedor envíe la respectiva factura, pero se procurará que esta coincida con el periodo en el cual se reciben los servicios.

Comprensibilidad: la información se clasificará, se caracterizará y se presentará de forma clara y concisa, procurando en todo caso su discriminación por tercero las diferentes bases de datos de FUNDACIÓN JERA.

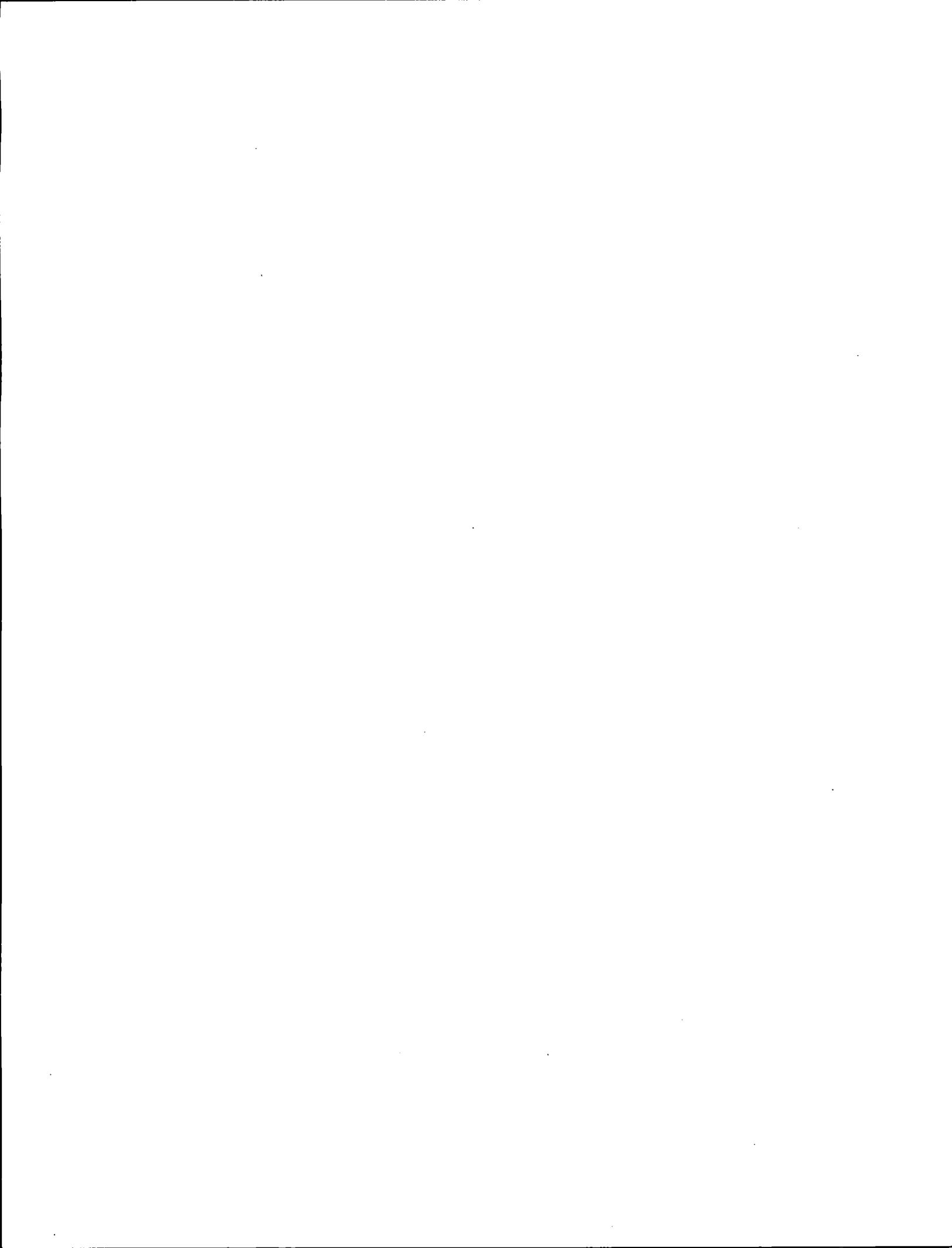
3.4 POLITICAS CONTABLES

Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo

ALCANCE

Esta política será de aplicación al efectivo y los equivalentes al efectivo según la definición establecida en los estándares internacionales de información financiera. El efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo como es el caso de los portafolios de inversión a la vista, repos y encargos fiduciarios. Para que una inversión financiera pueda



ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en un plazo máximo de 3 meses, en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

ALCANCE

Esta política será de aplicación a los instrumentos financieros (activos y pasivos financieros) para su reconocimiento, baja en cuentas y medición.

DIRECTRICES

La entidad ha decidido como política contable para los instrumentos financieros aplicar la sección 11 Y 12 de NIIF para PYMES en vez de lo establecido en la NIC 39 modificada por la NIIF 9 para su reconocimiento y medición.

Clasificación:

Préstamos por cobrar, cuentas a cobrar y anticipos (activos financieros)

Reconocimiento

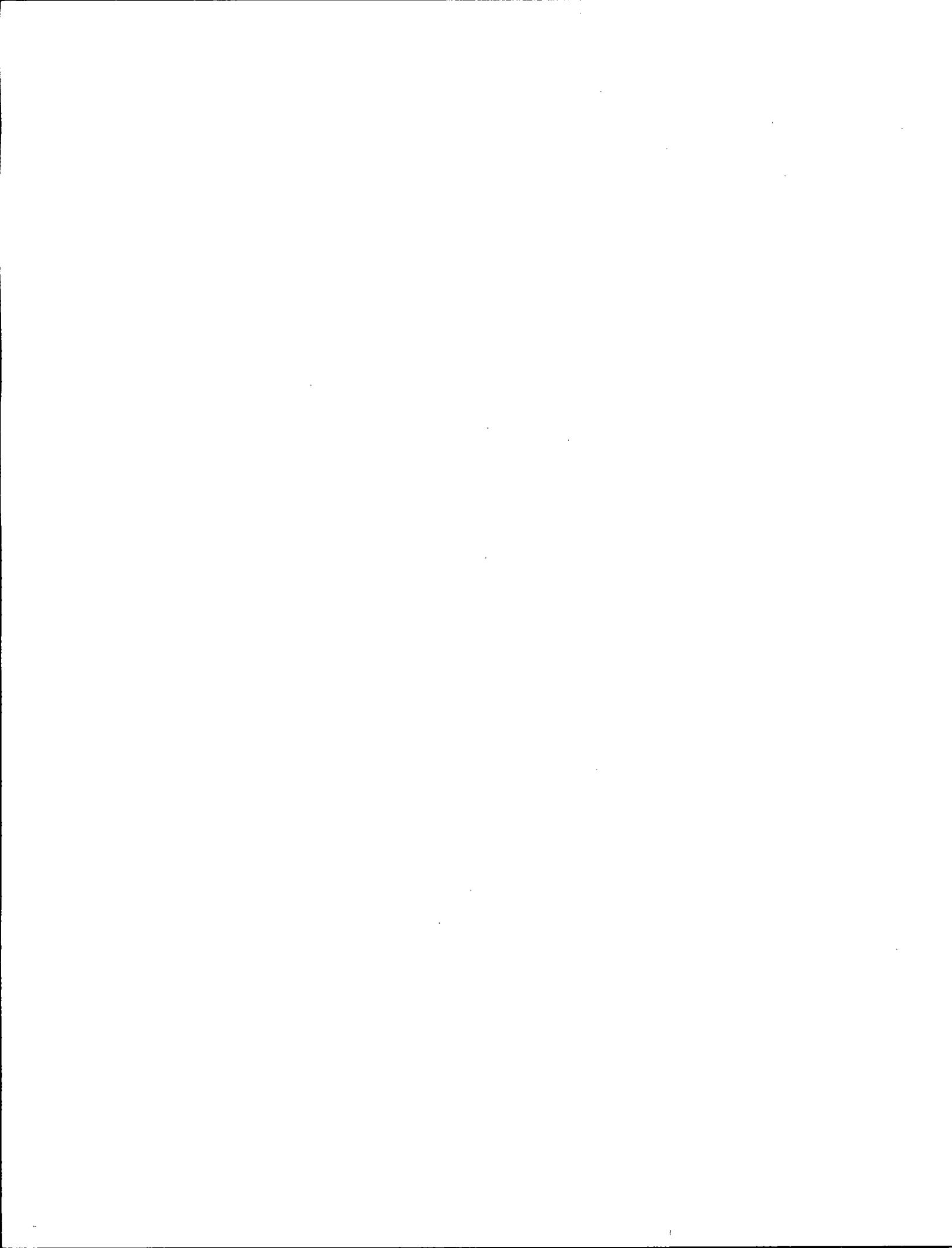
Una entidad reconocerá un activo financiero sólo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Los préstamos y cuentas a cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos y determinables que no cotizan en un mercado activo. Se clasifican como activos corrientes, excepto aquellos con vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha de presentación del balance, los cuales se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y cuentas a cobrar incluyen: deudores clientes, préstamos a trabajadores, deudores varios, anticipos de impuestos, cuentas por cobrar de nómina y otras cuentas a cobrar.

Los derechos exigibles originados en otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto se reconocerán como cartera de créditos y la cartera originada en actividad.

Los pagos anticipados se deben reconocer como cuentas por cobrar cuando no sea prestado el servicio o entregado el bien por la respectiva contraparte.

Se reconocerá como un activo financiero cuenta por cobrar los anticipos y avances girados para la prestación de un servicio, hasta por el tiempo que contractualmente deba legalizarse y siempre y cuando no exista evidencia de deterioro. Para caso de anticipos por compra de bienes deberán contabilizarse como una cuenta de la respectiva categoría del bien por el cual se anticipa, ejemplo un anticipo para compra de propiedad planta y equipo o inventario siempre y cuando se tengan los riesgos y ventajas significativas.



Las retenciones de impuestos efectuadas por los clientes se reconocerán como activos por impuestos corrientes mientras se liquidan (no como otras cuentas por cobrar) y no serán objeto de deterioro salvo que no sean recuperables. Los activos por impuestos corrientes se medirán por el valor nominal y no serán descontados a su valor presente.

No se podrán reconocer deterioros de cartera cuya medición se base en porcentajes determinados en normas tributarias ni en porcentajes establecidos internamente. Los derechos de cobro que no hayan prescrito no se podrán provisionar totalmente por el sólo hecho de haber cumplido más de un número determinado de días o tiempo; El deterioro de valor de las cuentas por cobrar no se basará en eventos futuros, sea cual fuere su probabilidad.

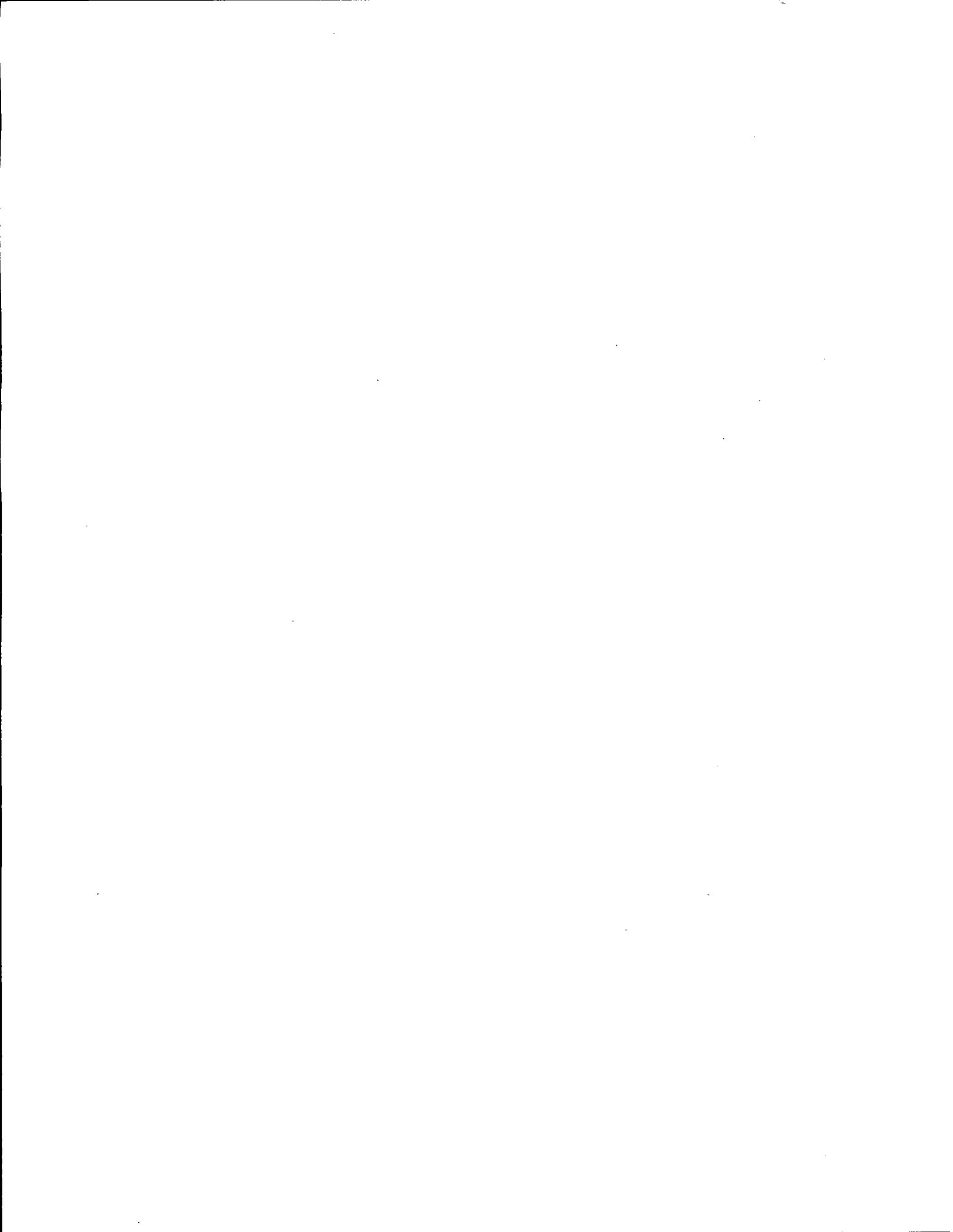
El deterioro de valor requiere la existencia de evidencias de riesgos de incobrabilidad tales como el incumplimiento de los plazos normales de crédito concedidos, el reporte del cliente en centrales de riesgo o de lavado de dinero, la solicitud del cliente de plazos adicionales de crédito, la aceptación del cliente en procesos de reestructuración, insolvencia o similares, la ubicación del deudor en zonas de alto riesgo de orden público o la desaparición del mercado en el que opera, el desconocimiento de la ubicación por largos periodos y demás variables que a su criterio influyan en el riesgo de incobrabilidad.

Una vez vencidos los períodos normales de crédito o cuando existan otras evidencias de deterioro de valor, los derechos de cobro deberán ser sometidos a consideración del Comité de Cartera, procurando segregación de funciones entre quien autoriza los créditos o el pago de los mismos, el personal de contabilidad y quienes ejerzan funciones de auditoría o control.

Los valores que se consideren incobrables deberán darse de baja en cuentas por cobrar directamente sin utilizar cuentas correctoras de deterioro de valor acumulado. Los valores que se encuentren en litigio judicial o en otras situaciones que impliquen contingencia deberán ser objeto de provisión total utilizando una cuenta correctora denominada "Deterioro de valor acumulado" y su valor en libros será nulo, por consiguiente no será objeto de presentación en los estados financieros, siempre y cuando dichos litigios no están siendo respaldados por reserva en el pasivo, caso que ocurre cuando los depósitos judiciales están relacionados con procesos adelantados en temas de siniestro.

Los valores que no se encuentren en litigio y que no presenten contingencias, como las relacionadas con litigios judiciales o similares, deberán descontarse por su valor presente, para lo cual se deberán establecer los plazos estimados de recaudo (metas de recaudo) y la tasa de interés de mercado existente en el trimestre en el cual se expidió la respectiva factura de venta o se concedió el crédito. El deterioro de valor se medirá como la diferencia entre el importe nominal y el valor presente de los cobros futuros estimados según las metas de recaudo determinados.

Préstamos por pagar, obligaciones financieras, cuentas por pagar (pasivos financieros)



Reconocimiento

Una entidad reconocerá un pasivo financiero sólo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Los préstamos por pagar, obligaciones financieras, cuentas por pagar son pasivos financieros no derivados con pagos fijos y determinables que no cotizan en un mercado activo. Se clasifican como pasivos corrientes, excepto aquellos con vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha de presentación del balance, los cuales se clasifican como pasivos no corrientes.

Los impuestos por pagar de corto plazo se reconocerán como pasivos por impuestos corrientes mientras se liquidan se medirán por el valor nominal y no serán descontados a su valor presente.

DIRECTRICES

Anticipos o Adelantos a Empleados:

Estos serán tratados como un activo financiero y se mantendrán a su valor de transacción toda vez que son corrientes y se esperan que sean legalizados por el empleado en máximo 60 días, en caso que no se legalice en este tiempo será descontado al empleado.

Préstamos a Empleados y otras cuentas por cobrar:

Los préstamos a corto plazo serán medidos a su valor de transacción sin utilizar el costo amortizado. Para aquellos no corrientes se deberá calcular el costo amortizado considerando la tasa de negociación y flujo del instrumento (pagaré), en caso de no indicar la tasa se tomará la tasa de mercado para los créditos de consumo.

ARRENDAMIENTOS

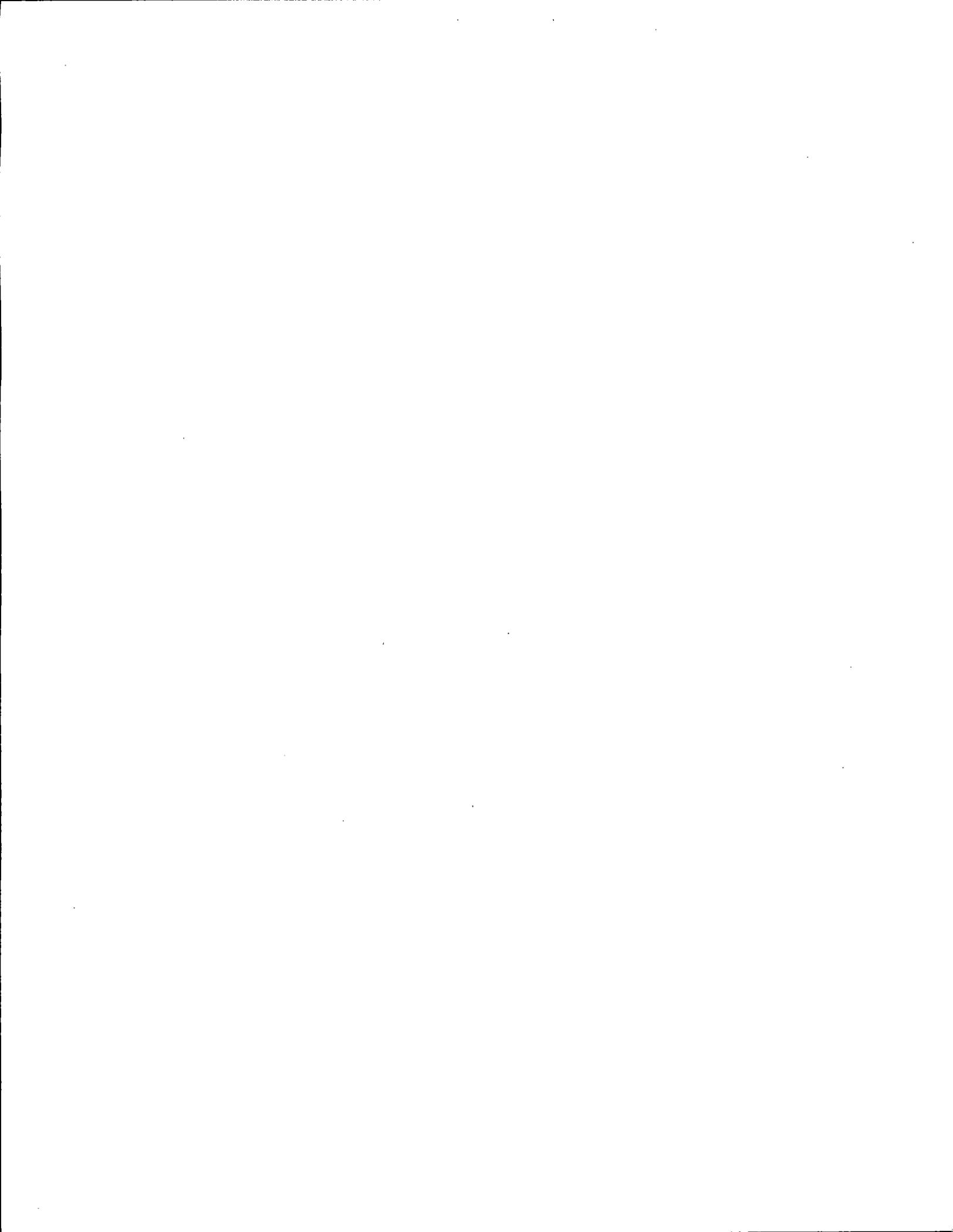
La clasificación del arrendamiento de activos depende si la empresa asume sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo arrendado.

Clasificación De Los Arrendamientos

Según sea el traspaso de los beneficios y riesgos del activo arrendado desde el arrendador al arrendatario, los arrendamientos se pueden clasificar en operativas y financieros.

Arrendamientos Operativos

Aquellos arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte significativa de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo arrendado, tienen la consideración de arrendamientos operativos.



Los pagos realizados bajo contratos de arrendamientos operativos se imputan a resultados de forma lineal a lo largo del periodo de arrendamiento.

Arrendamientos Financieros

Aquellos acuerdos de arrendamiento que transfieren al arrendatario los riesgos y beneficios significativos característicos de la propiedad de los activos, reciben el tratamiento de contratos de arrendamiento financiero, registrando al inicio del período de arrendamiento el activo, clasificado de acuerdo con su naturaleza, y la deuda asociada, por el importe del valor razonable del bien arrendado o el valor actual de las cuotas mínimas pactadas, si fuera inferior.

El importe de las cuotas pagadas se asigna proporcionalmente entre reducción del principal de la deuda por arrendamiento y costo financiero, de forma que se obtenga una tasa de interés constante en el saldo insoluto del pasivo.

Los costos financieros se cargan en resultados a lo largo de la vida del contrato.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable de Propiedades, Planta y Equipo de forma que los usuarios de los Estados Financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que FUNDACIÓN JERA tiene en dicho rubro, así como los cambios que se hayan experimentado durante el respectivo período contable.

ALCANCE

Los criterios aquí señalados deben ser aplicados en la contabilización de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, salvo que se trate de propiedades de inversión medidas a valor razonable (pues dichos activos no son objeto de depreciación); es decir, bienes realizables consistentes en terrenos o edificios no ocupados por FUNDACIÓN JERA los cuales se reconocen de acuerdo con su política.

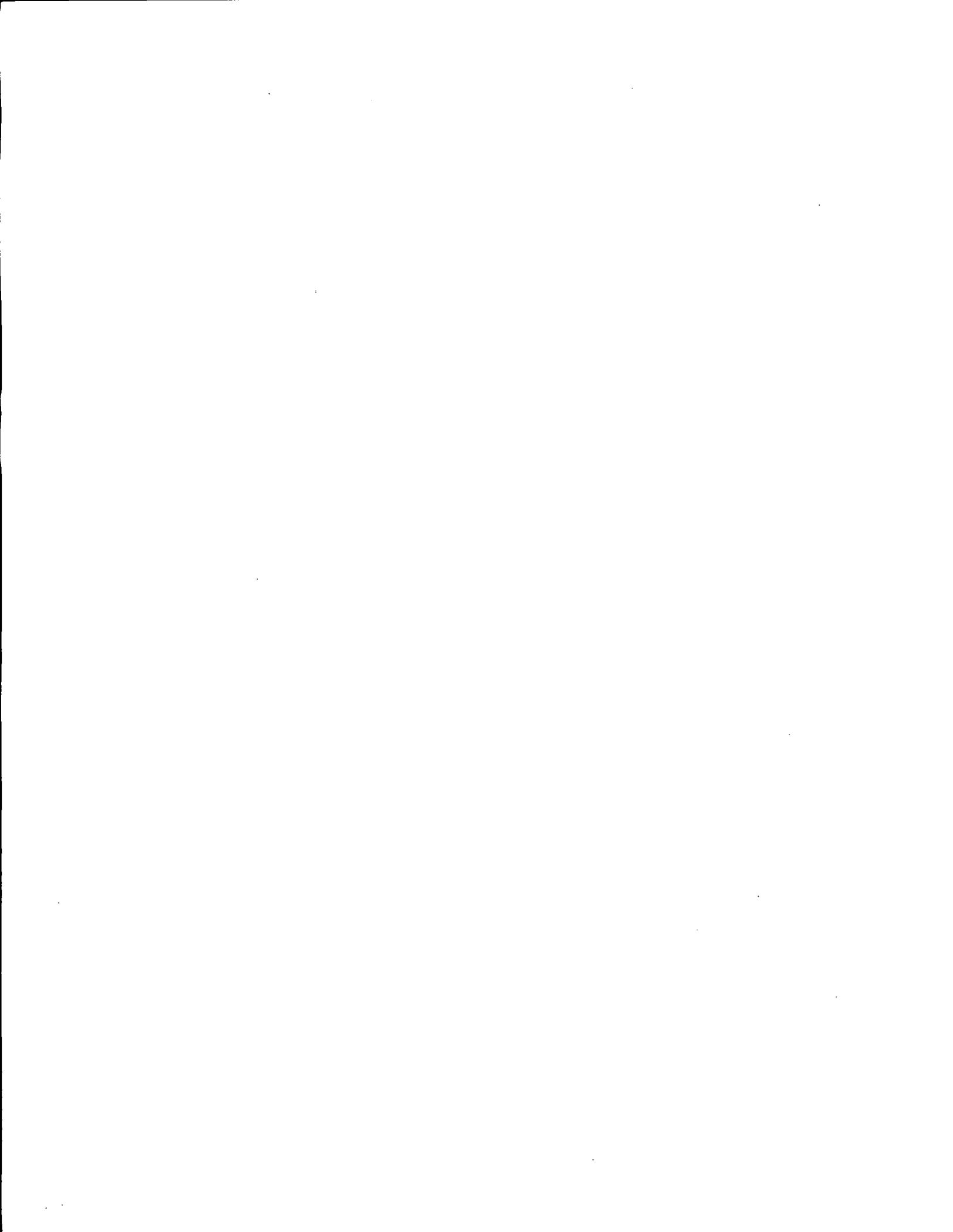
DEPRECIACIÓN

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, inmediatamente es adquirido, aunque no estén siendo usados.

Los componentes de un activo de la categoría 1 que sean sustituidos se depreciarán por separado, como se prescribe en el apartado "Mantenimientos y sustituciones de partes".

Vidas útiles:

Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se depreciarán en las siguientes vidas útiles:



1. Elementos de la Categoría 1: se depreciarán por su vida útil específicamente determinada en el momento de su adquisición.
2. Elementos de la Categoría 2: se depreciarán según la vida útil asignada a cada grupo de activos, lo cual depende de las características de los bienes que los componen.
3. 3. Sólo en el caso de impracticabilidad para asignar una vida útil a un activo de forma individual o del grupo al cual pertenece, se depreciarán en las siguientes vidas útiles genéricas:

Activo	Vida útil estimada en años
a) Edificaciones y construcciones	45 años
b) Maquinaria y equipos	10 años
c) Muebles y enseres	10 años
d) Equipo de oficina	10 años
e) Equipo de cómputo y comunicaciones	5 años
f) Flota y equipo de transporte	10 años
g) Mejoras en Propiedades Ajenas	2.5 veces el término del contrato inicialmente pactado o el tiempo estimado a transcurrir entre el momento de la mejora y la finalización del término del contrato.

PATRIMONIO

Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. El patrimonio incluye las aportaciones hechas por los asociados, más los incrementos de esas aportaciones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las aportaciones como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones de los excedentes y constitución de fondos de destinación específica.

BENEFICIOS A EMPLEADOS

OBJETIVO

Definir los parámetros que FUNDACIÓN JERA aplicará para el reconocimiento, medición e información a revelar de los beneficios que la empresa otorga a sus empleados.

ALCANCE

Esta política contable aplica a todas las formas de remuneración entregadas a sus empleados a cambio de los servicios prestados, excepto los relativos a transacciones con pagos basados en acciones.

INGRESOS



OBJETIVO

Determinar el tratamiento contable de los ingresos provenientes de actividades ordinarias en los estados financieros de FUNDACIÓN JERA.

ALCANCE

Esta política contable será aplicable en el reconocimiento, medición y revelación de información de los ingresos, es decir, sobre los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos.

Los ingresos de actividades ordinarias están conformados por el ingreso proveniente de contratos de servicios sociales y apoyo a la infancia, con entidades estatales y demás ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa, tales como el Impuesto sobre la Renta y el impuesto sobre ganancias ocasionales. El impuesto a las ganancias también puede incluir otras formas de recaudo, como anticipos o retenciones.

El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo. Este incluirá tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuestos corrientes**Reconocimiento**

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea real o presuntiva.

El impuesto corriente, del periodo presente y los anteriores, se reconocerá como un pasivo; sin embargo, cuando la cantidad pagada por este impuesto exceda el valor a pagar por esos periodos, el exceso se reconocerá como un activo.

Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo.

Impuestos diferidos**Reconocimiento**



El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporarias, es decir, en las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen un aumento en la ganancia fiscal correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por a) el reconocimiento inicial de una plusvalía o b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

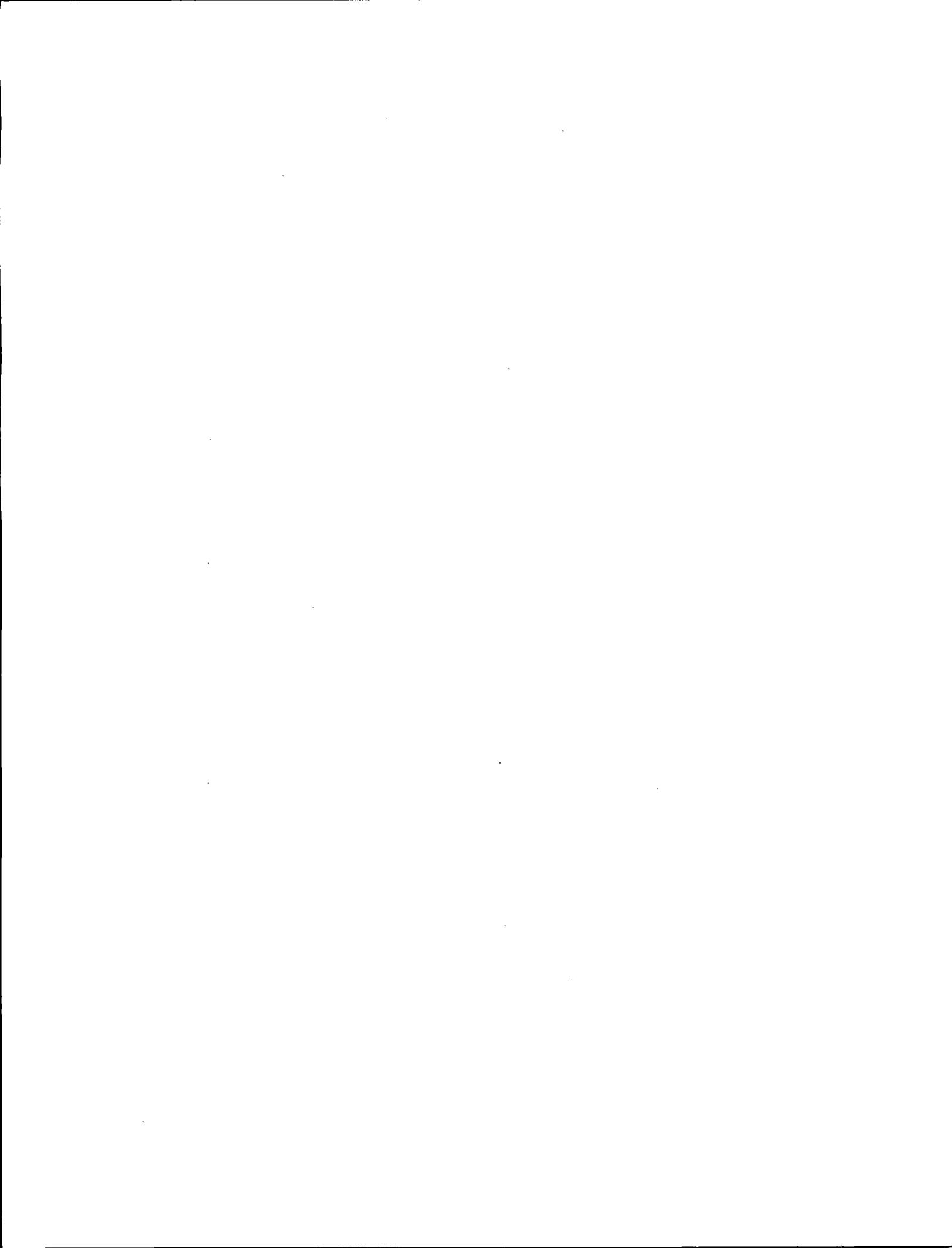
La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, antes de que expire su derecho de compensación.

No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

3.5 REVELACIONES

Las revelaciones se realizarán de conformidad con el estado denominado "Notas a los Estados Financieros" determinado en la Política de Revelaciones.



FUNDACIÓN JERA
Nít. 805,020,145-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

NOTA 4. Efectivo y Equivalente a Efectivo

	2018	2017
A 31 de diciembre de 2018 el disponible comprendia:		
Caja general y Caja Menor	\$ -	\$ -
Banco de Occidente Cta Cte 001-13590-4	\$ 102.839.762	\$ 58.489.641
Banco de Occidente Cta Cte 001-98599-3	\$ 31.084.629	\$ 15.654.736
Giros y Finanzas Cta Aho 201 0006756-01	\$ 177.761	\$ 177.671
Giros y Finanzas Cta Aho 201 0006140 01	\$ 3.847.578	\$ 1.321.652
Total Efectivo y Equivalente a Efectivo	\$ 137.949.730	\$ 75.643.700

NOTA 5. Cuentas Comerciales Por Cobrar y Otras Cuentas Por Cobrar Corrientes

A 31 de diciembre de 2018 las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes comprendian lo siguiente:

Enfermeras Servicios Integrales SAS	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Ministerio de Cultura	\$ -	\$ 18.500.000
Total Clientes nacionales	\$ 8.400.000	\$ 26.900.000
Jesus Antonio Gutierrez Guengue	\$ -	\$ -
Merardo Gomez Salinas	\$ 3.335.000	\$ -
Makro Supermayoristas	\$ -	\$ 373.501
Multi Oficinas de Colombia	\$ 187.425	\$ -
Carol Yohana Romero Villota	\$ 925.000	\$ 925.000
Total Anticipos y Avances	\$ 4.447.425	\$ 1.298.501
Jose Pascuas Trujillo	\$ -	\$ 590.000
Otros deudores	\$ -	\$ 590.000
Total Cuentas Comerciales Por Cobrar y Otras Corrientes	\$ 12.847.425	\$ 28.788.501
Total Activo Corriente	\$ 150.797.155	\$ 104.432.201

NOTA 6. Cuentas Comerciales Por Cobrar No Corrientes

Cuentas Por Cobrar No Corrientes

Susana Ordoñez Ordoñez	\$ 950.000	\$ -
Total Cuentas por Cobrar a Trabajadores	\$ 950.000	\$ -
Margarita Aguilar Burbano	\$ 50.000	\$ -
Grueso Felipe Andres	\$ 362.000	\$ 362.000
Paola Andrea Saldaña Monroy	\$ -	\$ 3.897.850
Total Cuentas Por Cobrar No Corrientes	\$ 412.000	\$ 4.259.850
Total Cuentas Comerciales Por Cobrar y Otras No Corrientes	\$ 1.362.000	\$ 4.259.850

NOTA 7. Propiedad, Planta y Equipo**ACTIVOS FIJOS**

Las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre comprendian:

DESCRIPCION

Terrenos	\$	12.500.000	\$	12.500.000
Construcciones y Edificaciones	\$	-	\$	-
Mejora en Propiedad Ajena	\$	326.407.240	\$	314.987.034
Equipo de oficina	\$	31.936.604	\$	28.876.707
Equipo de computacion	\$	24.752.762	\$	18.612.991
Subtotal Activos Fijos	\$	395.596.606	\$	374.976.732

MENOS DEPRECIACION ACUMULADA

	\$	(112.402.399)	\$	(88.364.676)
Total Propiedad Planta y Equipo	\$	283.194.207	\$	286.612.056

Total Activo No Corriente

\$	284.556.207	\$	290.871.906
-----------	--------------------	-----------	--------------------

NOTA 8. Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar Corrientes

Al 31 de diciembre las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, comprenden lo siguiente:

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

R y P Asociados LTDA	\$	-	\$	791.864
Enfermeras Servicios Integrados SAS	\$	304.135	\$	304.135
Maxcolor Impresores SAS	\$	29.131	\$	-
Total Costos y Gastos por Pagar	\$	333.266	\$	1.095.999

NOTA 9. Pasivos por impuestos

Al 31 de diciembre los pasivos por impuestos, comprenden lo siguiente:

Retencion en la fuente por pagar	\$	155.000	\$	727.000
Retencion Industria y Comercio	\$	113.000	\$	57.000
Impuesto de Renta	\$	-	\$	1.365.000
Total Pasivos por impuestos	\$	268.000	\$	2.149.000

NOTA 10. Beneficios a los Empleados**RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA**

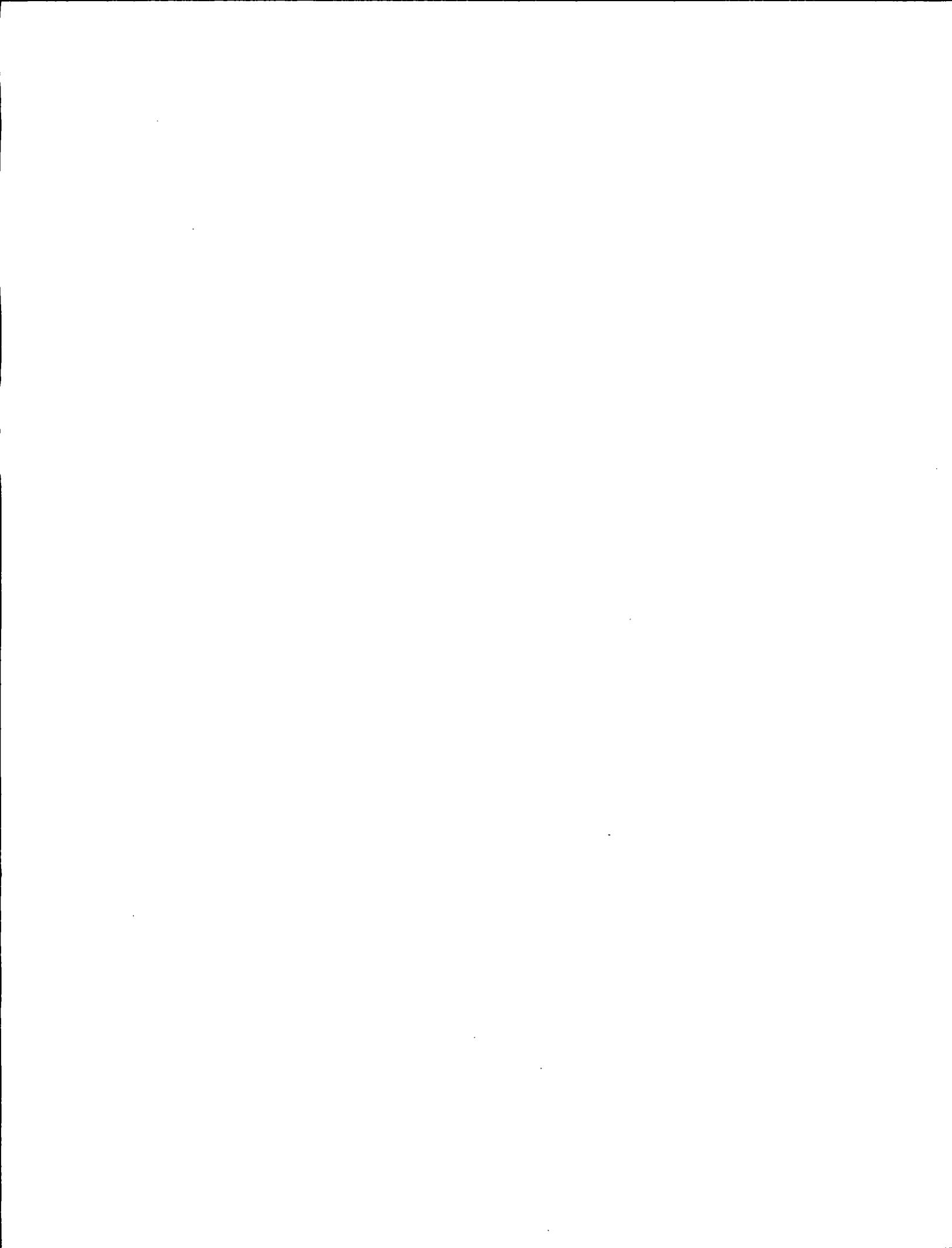
Entidades Promotoras de Salud	\$	-	\$	4.603.900
Administradoras de Riesgos Profesionales	\$	-	\$	158.100
Fondos de Pensiones	\$	-	\$	4.622.900
Aportes a ICBF, CAJA, SENA	\$	-	\$	4.622.600
Total Retenciones de Nomina y Aportes	\$	-	\$	14.007.500

Nomina Pendiente por Pagar

Nomina General	\$	54.714	\$	6.566.438
Total Nomina por Pagar	\$	54.714	\$	6.566.438

CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS POR PAGAR

Caicedo Chaqueza Lydia Marly	\$	1.011.468	\$	-
Garcia Calderon Karime	\$	1.253.030	\$	-
Hurtado Figueroa Luz Marina	\$	974.614	\$	921.894
Mmbague Luci Vivian	\$	919.795	\$	-
Martinez Rosero Sandra Liseth	\$	2.072.682	\$	1.960.361



Ordoñez Ordoñez Susana	\$	1.601.707	\$	1.524.193
Robayo Roldan Mayra Alejandra	\$	2.072.682	\$	1.960.361
Romero Carmenza	\$	479.859	\$	-
Sarria Chavez Gladys Consuelo	\$	2.656.677	\$	2.511.298
Valencia Borrero Diana Marcela	\$	1.778.426	\$	1.682.760
Total Cesantias e Intereses Sobre Cesantias por Pagar	\$	14.820.940	\$	10.560.867
Total Beneficio a los Empleados	\$	14.875.654	\$	31.134.805

Total Pasivo Corriente	\$	15.476.920	\$	34.379.804
-------------------------------	----	-------------------	----	-------------------

NOTA 11. Patrimonio

CAPITAL SOCIAL	\$	372.747.023	\$	295.097.934
IMPACTO X CONVERGENCIA	\$	(12.388.290)	\$	(12.388.290)
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	59.517.709	\$	77.649.088
Total Patrimonio	\$	419.876.442	\$	360.358.732

NOTA 12. Ingresos por Actividades Ordinarias

INGRESOS OPERACIONALES

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018

la Fundacion obtuvo los siguientes ingresos en desarrollo de sus actividades:

SERVICIOS POR CONTRATOS

Enfermeras Servicios Integrados SAS	\$	-	\$	12.600.000
Hogar Infantil Amiguitos	\$	-	\$	40.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$	1.027.916.857	\$	996.753.501
Ministerio de Cultura	\$	23.000.000	\$	37.000.000
Total Servicios por Contratos	\$	1.050.916.857	\$	1.046.393.501

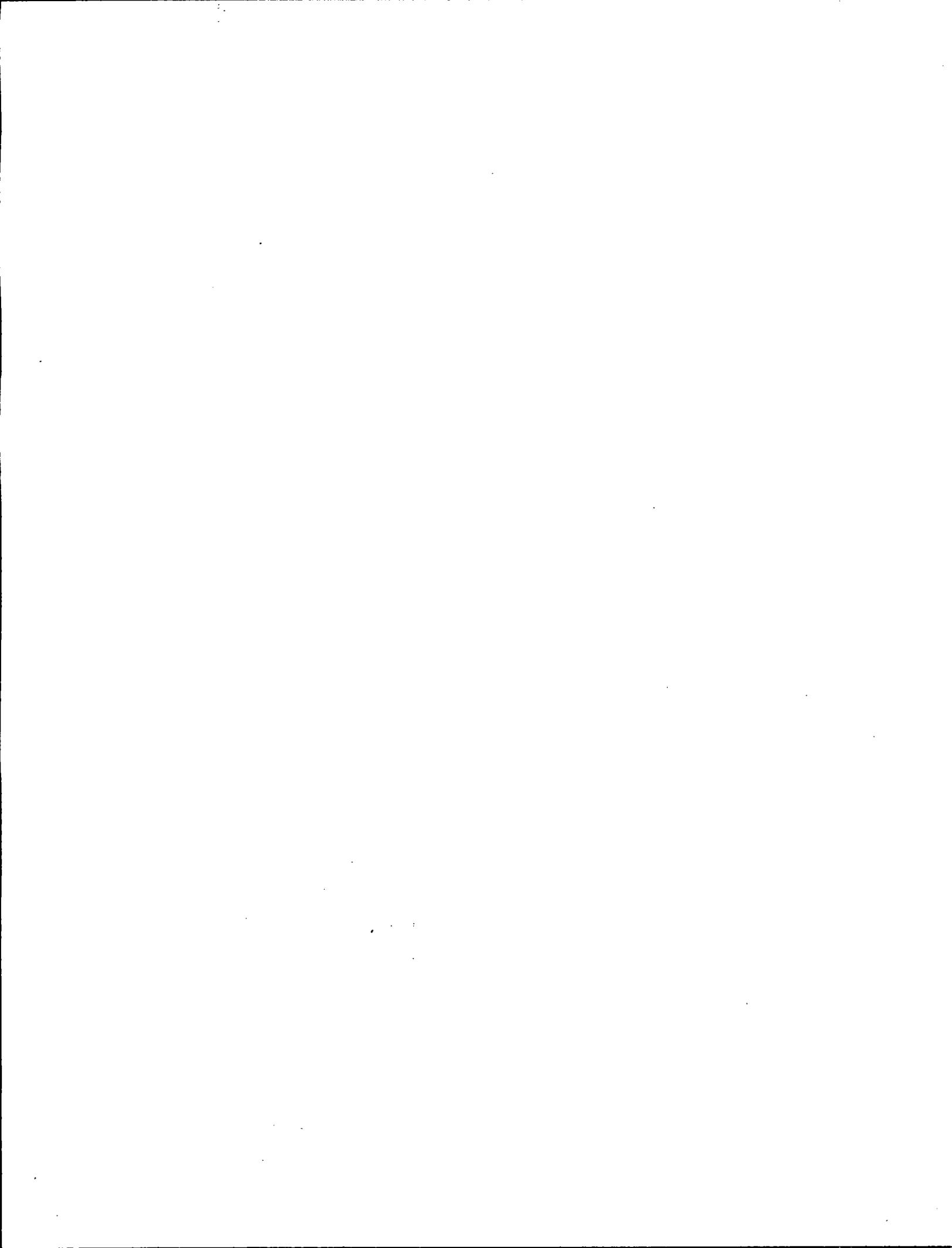
PROYECTOS CON LA COMUNIDAD

Ingresos por Ejecuciones en Proyectos de Comunidad	\$	3.279.000	\$	-
Total Proyectos con la Comunidad	\$	3.279.000	\$	-

DONACIONES RECIBIDAS

Comprende la relacion de donaciones recibidas durante el año 2018

Adecuaciones JY SAS	\$	100.000	\$	-
Almacenes la 13 SA	\$	-	\$	3.544.357
Combustibles de Colombia SA	\$	48.000.000	\$	48.000.000
Dominguez Merizalde Enrique	\$	15.000.000	\$	15.000.000
Empro SAS	\$	82.134.470	\$	66.951.634
Fundacion Carvajal	\$	-	\$	3.600.000
Gesta SAS	\$	14.851.657	\$	10.972.887
Giros y Finanzas CF SA	\$	44.000.000	\$	49.700.000
Manitoba Ltda	\$	-	\$	500.000
Otoya Dominguez Herminia Maria	\$	21.012.896	\$	16.384.797
Otoya Dominguez Maria Cristina	\$	13.084.675	\$	10.123.736
Otoya Dominguez Maria Mercedes	\$	27.012.299	\$	21.122.635
Otoya Fischer y Cia SCS	\$	39.450.001	\$	29.146.943
OTVE SCS	\$	18.856.094	\$	13.931.495
Pemco SAS	\$	35.299.218	\$	26.080.209
Procoa SAS	\$	63.942.250	\$	68.287.281
Pursel Jach	\$	-	\$	15.000.000
Quinque SAS	\$	66.290.950	\$	73.524.639
Sumar Inversiones y Proyectos SAS	\$	29.067.234	\$	21.475.817
Total Donaciones Operación Jera	\$	518.101.744	\$	493.346.430



111 Atudios SA	\$	-	\$	800.000
Barrientos Moreno Paula	\$	-	\$	70.000
Casas Franco Roldan Ana Maria	\$	-	\$	200.000
Corporacion Viviendo	\$	-	\$	800.000
Dima Juguetes SAS	\$	-	\$	1.329.468
Duoat Corredor Paula	\$	-	\$	200.000
Familia del Pacifico SA	\$	-	\$	7.838.632
Finesa SA	\$	-	\$	800.000
Giros y Finanzas CF SA	\$	-	\$	2.000.000
Jaramillo Lopez Felipe	\$	-	\$	80.000
Limonchelo SAS	\$	-	\$	200.000
Luque Jen Elisa	\$	-	\$	200.000
Nalsani SA	\$	-	\$	5.127.300
Newlink Comunicaciones	\$	-	\$	1.000.000
Otoya Dminguez Maria Mercedes	\$	-	\$	200.000
Palacio Maria Alejandra	\$	-	\$	80.000
Productos Familia SA	\$	-	\$	1.964.840
Toro Pinzon Luis Fernando	\$	-	\$	1.000.000
Yepes Sanchez Maria Carolina	\$	-	\$	600.000
Varios Donantes Efectivo	\$	-	\$	33.120.000
Total Donaciones Proyecto Criando la Paz	\$	-	\$	57.610.240
Total Donaciones	\$	518.101.744	\$	550.956.670
Total Ingresos Operacionales	\$	1.572.297.601	\$	1.597.350.171

Nota 13. Costos de Venta

Al 31 de diciembre el costo operacional comprendia lo siguiente:

COSTO DE VENTAS Y PROYECTOS

Manejo Operativo CDIS	\$	1.082.143.240	\$	1.004.805.925
TOTAL COSTO DE VENTAS Y PROYECTOS	\$	1.082.143.240	\$	1.004.805.925

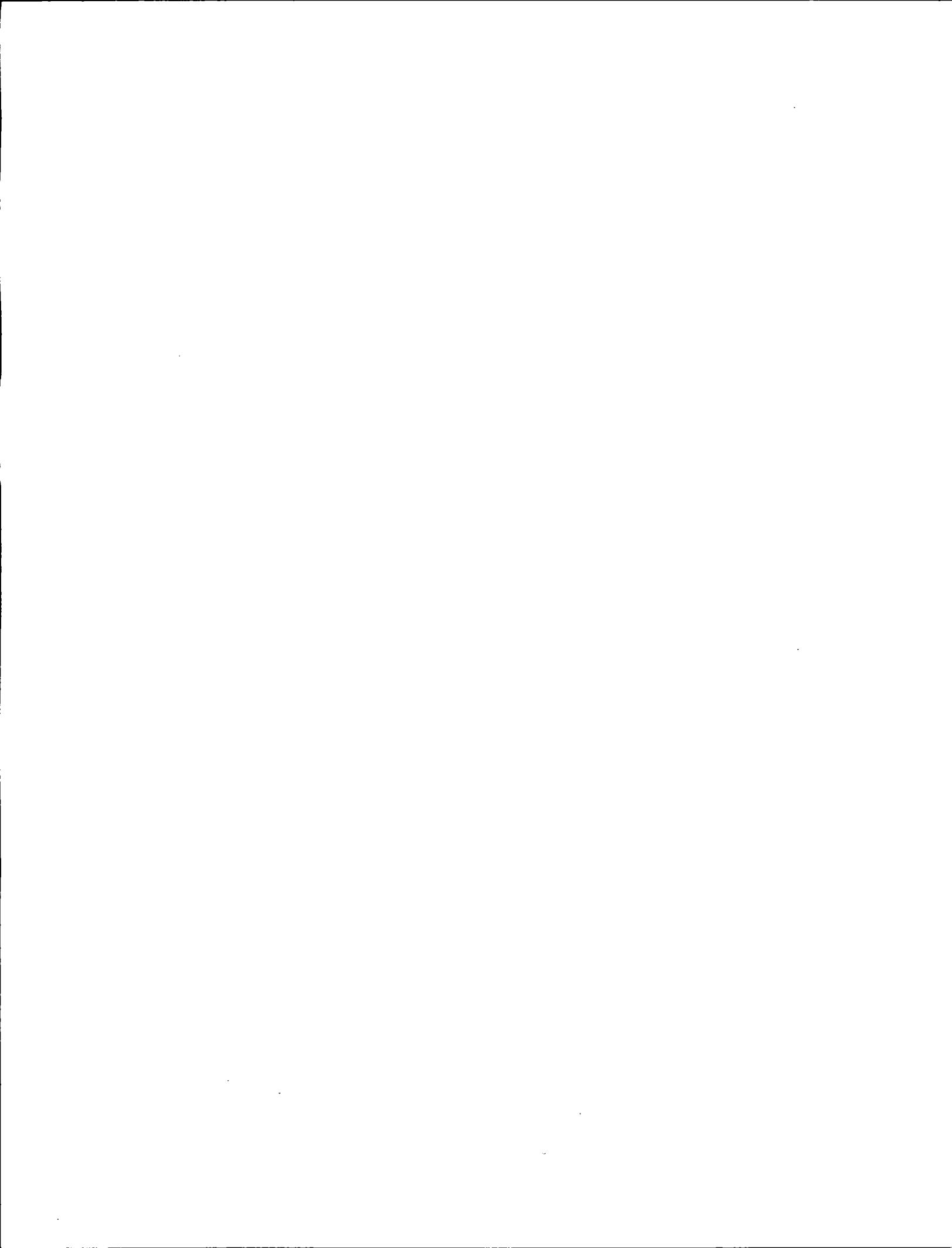
Nota 14. Otros Ingresos

Al 31 de diciembre los otros ingresos comprendian lo siguiente:

Financieros	\$	191.062	\$	36.014
Reintegro Otros Costos	\$	565.570	\$	29.559.256
Incapacidades	\$	319.677	\$	2.745.673
Aprovechamientos	\$	3.575.000	\$	2.246.115
Diversos	\$	14.442	\$	7.488
Proyectos con la Comunidad	\$	-	\$	12.830.000
Total Otros Ingresos	\$	4.665.751	\$	47.424.546

NOTA 15. Gastos de Administracion

Personal	\$	253.093.010	\$	229.844.671
Honorarios	\$	66.281.845	\$	87.935.092
Impuestos	\$	4.803.389	\$	10.947.634
Arrendamientos	\$	18.490.800	\$	13.157.462
Seguros	\$	500.228	\$	661.960
Servicios	\$	15.674.118	\$	27.815.960
Gastos Legales	\$	1.490.249	\$	1.220.269
Mtto y Reparaciones	\$	4.291.855	\$	13.286.961
Depreciacion	\$	24.037.723	\$	28.420.676
Gastos Diversos	\$	16.617.964	\$	77.787.807
Total Gastos de Administracion	\$	405.281.181	\$	491.078.492



Nota 16. Otros Gastos**GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Falabella de Colombia	\$	1.049.995	\$	-
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	\$	-	\$	25.780.339
Fundación Jera	\$	10.000	\$	145.567
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$	12.429.752	\$	13.085.861
Impuestos Asumidos	\$	981.416	\$	1.676.991
Otros Varios	\$	2.175.093	\$	904.855
Ajuste al Peso	\$	13.764	\$	9.652
Total Gatos Extraordinarios	\$	16.660.020	\$	41.603.265

DONACIONES REALIZADAS

Fundación Para la Salud Divino Salvador	\$	-	\$	14.630.877
Hurtado Figueroa Luz Marina	\$	350.000	\$	-
Total Donaciones Realizadas	\$	350.000	\$	14.630.877
Total Otros Gastos	\$	17.010.020	\$	56.234.142

Nota 17. Gastos Financieros

Gastos Bancarios	\$	1.449.762	\$	1.749.923
Comisiones	\$	3.136.733	\$	3.504.554
Intereses	\$	1.000	\$	75.718
4 x Mil	\$	8.423.707	\$	8.311.875
Total Gastos Financieros	\$	13.011.202	\$	13.642.070

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

La Ciudad

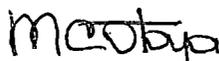
Los suscritos Representante Legal María Cristina Otoy Domínguez y Contador Público Sandra Milena Zúñiga Macias de la FUNDACION JERA., con Nit. 805.020.145-5, Certificamos: Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a diciembre 31 del 2018 y 2017.

De acuerdo con la normatividad legal aplicable como son entre otras la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para pymes de las compañías clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009, por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

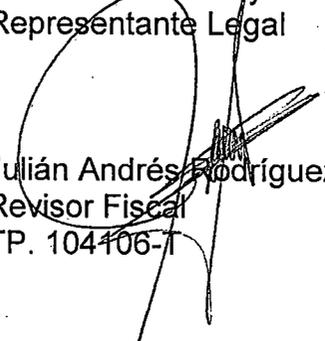
Todos los hechos económicos llevados a cabo por la Fundación, durante los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, han sido reconocidos en los estados financieros.

Para constancia se firma en Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2019.

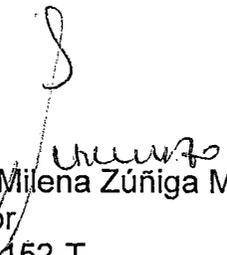
Atentamente,



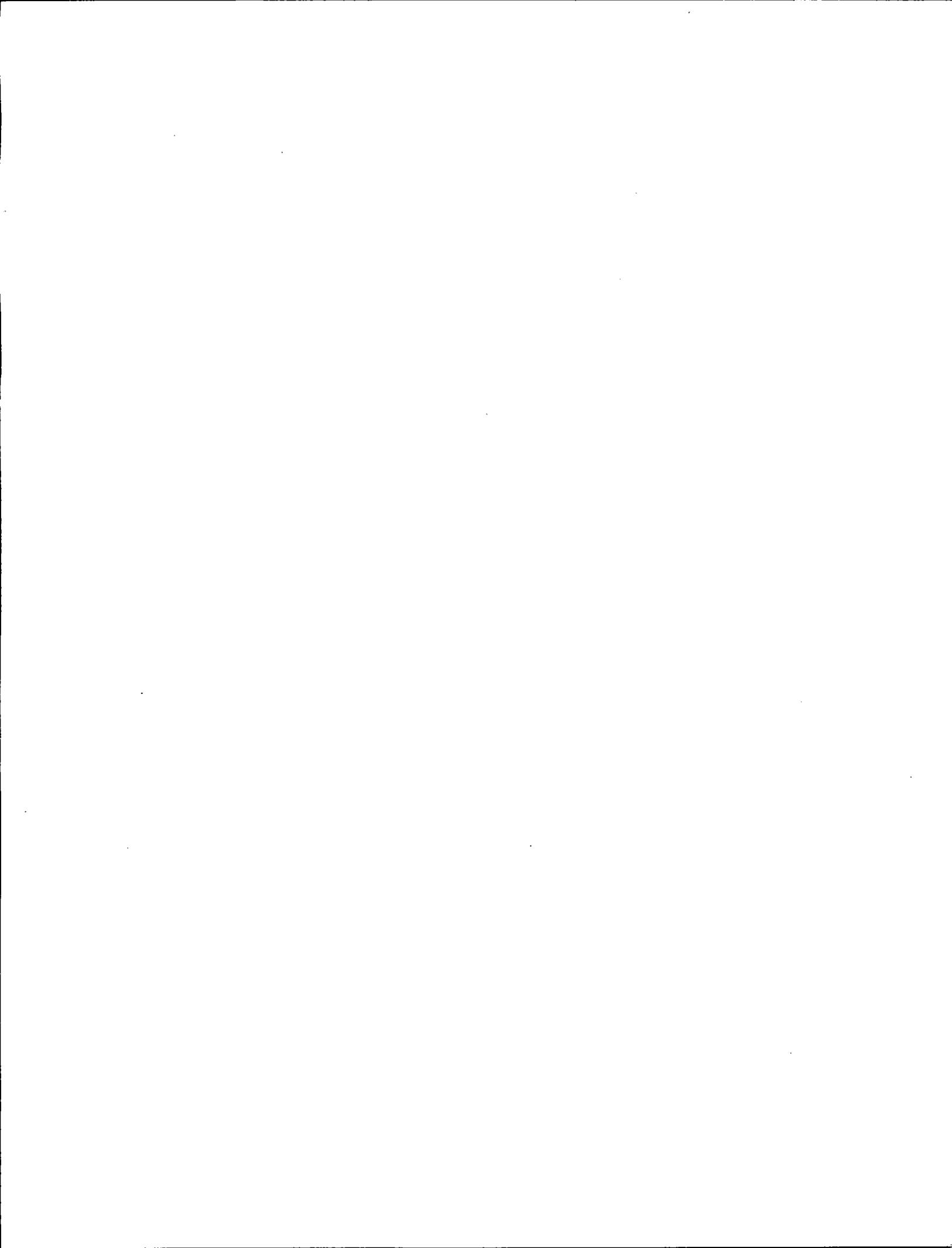
María Cristina Otoy Domínguez
Representante Legal



Julián Andrés Rodríguez Prado
Revisor Fiscal
TP. 104406-T



Sandra Milena Zúñiga Macias
Contador
TP. 154152-T



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los Señores de la Asamblea General de Asociados de la **FUNDACION JERA**:

He auditado los estados financieros adjuntos de la Fundación Jera, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

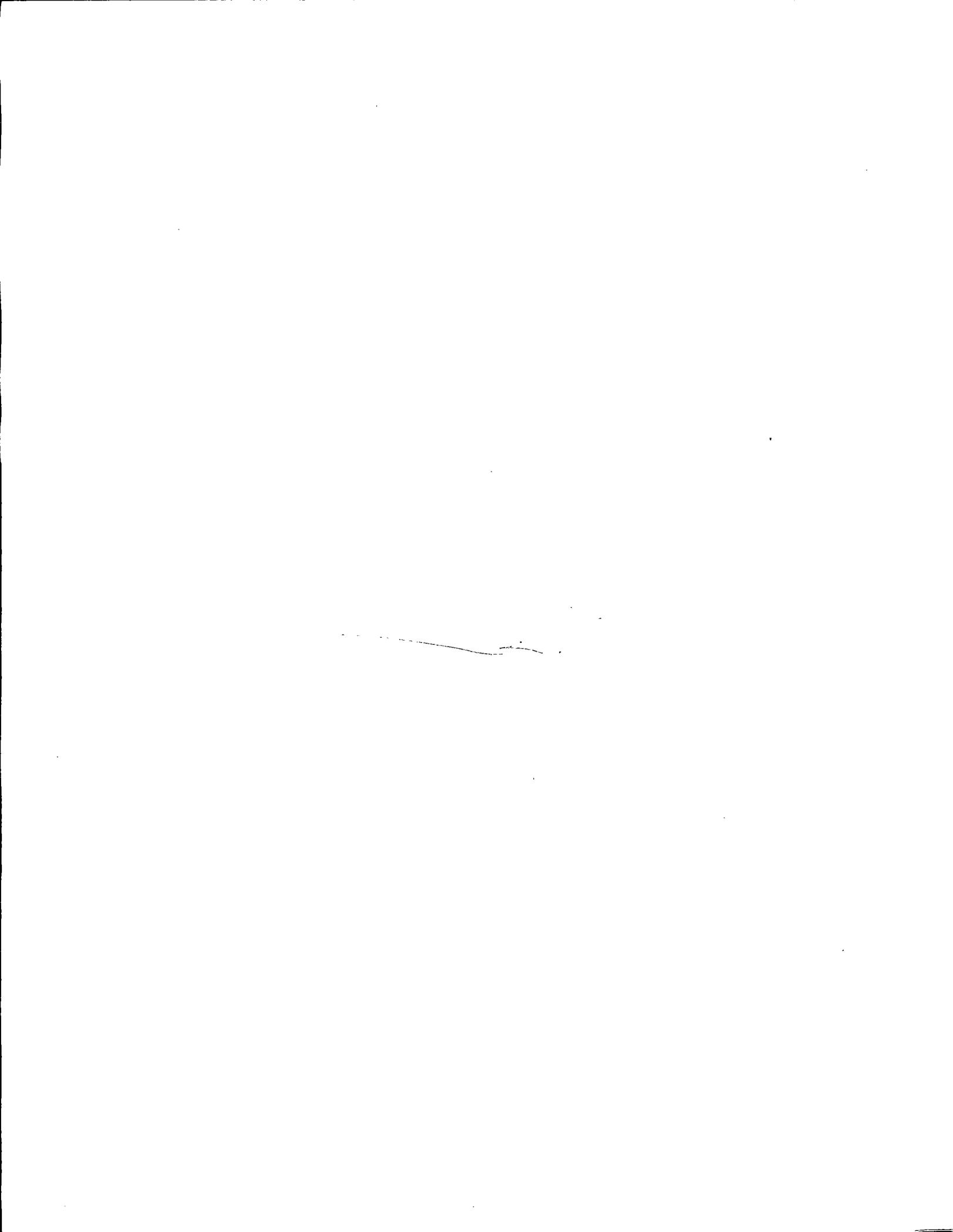
Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. Realice mi trabajo con base en las normas internacionales de auditoría, las cuales de acuerdo a la NIA 300 requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera de la fundación.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control



interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la fundación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la misma. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Fundación Jera a 31 de diciembre de 2018, así como su estado de resultados y flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2018 y 2017, la fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la administración de la fundación; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de



pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

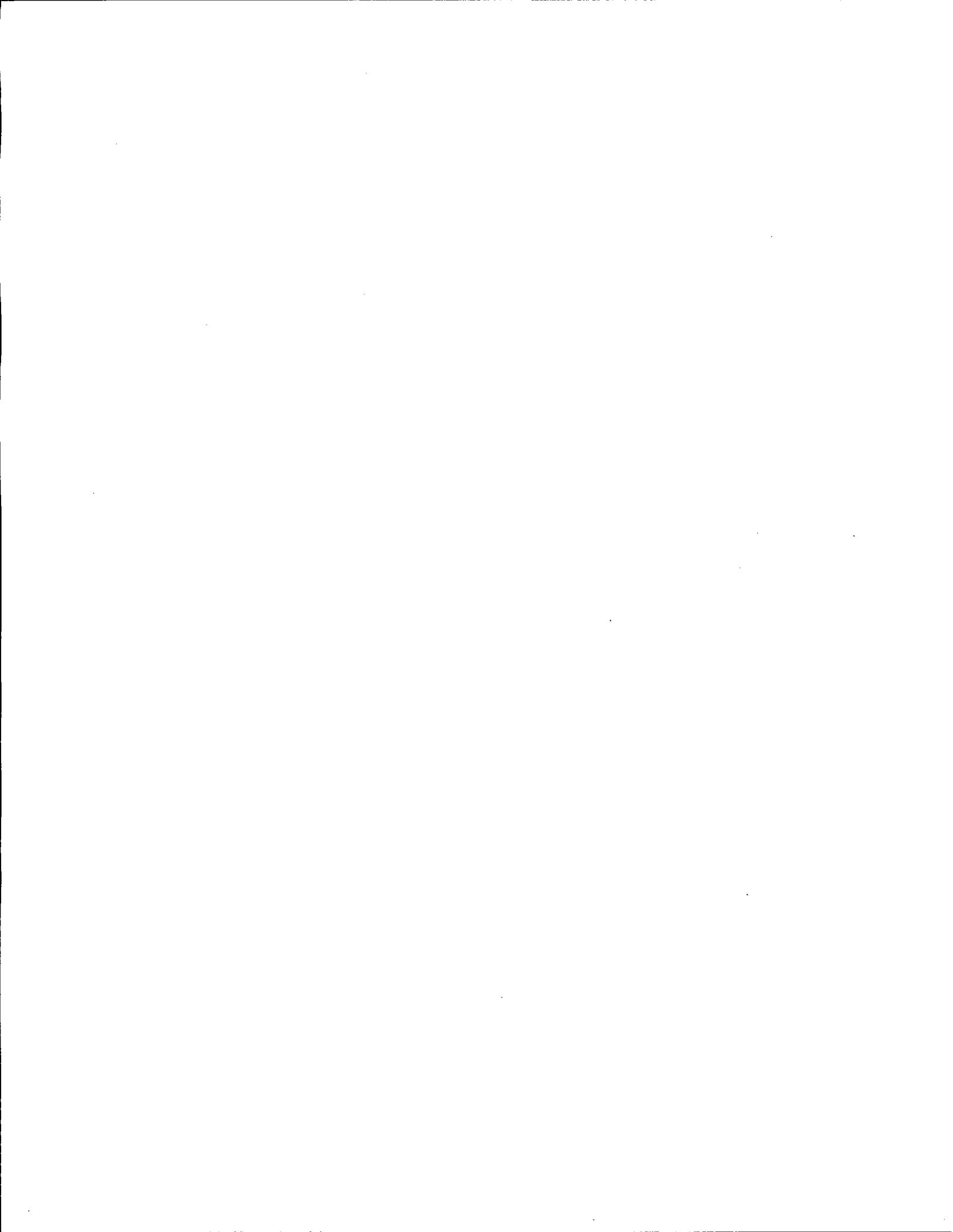
Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la fundación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los



controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si

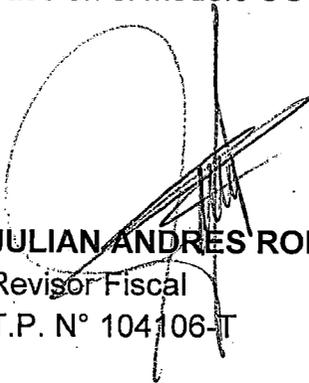
la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

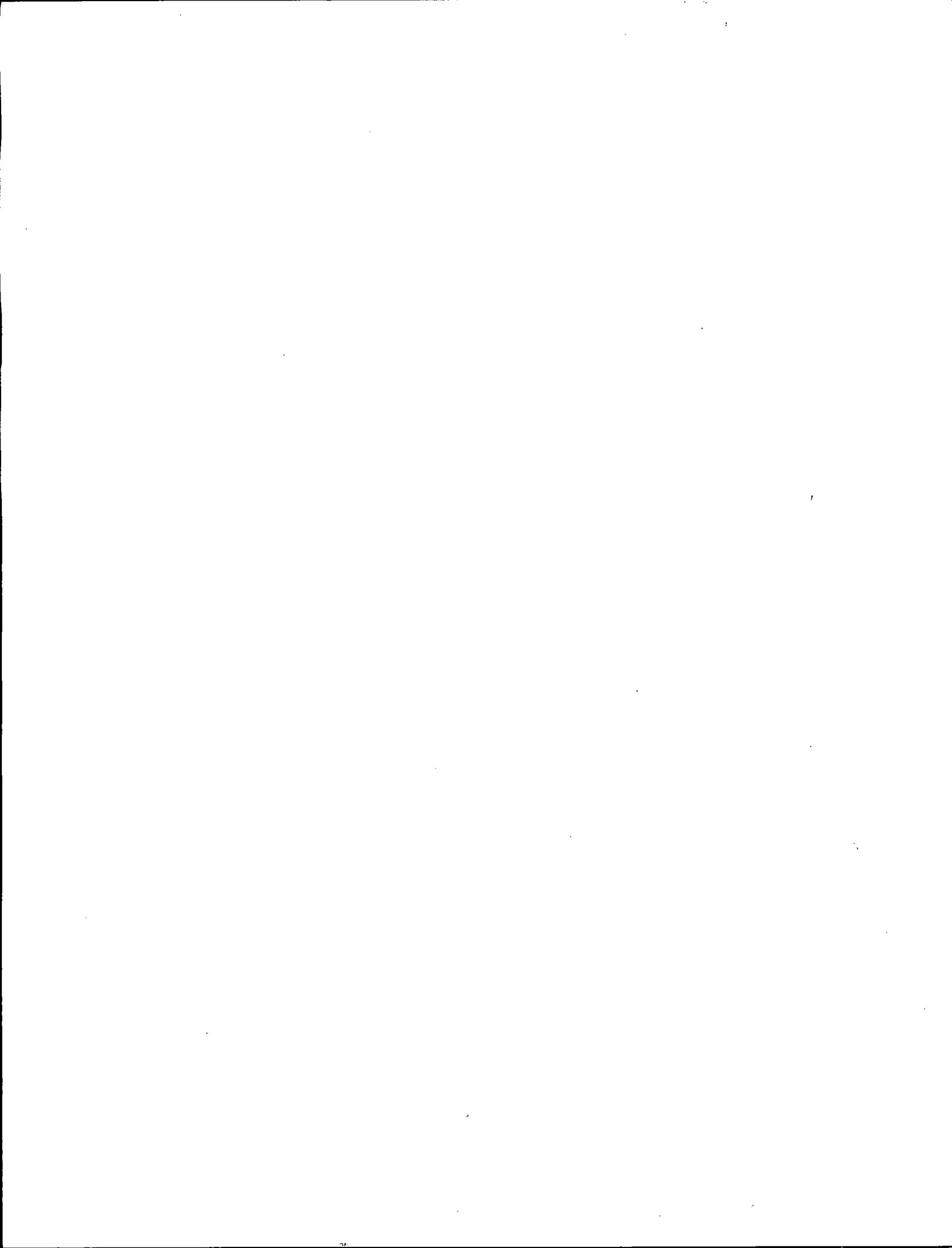


JULIAN ANDRÉS RODRIGUEZ PRADO

Revisor Fiscal

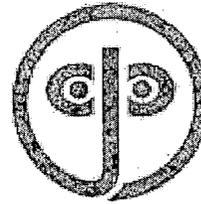
T.P. N° 104106-T

Santiago de Cali, febrero 13 de 2019



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6177EED7430E3E7E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14651660 de GINEBRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 104106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Junio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

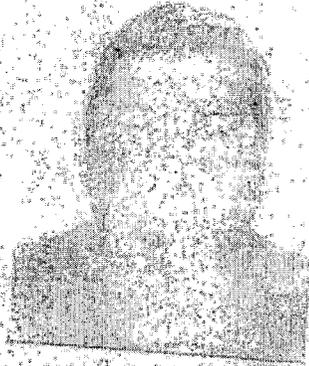
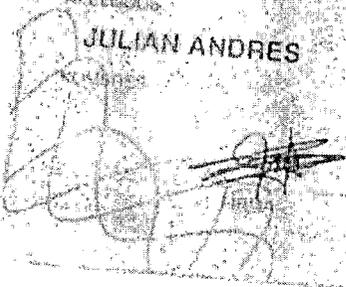
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 14.651.660
RODRIGUEZ PRADO

APELLIDOS
JULIAN ANDRES



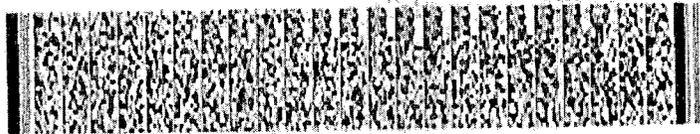
ADICIONALES

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1980
GINEBRA
(VALLE)

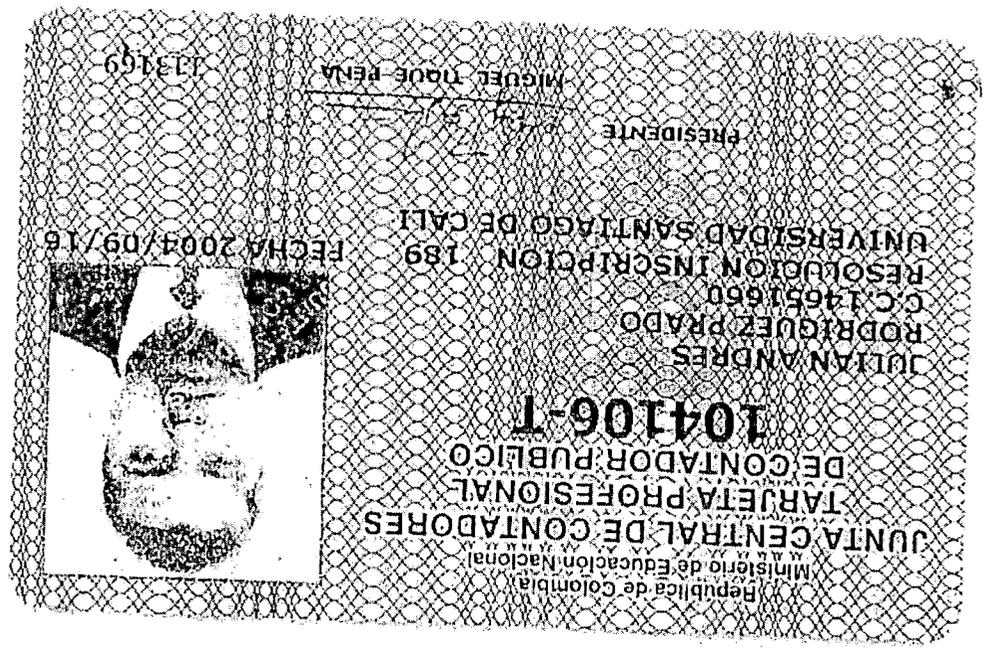
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 B+ M
ESTATURA : G B RH SEXO

24-JUL-1998 GINEBRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES



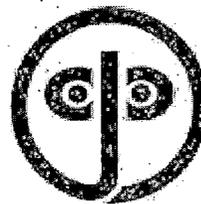
A 3112700-00214974-M 0014851060 20100215 0020920305A 3 3068508974





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

BE60206476927369

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALESSIA ANDREA VELASCO BENAVIDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31308937 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 203336-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

2033336-T

ALESSIA ANDREA
VELASCO BENAFONTE
C.C. 3130893

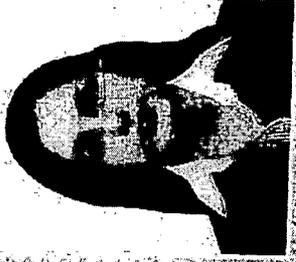
RESOLUCION INSCRIPCION 347
UNIVERSIDAD INST. UNIV. ANTONIO JOSE CAMACHO

DIRECTOR GENERAL



JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ

216816



FECHA 30/06/2015
ANTONIO JOSE CAMACHO

205522
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.fides.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.308.937**

APELLIDOS **VELASCO BENAVIDES**

NOMBRES **ALESSIA ANDREA**

Alessia Velasco B.
FIRMA



INDICE DERECHO

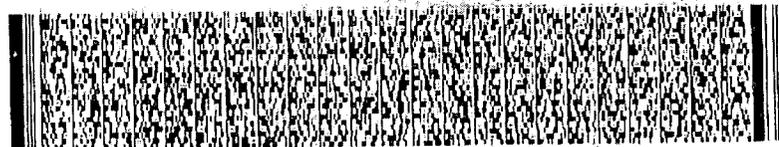
FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1984**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-2003 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vazha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZHA



A-3100102-65158913-F-0031308937-20070612 0070207161C 02 232871903

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA MILENA ZUÑIGA MACIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 34340407 de BOLIVAR (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 154152-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34340407**

APELLIDOS
ZUÑIGA MACIAS

NOMBRES
SANDRA MILENA

Sandra Milena Zuñiga
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1982**

BOLIVAR
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

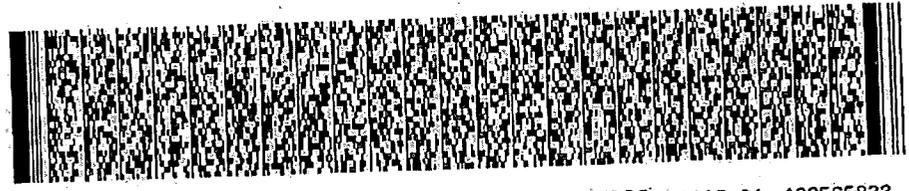
O+
G.S. RH

F
SEXO

31-JUL-2001 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1100700-36099092-F-0034340407-20020103

06382 02002B 01 108565833



